BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolívar 85)

Buenos Aires, Martes 7 de Septiembre de 1920

AÑO XXVIII NÚM. 7968

SUMARIO

AVISOS

Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores.—Nuevas Convocatorias.—Convocatorias anteriores—Balances de sociedades anónimas.—Licitaciones.—Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Multa y sobreseimiento en parte del fallo apelado por Chadwick, Weir y Cº.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1920.

Expte. 3998/C/920. — R. F. Nº 242.

Vista la apelación deducida por los Sres. Chadwick Weir y Cía. Lda del fallo de la Aduana de la Capital que declara caídas en comiso 602 inyecciones Salvarsan y 1 colmillo de elefante trabajado imponiendo al buque una multa igual al valor de esos efectos y otra de 50 % sobre su valor a unos cabos de mangueras que se encontraban sin manifestar en el vapor Ramón Mombrú; por lo expuesto y de conformidad con el Señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que siendo las inyecciones un artículo de fácil desembarco se debieron declarar a fin de que la Aduana tuviera conocimiento de su existencia y el no haberlo hecho importa una infracción pasible de pena;

Que el colmillo de elefante trabajado es un objeto que sirve de adorno a la cámara del Capitán, quien puede tener en ella los objetos de uso personal o de ornato de su propiedad sin estar obligado a manifestarlo en la lista de rancho o útiles desde que no son para el consumo y necesidades de abordo;

Que respecto a la manguera de goma, y a los rollos de cabo de manila y cabo de alambre, la primera forma parte del servicio de incendio y los restantes son efectos indispensables para las operaciones del buque,

SE RESUELVE:

Imponer una multa igual al valor de las (602) seiscientas dos inyecciones y sobreséese en los demás.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Negando reconsideración resolución que confirma fallo, E. Montepagano.

Buenos Aires Agosto 25 de 1920.

Expte. 3423/M/1920. — R. F. Nº 236.

Vista la presentación del Sr. Esteban Montepagano en la que pide se reconsidere la resolución de Junio 15 último por la que se confirma el fallo de la Aduana de la Capital que impuso una multa igual al valor de mercaderías manifestadas como muestras; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que no han variado las circunstancias que motivaron la resolución de que se recurre;

Que tampoco se ha comprobado ningún error de hecho ni vicios de nulidad, por cuyo único motivo correspondería la revisión pedida, como lo dispone el decreto de 30 de Julio de 1896,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Reduciendo una multa en fallo apelado por The Anglo South American Meat Cº., Lda.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1920.

Expte./875/T/1920. — R. F. Nº 223.

Vista la presentación de «The Anglo South American Meat Cº. Ltda.» en la que apela de hecho de una resolución de la Aduana de la Capital que condena al pago de dobles derechos sobre la diferencia de peso denunciada por la Compañía en unos cilindros de amoníaco y pide a la vez la anulación de la multa de 5 % en que incurrió el despacho por negarse la Aduana a la entrega de la mercadería bajo fianza; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la denuncia de la infracción por quienes la cometieron constituye un atenuante especialmente previsto por las Ordenanzas, pero no quita al caso el carácter de litigioso, desde que el Administrador de Aduana ha debido resolverlo en cumplimiento de los Arts. 1054, 1056 y 1057 de las Ordenanzas;

Que, a causa del procedimiento equivocado la mercadería incurrió en la multa de 5 % multa que no corresponde de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8878, Art. 7º;

Que, en cuanto al fondo del asunto, tratándose de una diferencia que surge de los conocimientos es equitativo reducir aún la pena como lo aconseja el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Reducir a una multa de 2 % la pena de dobles derechos impuesta por el fallo recurrido.

Déjase sin efecto la multa de 5 por ciento por demora en el retiro de la mercadería.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Clasificación al benjuí con envolturas de papel. — Agustín Vignale.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1920.

Expte. 2662/C/920. — R. F. Nº 224.

Vista la apelación deducida por don Agustín Vignale de la resolución del Tribunal de Vistas que ordena pesar bruto una partida de benjuí que viene con envolturas de papel; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería de que se trata además del transporte tiene un envase de papel que aumenta en un 6 1/2 por ciento su peso;

Que, por lo tanto, y no siendo evidente que dicho papel sea indispensable al envase de transporte, debe suponerse que constituye la envoltura a que se refiere el Arancel,

SE RESUELVE:

Que el benjuí de que se trata debe pesarse con el papel que lo envuelva exceptuando el cajón de transporte.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Clasificación de revólveres ordinarios. — Forn Hnos.

Buenos Aires Agosto 24 de 1920.

Expte. 3371/C/920. — R. F. Nº 3225.

Vista la apelación deducida por los Sres. Forn Hnos. del fallo del Tribunal de Vistas que clasifica como regulares por imitar a los finos una partida de revólveres ordinarios; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de armas ordinarias según lo reconoce el mismo Tribunal;

Que no se ha justificado en los revólveres la existencia de ningún detalle ni leyendas que puedan hacer suponer una imitación;

Que, en consecuencia, la mercadería ha sido bien manifestada,

SE RESUELVE:

Que la mercadería en cuestión pertenece a la partida en que se declara.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Confirmando fallo apelado por Banco Anglo Sudamericano.

Buenos Aires Agosto 26 de 1920.

Expte./3615/B/1920. — R. F. Nº 238.

Vista la apelación deducida por el Banco Anglo Sudamericano del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de una partida de alhajas que se pretendieron introducir por correo; atento lo actuado, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que se ha pretendido introducir por vía no autorizada alhajas sujetas a derechos de importación;

Que, por lo tanto, la pena impuesta por la Aduana es la que corresponde de acuerdo con la ley y debe confirmarse.

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Confirmando fallo apelado por Portalis y Cº.

Buenos Aires Agosto 27 de 1920.

Expte. 4161/C/920. — R. F. Nº 247.

Vista la apelación deducida por los Sres. Portalis y Cía. del fallo de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso sobre un exceso de cubiertas de goma para automóviles; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por copia de factura Nº 6523 se documentó 11.000 kilos bruto cubiertas para automóviles y de la verificación resultó 11.345 1/2 kilos de la misma mercadería;

Que esta diferencia excede de la tolerancia legal que debe aplicarse al total de la partida entendiéndose por tal los bultos, que lleguen en un mismo vapor, con igual marca y para una sola consignación y sean comprendidos en un mismo documento,

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Confirmando fallo apelado por Recht y Lehmann.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1920.

Expte. 3514/C/920. — R. F. Nº 235.

Vista la apelación deducida por los Sres. Recht Lehmann del fallo de la Aduana de la Capital que condena a comiso una diferencia de calidad denunciada en el cajón 1293/1; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en la ley 10.362 corresponde la pena de comiso a toda infracción en la que el Fisco resulte perjudicado en una proporción mayor del 50 por ciento.

Que la Aduana, en su fallo, ha aplicado esta disposición correctamente por lo que, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, corresponde confirmar la resolución.

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de Bahía Blanca. — Confirmando fallo apelado por Recaredo Cortés.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1920.

Exp. 3547-B-920. — R. F. Nº 215. — Vista la apelación deducida por don Recaredo Cortés del fallo de la Aduana de Bahía Blanca que impone dobles derechos sobre la mercadería que se pretendió introducir sin intervención de la Aduana; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que el apelante ha reconocido la infracción denunciada;

Que la Aduana de Bahía Blanca ha procedido de acuerdo con la Ley al aplicar la multa de que se reclama;

Que, en consecuencia no es procedente el sobreseimiento que se pretende.

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Salaberry

Aduana de Bahía Blanca. — Confirmando fallo apelado por la West India Oil Co.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1920.

Exp. 3228-B-920. — R. F. Nº 237. — Vista la apelación deducida por la West India Oil Co., del fallo de la Aduana de Bahía Blanca que le exige el pago de derechos por la cantidad ingresada en los conocimientos de unas partidas de nafta y kerosene, atento lo actuado lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la exigencia de la Aduana se ajusta a los términos de la ley ya que los conocimientos hacen fé en contra del importador según lo dispone el artículo 35 de la ley 4933 a la par de las copias de factura, manifiestos de despacho o cualquier otro documento aduanero, y que el consignatario no ha pedido, en su declaración alterar la condición de embarque de la mercadería sino con las formalidades establecidas en el Capítulo II de las Ordenanzas.

Que, esto no obstante, es de tener en cuenta lo alegado por la Compañía de que los conocimientos para esta clase de artículos se hacen tomando cantidades aproximadas por la dificultad que existe en controlar los contenidos de las latas en el punto de origen; y, además, dada la naturaleza de la mercadería, su envase debe ser susceptible de merma mayor, previendo posibles expansiones;

Que en consecuencia y a fin de conciliar el interés del importador con el fiscal, la declaración de contenido puede establecerse por el promedio que resulta de la verificación practicada en un número prudencial de envases intactos, con lo que garantiza el Fisco su renta y no se expone el importador a abonar derechos por mercaderías no embarcadas en el puerto de origen;

Que, en estas condiciones, no sería justo exigir la declaración concordante con el conocimiento ni denegar la merma del dos por ciento que la Ley acuerda por los referidos envases

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

En la declaración de contenido de nafta y kerosene no se exigirá que los despachantes se ajusten a las constancias de los conocimientos, siempre que al detallarlo sigan el procedimiento que se deja establecido en los considerandos, debiendo, en esos casos, acordarse la merma de dos por ciento que concede la ley a los líquidos en latas y sin perjuicio del derecho que asiste a la Aduana para constatar la exactitud de la declaración establecida en la forma que se deja expuesta.

Tomen nota las Aduanas y pase a la de Bahía Blanca a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de La Plata. — Reformando fallo apelado por el Frigorífico Armour de La Plata. — Valor del papel de esmeril.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1920.

Exp. 681-C-920. — R. F. Nº 240. Vista la apelación deducida por el Frigorífico Armour de La Plata, de los fallos de la Aduana de la Capital que impone multas igual al valor de papel de esmeril manifestado como papel de lija; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, aceptada la denuncia y reconocida la infracción por el Frigorífico Armour sólo corresponde resolver la cuestión del valor atribuído por los Vistas al papel de esmeril y que asciende a $ 1,60 o/s. el kilo;

Que a este respecto, cabe hacer notar que como lo manifestó el apelante el papel de esmeril es un artículo de valor inferior a la tela de esmeril, aforado en el Arancel a $ 0,25 o/s. el kilo y que por consiguiente no sería posible exigir a los despachantes la declaración de un peso superior a éste;

Que así lo han entendido, los Vistas Gowland y Rodríguez de la Torre quienes manifiestan a fojas 24 categóricamente haber despachado con ese valor el artículo en cuestión en tanto que los demás — Sres. Calvo, Gaudse y Sarmiento — indican sin precisar su aproximadamente que aceptaban el valor de la factura;

Que, por lo tanto la apelación del interesado en cuanto al avalúo de su mercadería, es procedente, y no excediendo el perjuicio fiscal del 50 por ciento, corresponde imponer solamente dobles derechos;

Que apropósito de la cuestión suscitada con este motivo se ha puesto en evidencia un hecho que desnaturaliza los propósitos de este Ministerio, ya manifestado en diversas resoluciones respecto del criterio con que debe juzgarse el valor declarado; el Vista Calvo manifiesta que se despacha picaportes «Yale» (No tarifados) con valores que oscilan entre 1.50 a 4 $ o/s. el kilo en tanto que las cerraduras de la misma clase, están aforadas en tarifa a $ 0,80 o/s. el kilo.

Que la simple enunciación del hecho demuestra lo absurdo de mantener semejante sistema de apreciación simplista que no condice con el criterio que por diversas resoluciones se estableció y sobre el cual es menester insistir nuevamente para remediar en lo posible la situación anormal de un Arancel que comprende apenas la mitad de los artículos que se introducen y cuyos aforos anticuados representan verdaderas franquicias para las mercaderías enumeradas si las excluídas han de pagar de acuerdo con los valores efectivos y actuales;

Que se explicaría que un artículo sin similar en la Tarifa de Avalúos o con semejanzas remotas con los tarifados, se despachara por su valor efectivo aun cuando representara una injusticia; pero no se justifica en forma alguna el procedimiento en el caso de las cerraduras y picaportes «Yale» máxime cuando se reconoce el menor valor de éstos con relación a aquéllas;

Por esto, y no obstante lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Reformar el fallo apelado, imponiendo dobles derechos sobre la diferencia denunciada tomando como valor del papel de esmeril el de la tela de esmeril.

Pase a la Aduana de la Capital para que notifique a los Vistas lo expuesto en los considerandos y a los demás efectos.

SALABERRY

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles del Estado. — Reducción de instalaciones en parada progresiva 1108—840—C.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1920.

Exp. 10112—F—1917. — Siendo atendibles las razones que aduce la Administración de los Ferrocarriles del Estado para reducir las instalaciones en la parada establecida en la progresiva 1103/840—C. de la división Norte a fin de encuadrar su costo dentro de los recursos de que dispone; y

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles de que las obras que se proyectan satisfacen ampliamente las necesidades del momento.

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para introducir en el proyecto de obras aprobado por resolución de 17 de Marzo de 1919, las reducciones de que informan éstos obrados, quedando postergadas entre tanto y hasta que las exigencias del servicio lo requieran las que completan el referido proyecto.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Ferrocarriles del Estado. — Instalaciones para servicio de pasajeros en apeadero 960—099—4.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1920.

Exp. 5716—F—918. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado a fin de dotar al paradero situado en el kilómetro 960—091—4 del Ferrocarril Central Norte Argentino (División Oeste) de las instalaciones necesarias para el servicio público de pasajeros, somete a la aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, documentos que presenta en sustitución de los que con ese mismo objeto fueron anulados en fecha 16 de Septiembre de 1918; y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo los trabajos de que se trata, de acuerdo con el presupuesto de ($ 890,20 m/n) ochocientos noventa pesos con veinte centavos moneda nacional, y demás documentos presentados que se aprueban, quedando anulados los que lo fueron por la resolución a que se ha hecho referencia.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Ferrocarril Central Argentino. — Ampliación de un tinglado en estación Los Molinos.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1920.

Exp. 3460—C—919. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita la autorización correspondiente para ampliar de acuerdo con el plano que acompaña, el tinglado que con carácter precario fué autorizado a construir por resolución de fecha 6 de Mayo último, en la estación Los Molinos, para uso exclusivo de los señores Gavagni y Capdevielle; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para llevar a cabo la ampliación de que se trata, de acuerdo con el plano presentado que se aprueba con sujeción a las mismas condiciones de explotación establecidas en la resolución antes mencionada.

Publíquese y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles.

Torello

Ferrocarril Central de Córdoba. — Construcción de un desvío entre estaciones Villa Amelia y Hume.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1920.

Exp. 8972—F—1920. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba solicita la aprobación del plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales y para dar mayores facilidades a sus servicio de tráfico, proyecta la construcción de un desvío de cruce entre las estaciones «Villa Amelia y Hume», de su línea kilómetro 283—915,93.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba para llevar a cabo la construcción de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Ferrocarril de Santa Fe — Construcción de un galpón e instalación de una balanza en estación Saturnino María Laspiur.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1920.

Exp. 8974—F—920. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe somete a la aprobación, el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales se propone instalar en su estación Saturnino María Laspiur, a pedido de los señores B. J. Bostello e hijos y para su uso exclusivo, un galpón y una balanza para pesar carros;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe para llevar a cabo con carácter precario y de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban las instalaciones mencionadas, teniendo presente que por la circunstancia de levantarse en terrenos del ferrocarril, no están exentas del pago de los impuestos, [illegible] o contribuciones que puedan corresponder, como lo están las destinadas al servicio [illegible].

Publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Córdoba y al Ministerio de Hacienda y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires — Ramal [illegible] — Modificación de un desvío

Buenos Aires, Agosto 31 de 1920.

Exp. 14567—F—[illegible]. — Visto este expediente por el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete a la aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales [illegible] modificar el empalme y trazado del desvío particular en arranca del kilómetro [illegible] de su ramal a Mataderos y que fué autorizada a establecer por resolución de la Dirección General de Ferrocarriles de fecha 16 de Febrero de 1911; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección mencionada,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorizar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires para llevar a cabo las modificaciones [illegible] en el desvío de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, con sujeción, además, a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la empresa.

b) La empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el

uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Ferrocarril de Santa Fe. — Construcción de un galpón en estación Humboldt

Buenos Aires, Agosto 31 de 1920.

Exp. 12222—F—919. — Visto que la empresa del Ferrocarril de Santa Fe, autorizada por resolución de fecha 23 de Diciembre de 1919, para construir en la estación Humboldt un galpón por cuenta y para uso exclusivo del señor Isidro Vega, presenta en sustitución del aprobado en la oportunidad mencionada, un plano y su memoria descriptiva correspondiente, demostrativo de las nuevas dimensiones que se propone dar a la obra de que se trata;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la empresa del Ferrocarril de Santa Fe para llevar a cabo la construcción de referencia de acuerdo con los nuevos documentos presentados que se aprueban y los cuales sustituyen y anulan a los que con igual objeto lo fueron por resolución de fecha 23 de Diciembre de 1919, siendo entendido que quedan subsistentes las condiciones establecidas en dicha resolución.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Solicitud de un permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén de los señores: Santiago Tronca, Edgardo Herschel, Adolfo A. Storni y Guido J. Balangero

Expediente T-1597-1919"

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1919.

Señor Director General de Minas, Geología, e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.

Los que suscriben: Santiago Tronca, comerciante, domiciliado en Buenos Aires, calle Lavalleja número 55, Edgardo Herschel, comisionista, Buenos Aires, 25 de Mayo 140, Adolfo Storni, contador, Billinghurst 384, Guido J. Balangero, industrial, Belgrano 3282, ante el señor Director General se presentan y exponen:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos no cultivados, ni labrados, ni cercados y cuya propiedad está comprendida dentro de los lotes 3 y 2 de la Sec. V, y 5, 4 y 1 de la Sec. IV todos pertenecientes a María C. de Spinetto Buenos Aires, Alsina 2374, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situadas en el Territorio Nacional de la Gobernación del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma:

Partiendo del kilómetro 65 1/3 de la vía férrea que vá de Neuquén a Zapala, cuyo kilómetro forma el punto inicial, se miden 6000 metros con rumbo Norte y de allí 3333 1/3 metros con rumbo Este, de allí con rumbo Sur 6000 metros hasta el kilómetro 62 de la vía férrea y de allí con rumbo Oeste 3333 1/3 metros hasta el punto inicial.

Nuestro representante legal para todo asunto relacionado con esta solicitud es el señor Germán Wernicke, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Reconquista 195. — Es justicia. — (Firmados): Adolfo Storni. — G. Balangero. — E. Herschel y S. Tronca.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, a las diez y veinte ante meridiano. — Conste: (Firmado) Garrido.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1919.

Pase a Minas a sus efectos. — (Firmado): J. R. Montes de Oca, Secretario, Segundo Jefe.

Buenos Aires; Marzo 5 de 1920.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Ud. la solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Confluencia, presentada por los señores Santiago, Tronca, Edgardo Herschel, Adolfo A. Storni y Guido J. Balangero, en terrenos que, según declaración de los interesados, no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad de la señora María C. de Spinetto.

La zona solicitada abarca una superficie de 2000 hectáreas (cuatro unidades), con la siguiente ubicación:

Un rectángulo de 6000 metros de largo en dirección Norte-Sud por 3333 metros de ancho, de manera que su esquinero Sud-Oeste se encuentre a metros 14.666 al Este del kilómetro 80 del ferrocarril del Neuquén a Zapala.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo, anterior, situado a menos de 2000 metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y publicaciones y notificar a la propietaria del terreno. — (Firmado): C. E. Velarde.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1920.

Regístrese, y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a doña María C. de Spinetto, en su carácter de propietaria del terreno, y vuelva a Minas a sus efectos. — (Firmado): E. Hermitte. Director General.

Entre líneas: — efectuar — Vale.

E-24 agosto 3203 v-4 septiembre

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Exp. T—855—920.

Buenos Aires, Junio 14 de 1920. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación:

El que suscribe, Francisco Tirasso de profesión comerciante, domiciliado en la calle Matheu 188, ante el señor Director General, se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de mineral de primera categoría, en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse en la siguiente forma:

Tomando como centro el vértice Sud-Este del lote número 5 de la Sección XXXIV sobre la margen izquierda del Río Negro Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquen — Es justicia. — F. Tirasso.

Otro sí: Autorizo al señor César Urquiola, para la tramitación de este expediente, domiciliado en la calle Salta 664. — F. Tirasso.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy quince de Junio de mil novecientos veinte a las trece horas cuarenta minutos. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Secretario, Segundo Jefe.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1920

Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Loncopué).

De acuerdo con la aclaración hecha por el interesado en escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el día 14 de Julio de 1920, a las diez y siete horas la zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sur por cuatro mil metros de ancho, de modo que su centro geométrico está situado a cuatro mil metros al Este de la cúspide del Cerro Campana Mahuída

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): E Hermitte Director General.

E 28 agosto—3248—v 9 septiembre

Disponiendo el remate de las concesiones mineras caducadas por falta de pago del canon.

Buenos Aires, Julio 19 de 1920.

— Visto este expediente (5226-M-1920) en el que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología pide autorización para efectuar el remate de las concesiones mineras en los Territorios Nacionales que han caído en caducidad por falta de pago del canon, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 10.273, de reformas al Código de Minería, y

Considerando:

1º Que según el artículo 5º de expresada ley, la concesión de las minas caduca «ipso facto» por falta de pago de una anualidad de canon, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento;

2º Que habiendo comenzado a devengarse desde el 1º de Enero de 1919 el expresado canon, de acuerdo con el artículo 16 de la misma ley, han caído en caducidad las concesiones por las cuales hasta el 29 de Febrero del año en curso no se había satisfecho el impuesto;

3º Que conforme a los artículos 7º y 10º de dicha ley las concesiones caducas por el motivo expresado deben ser puestas en pública subasta, previa publicación de avisos, con sesenta días de anticipación a la fecha que se señale para el remate, reteniéndose del importe del precio, la cantidad adeudada, los gastos originados, y el diez por ciento del total para el fisco, y devolviéndose el resto al concesionario ejecutado;

4º Que según el mismo artículo 7º, los antiguos concesionarios de las minas caducas pueden recuperar éstas hasta la fecha que se haya señalado para el remate, pagando una suma doble del canon adeudado, más los gastos hechos para la licitación;

5º Que de acuerdo con las citadas disposiciones, la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología ha formulado el adjunto cuadro de concesiones que, habiendo aparecido en el Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional correspondiente al año 1919, se encuentran en la condición de caducidad, por no haberse satisfecho oportunamente el canon,

SE RESUELVE:

1º Sacar a remate público las concesiones mineras caducas por falta de pago del canon correspondiente al año 1919, cuya relación consta en el cuadro adjunto, sobre la base del importe de dicho adeudo;

2º La licitación tendrá lugar en el local de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, el día 25 de Octubre próximo, a las trece horas, ante el Jefe de la expresada Dirección, y con asistencia del Escribano General de Gobierno.

3º El precio alcanzado por la subasta de cada concesión deberá ser entregado en el mismo acto por el adquirente, dejándose constancia de la licitación y del pago, en acta, que firmarán por duplicado el Director de Minas, el Escribano y el interesado, entregándose a éste uno de los ejemplares. Si el precio no fuera satisfecho, se reabrirá inmediatamente la licitación.

4º Sin perjuicio de las actas particulares de las concesiones vendidas, se formulará un acta de conjunto en que conste la apertura y cierre de la licitación, la nómina de las minas vendidas, con el precio obtenido por cada una, y el nombre del adquirente; la relación de las minas, por las cuales no se haya presentado postores y la de aquéllas cuya licitación hubiera sido suspendida por efecto del pago previsto en el artículo 8º de esta resolución. Dicha acta, firmada por el Director de Minas, el Escribano y dos testigos, será publicada en el Boletín Oficial, a los efectos indicados en el mismo artículo 7º de la ley.

5º Transcurridos noventa días de la publicación del acta general de la licitación, la Dirección de Minas citará a cada uno de los concesionarios ejecutados para que tomen conocimiento de la liquidación del sobrante del precio obtenido por la mina, deducido el importe del canon adeudado, los gastos de la licitación y el diez por ciento del total del precio a beneficio del Fisco, de acuerdo con el artículo 7º de la Ley.

Previa conformidad del interesado con la liquidación efectuada, se le entregará dicho sobrante, extendiéndose el recibo por escritura, ante el Escribano de Gobierno.

6º La Dirección General de Minas abrirá una cuenta corriente especial en el Banco de la Nación Argentina, con el título de «Fondos de la Ley Nº 10.273», a la cual ingresarán las sumas provenientes del remate hasta su debida distribución.

7º La mencionada Dirección General presentará a fin del año el balance de la cuenta de ingresos y egresos habidos por concepto de la Ley Nº 10.273, acompañando los respectivos comprobantes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Contabilidad. El saldo existente, deducidas las sumas que deben quedar en depósito para ser entregadas a los interesados, como sobrantes de las licitaciones, ingresará en la Tesorería General.

8º El propietario o la persona interesada en la conservación de una concesión que haya caído en caducidad por falta de pago del canon, podrá obtener la suspensión del procedimiento indicado en los precedentes artículos, abonando en sellos previa presentación a la Dirección de Minas, el canon adeudado por el año 1919, con una multa igual al importe de éste.

9º Comuníquese, y publíquese por diez días en el Boletín Oficial con el cuadro a que se refiere el artículo 1º y por cartel aviso en las puertas de la citada Repartición.

Vuelva a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos. Fdo.

Alfredo Demarchi

CUADRO DE LAS MINAS CADUCAS POR FALTA DE PAGO DEL CANON CORRESPONDIENTE AL AÑO 1919 QUE SE SACARAN A REMATE PUBLICO DE ACUERDO CON EL ARTICULO 7.° DE LA LEY 10.273

NOMBRE DEL CONCESIONARIO	Número de la mina	Nombre de la mina	SITUACIÓN	SUBSTANCIA	CATEGORÍA	Número de pertenencias	Superficie de hectáreas	Fecha de aprobación de la mensura	Número del registro de pertenencias	CANON: Ley No. 10.273	CANON: Al semestre: Por pertenencia $ m/n	CANON: Al semestre: Total	CANON: Adeudo por semestres vencidos $ m/n Año 1919	TERRITORIO
Manuel Moreno	1001	Vicuña	San Antonio de los Cobres	Cobre y plata	Descubr. 1ª	3	18	23/7/08	69	Atr. 4°. inc. 1°.	50	150	300	Territorio Nacional de los Andes
López Calvete, Martearena y otros	1003	Lamartine	» » » » »	Oro, plata y plomo	Denuncio »	1	6	22/4/91	—	2°.	50	50	100	» » » »
Diaz Ibarguren y J. Aldorino	1020	Elena	Caurchari	Borato de cal y soda	» 2ª	3	300	17/3/11	120	» »	25	75	150	» » » »
Modesto y Pedro Herce	1055	Juanita	Pastos Grandes	» » » » »	Descubr. »	3	300	19/9/06	64	» »	25	75	150	» » » »
Ascención I. de Dávalos	1063	Providencia y Calchaquina	Hombre Muerto	» » » » »	» »	18	1800	20/9/10	101	» »	25	450	900	» » » »
Gonzalo M. Cilvio	1098	María Luisa	Llullaillaco	» » » » »	» »	2	200	26/2/08	68	» »	25	50	100	» » » »
» » »	1099	Argentina I y II	»	Azufre	» »	2	12	15/1/09	98	» »	25	50	100	» » » »
» » »	1102	Adela	»	Borato de cal y soda	» »	1	100	26/2/08	67	» »	25	25	50	» » » »
R. W. Dansmuir, F. E. Mercer, y G. Schmalz	2001	La Julia	Milla-Michicó y Malal Caballo	Oro	Denuncio 1ª	2	12	28/12/04	24	» 1°.	50	100	200	» » del Neuquén
S. A. Neuquén Proprietary Gold Mines	2003	Evaristo	» » »	»	Descubr. »	2	12	30/6/05	34	» »	50	100	200	» » »
» » » » »	2006	Cayetano	» » »	»	» »	2	12	30/6/05	37	» »	50	100	200	» » »
» » » » »	2007	San Pedro	» » »	»	» »	2	12	30/6/05	38	» »	50	100	200	» » »
» » » » »	2008	Sud América	» » »	»	» »	2	12	30/6/05	39	» »	50	100	200	» » »
» » » » »	2009	Solitaria	» » »	»	» »	2	12	30/6/05	40	» »	50	100	200	» » »
» » » » »	2010	Constancia	» » »	»	» »	2	12	30/6/05	41	» »	50	100	200	» » »
» » » » »	2011	C. M. Lamarca	» » »	»	» »	2	12	1/7/05	26	» »	50	100	200	» » »
» » » » »	2012	Fortuna	» » »	»	» »	2	18	30/6/05	27	» »	50	100	200	» » »
» » » » »	2013	Eulogio	» » »	»	» »	2	12	1/7/05	28	» »	50	100	200	» » »
Sociedad Minas de oro del Neuquén	2015	Clara	» » »	»	» »	1	6	6/2/11	52	» »	50	50	100	» » »
» » » » » »	2016	Reina Victoria	» » »	»	» »	1	6	6/2/11	53	» »	50	50	100	» » »
» » » » » »	2017	María Cristina	» » »	»	» »	1	6	8/2/11	54	» »	50	50	100	» » »
R. W. Dunsmuir, E. Mercer, G. E. Schmalz	2018	Juanita	» » »	»	Denuncio «	2	12	22/10/09	47	» »	50	100	200	» » »
S. A. Compañía Aurífera del Neuquén	2019	Lucia	» » »	»	Descubr. »	4	21	2/12/09	48	» »	50	200	400	» » »
Ernesto W. Bahntje	2020	Pepa	» » »	»	» »	1	5	7/12/09	49	» »	50	50	100	» » »
» » »	2021	Laura N.° 2	» » »	»	» »	1	6	20/12/09	50	» »	50	50	100	» » »
Guillermo Petersen	2022	» » 3	» » »	»	» »	1	6	20/12/09	51	» »	50	50	100	» » »
Arvid Johanson y Horacio Maldonado	2026	Rosario	» » »	»	Denuncio «	2	12	1/7/05	33	» »	50	100	200	» » »
Compañía Minera La Julia S. A.	2027	Reina Hortensia	» » »	»	» »	1	6	17/9/08	43	» »	50	50	100	» » »
» » » » »	2028	La Esperanza	» » »	»	» »	1	6	15/9/08	42	» »	50	50	100	» » »
Enrique Cibils	2029	El Chacay	» » »	Arenas au ifs. (esto. fijo)	» 2ª	1	10	2/3/09	46	» »	50	50	100	» » »
Esquivel y Cía	2030	Lastenia o La Florida	Campana-Mahuida	Plomo y plata	» 1ª	3	18	14/8/95	1	» »	50	150	300	» » »
» »	2031	María	» »	» » »	» »	3	18	14/8/95	5	» »	50	150	300	» » »
» »	2032	Belén	» »	» » »	» »	3	18	14/8/95	8	» »	50	150	300	» » »
» »	2033	Carmela	» »	» » »	» »	3	18	14/8/95	4	» »	50	150	300	» » »
» »	2034	Amelia	» »	» » »	» »	3	18	14/8/95	6	» »	50	150	300	» » »
» »	2035	Teresa	» »	» » »	» »	3	18	14/8/95	2	» »	50	150	300	» » »
» »	2036	Mercedes	» »	» » »	» »	3	18	14/8/95	7	» »	50	150	300	» » »
» »	2037	La Juanita	» »	» » »	» »	3	10	14/8/95	9	» »	50	150	300	» » »
» »	2038	Carmen	» »	» » »	» »	3	18	14/8/95	3	» »	50	150	300	» » »
S. A. Neuquén Proprietary Gold Mines	2039	Esterlina	Milla-Michicó y Malal Caballo	Oro	» »	1	6	1/7/05	30	» »	50	50	100	» » »
» » » » »	2040	Buena Vista	» » »	»	» »	1	9	1/7/05	29	» »	50	50	100	» » »
» » » » »	2041	Señora Amelia	» » »	»	» »	2	12	30/6/05	31	» »	50	100	200	» » »
» » » » »	2042	Santa Elena	» » »	»	» »	2	18	30/6/05	32	» »	50	100	200	» » »
Arturo S. Thompson	3001	Nichols Champion	Teca	»	Restaur »	3	18	24/4/93	22	» »	50	150	300	» » del Chubut
» » »	3002	M. S. P. Favorite	»	»	» »	2	12	26/4/93	23	» »	50	100	200	» » »
» » »	3003	Saint Guilyms	»	»	» »	2	12	27/4/93	24	» »	50	100	200	» » »
» » »	3004	» Georges	»	»	» »	2	12	23/4/93	25	» »	50	100	200	» » »
» » »	3005	Princess	»	»	» »	3	18	23/4/93	43	» »	50	150	300	» » »
» » »	3006	W. Favorite	»	»	» »	3	18	23/4/93	50	» »	50	150	300	» » »
» » »	3007	Grace	»	»	» »	3	18	23/4/93	51	» »	50	150	300	» » »
» » »	3008	Idris	»	»	» »	3	18	23/4/93	52	» »	50	150	300	» » »
» » »	3009	Richards Hope	»	»	» »	3	18	23/4/93	56	» »	50	150	300	» » »
» » »	3010	Francisca Isabela	»	»	» »	1	6	23/4/93	120	» »	50	50	100	» » »

CUADRO DE LAS MINAS CADUCAS POR FALTA DE PAGO DEL CANON CORRESPONDIENTE AL AÑO 1919 QUE SE SACARAN A REMATE PUBLICO DE ACUERDO CON EL ARTICULO 7.° DE LA LEY 10.273

NOMBRE DEL CONCESIONARIO	NÚMERO DE LA MINA	NOMBRE DE LA MINA	SITUACIÓN	SUBSTANCIA	CATEGORÍA	NÚMERO DE PERTENENCIAS	SUPERFICIE EN HECTÁREAS	FECHA DE APROBACIÓN DE LA MENSURA	NÚMERO DEL REGISTRO DE PERTENENCIAS	CANON: LEY No. 10.273	CANON: AL SEMESTRE: POR Pertenencia $ m/n	CANON: AL SEMESTRE: TOTAL	CANON: Adeudo por semestres vencidos $ m/n Año 1919	TERRITORIO
Arturo S. Thompson	3011	Llioyn Oun	Teca	Oro	Restaur. 1.ª	1	6	23/4/93	121	Art. 4°. Inc. 1°.	50	50	100	Territorio Nacional del Chubut
» » »	3012	Florida	»	»	»	1	6	23/4/93	122	» »	50	50	100	» » »
» » »	3013	Bangor	»	»	»	1	6	23/4/93	123	» »	50	50	100	» » »
» » »	3014	Rivadavia	»	»	»	1	6	23/4/93	124	» »	50	50	100	» » »
» » »	3015	Santander	»	»	»	1	6	23/4/93	125	» »	50	50	100	» » »
» » »	3016	Blodwen	»	»	»	1	6	23/4/93	126	» »	50	50	100	» » »
» » »	3017	Eluned	»	»	»	1	6	23/4/93	127	» »	50	50	100	» » »
» » »	3018	Eos Mostyn	»	»	»	1	6	23/4/93	128	» »	50	50	100	» » »
S. A. Minas de oro de Río Corintos	3020	Fortuna	Corintos	Arenas auríferas	Est. fijo, 2.ª	2	20	13/5/96	141	» »	50	100	200	» » »
» » » » »	3021	Santa Fe	»	» »	»	3	30	13/5/96	142	» »	50	150	300	» » »
» » » » »	3022	Bryn Rys	»	» »	»	3	30	13/5/96	143	» »	50	150	300	» » »
» » » » »	3023	Britania	»	» »	»	3	30	13/5/96	144	» »	50	150	300	» » »
» » » » »	3024	Bronwen	»	» »	»	3	30	13/5/96	145	» »	50	150	300	» » »
» » » » »	3025	Dervi	»	» »	»	3	30	13/5/96	146	» »	50	150	300	» » »
» » » » »	3026	Washington	»	» »	»	3	30	13/5/96	147	» »	50	150	300	» » »
» » » » »	3027	Birminghan	»	» »	»	3	30	13/5/96	148	» »	50	150	300	» » »
» » » » »	3028	Hirwann	»	» »	»	3	30	13/5/96	149	» »	50	150	300	» » »
» » » » »	3029	Vrongoch	»	» »	»	3	30	13/5/96	150	» »	50	150	300	» » »
» » » » »	3030	Brython	»	» »	»	3	30	13/5/96	151	» »	50	150	300	» » »
» » » » »	3031	Caroline	»	» »	»	3	30	13/5/96	151/a	» »	50	150	300	» » »
» » » » »	3032	Glanllivon	»	» »	»	3	30	13/5/96	152	» »	50	150	300	» » »
» » » » »	3033	Llyw Olaw	»	» »	»	3	30	13/5/96	153	» »	50	150	300	» » »
Piaggio, Ferro y Cía	3034	Celestina I	Península Valdez	Sal	Descubr. 2.ª	3	60	9/10/96	154	» 2°.	25	75	150	» » »
» » »	3035	Celestina II	» »	»	»	3	60	9/10/96	155	» »	25	75	150	» » »
» » »	3036	Celestina III	» »	»	»	3	60	9/10/96	156	» »	25	75	150	» » »
» » »	3037	Celestina IV	» »	»	»	3	60	9/10/96	157	» »	25	75	150	» » »
» » »	3038	Celestina V	» »	»	»	3	60	9/10/96	158	» »	25	75	150	» » »
» » »	3039	Buenos Aires	» »	»	»	3	60	9/10/96	161	» »	25	75	150	» » »
» » »	3040	Villarino	» »	»	»	3	60	9/10/96	162	» »	25	75	150	» » »
» » »	3041	Los Andes	» »	»	»	3	60	9/10/96	159	» »	25	75	150	» » »
» » »	3042	Independencia	» »	»	»	3	60	9/10/96	159/1	» »	25	75	150	» » »
» » »	3043	La Plata	» »	»	»	3	60	9/10/96	159/2	» »	25	75	150	» » »
» » »	3044	Bariloche	» »	»	»	3	60	9/10/96	160	» »	25	75	150	» » »
Piaggio y Cía. Antonio Astorga y Antonio Munno	3045	Salinas Chicas	» »	»	Grupo Minero, 2.ª	20	400	16/7/04	164	» »	25	500	1000	» » »
Ernesto Kohlmeyer	4001	Elma	Cabo Vírgenes	Arenas auríferas	Est. fijo, 2.ª	1	10	20/10/96	2	» 1°.	50	50	100	» » de Santa Cruz
Cristian Nissen	4002	Bella	»	» »	»	1	10	20/10/96	1	» »	50	50	100	» » »
Federico Steible	4003	Teodoro	»	» »	»	1	10	20/10/96	4	» »	50	50	100	» » »
Cristian Nissen	4004	Adolfo	»	» »	»	1	10	20/10/96	5	» »	50	50	100	» » »
Ernesto Kohlmeyer	4005	Elisabeth	»	» »	»	1	10	2/1/03	6	» »	50	50	100	» » »
Cristian Nissen	4006	Catalina	»	» »	»	1	10	2/1/03	7	» »	50	50	100	» » »
Stella y Dacharry	4012	La Porteña	»	» »	Descubr. 2.ª	2	40	29/4/05	24	» 2°.	25	50	100	» » »
Sociedad Anónima Minas Lihuel-Calel	5001	Descubridora	Lihuel-Calel	Cobre	Denuncio 1.ª	3	18	3/10/02	1	» 1°.	50	150	300	» » de la Pampa
» » » »	5002	Flor de la Pampa	»	»	»	2	12	3/10/02	1	» »	50	100	200	» » »
» » » »	5003	Estrella Solitaria	»	»	»	2	12	3/10/02	1	» »	50	100	200	» » »
» » » »	5004	Utracán	»	»	Descubr. 1.ª	1	6	9/9/04	3	» »	50	50	100	» » »
» » » »	5005	Naicó	»	»	»	1	6	24/10/04	4	» »	50	50	100	» » »
» » » »	5006	Epupel	»	»	»	1	6	24/10/04	6	» »	50	50	100	» » »
» » » »	5007	Gamay	»	»	»	1	6	25/8/04	2	» »	50	50	100	» » »
» » » »	5008	Ucal	»	»	»	1	6	24/10/04	5	» »	50	50	100	» » »
Carlos Fangeaux	8001	La Saponita	La Candelaria	Tierra de batán	» 2.ª	2	12	7/1/09	1	» 2°.	25	50	100	» » de Misiones

v-7 septiembre

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén — Exp. S—857—1920.

Buenos Aires, Junio 14 de 1920. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación:

El que suscribe, Peter Sales, de profesión minero domiciliado en la calle Salguero, doscientos cincuenta, Departamento 5, ante el señor Director General, se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de mineral de primera categoría en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse en la siguiente forma:

Tomando como centro el cerro denominado «Campana Mahuída» el que está ubicado en la parte Sud-Oeste del lote número 5 de la Sección XXXIV sobre la margen izquierda del Río Negro. Departamento Loncopué Territorio Nacional del Neuquén. — Es justicia: — (Fdo.); Peter Sales.

Otro sí digo: Autorizo al señor César Urquiola para la tramitación de esta solicitud, domiciliado Salta 664. — La dirección del señor Peter Sales, es Salguero 260. — (Fdo.): P. Sales.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy quince de Junio de mil novecientos veinte a las trece horas cuarenta minutos. Conste. (Fdo): Garrido. Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca Secretario, Segundo Jefe.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1920 Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Loncopué).

De acuerdo con la aclaración que hizo el interesado por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno, el día catorce de Julio de 1920 a las diez y siete horas la zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de largo en dirección Norte Sur, por cuatro mil metros de ancho, de modo que su centro geométrico coincida con la cúspide del Cerro Campana Mahuída.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente, y se obliga a respetar los derechos que deriven de las concesiones de minas existentes en la región del Cerro Campana Mahuída.

Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.): Julio Vatin.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1920. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): E. Hermitte. Director General.

E 28 agosto —3247— v 9 septbre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén Expte. S-517-920.

Buenos Aires, Abril 19 de 1920. Señor Director General de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.

Presente:

El que suscribe, Juan Saavedra de profesión militar retirado, domiciliado en la Capital Federal, calle Chubut, No 620, ante el señor Director General se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno no cultivado, ni labrado ni cercado, y cuya propiedad la supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 (dos mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén Departamento Picún Leufú, SecciónX, lotes 2, 3, 6 y 7 que deberá ubicarse en la forma siguiente: (véase croquis adjunto):

Desde la intersección de la línea que divide a las secciones IX y X con la línea divisoria entre los departamentos Confluencia y Picún Leufú, se miden sobre esta última 2000 (dos mil) metros en dirección al Nor-Oeste, encontrando así el punto «G» Desde este punto se miden otros 2000 (dos mil) metros en la misma dirección encontrando así el punto «I» se miden en ángulo recto hacia el Sur-Oeste y paralelo a la línea divisoria entre las secciones IX y X 10.000 (diez mil) metros hasta encontrar el punto «K». Desde este punto se miden en ángulo recto 2000 (dos mil) metros hacia el Sud Este hasta encontrar el punto «H». — Es justicia — (Firmado): Juan Saavedra.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y nueve de Abril de mil novecientos veinte a las dos y cincuenta pasado meridiano — Conste: (Firmado): Garrido.

Buenos Aires, Junio 12 de 1920. Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. (Departamento de Zapala), en terreno, que según declaración del interesado, son de propiedad de don Matías G. Sánchez Sorondo, domiciliado en la Capital Federal, calle Rodríguez Peña No 1827.

La zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de diez mil metros (10.000 m.) de largo en dirección Sur 45o Oeste, por dos mil metros (2000 m), de ancho, de modo que su vértice Este se encuentre a mil trescientos ocho metros setenta centímetros (1308,70 m). al Sur 45o. Este de un punto situado a ocho mil novecientos treinta y dos metros treinta centímetros (8932m30), al Sur 45o Oeste del vértice Oeste del octógono de reserva de plaza Huincul.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta oficina, la zona así definida corresponde:

1o) Ordenar el registro y las publicaciones.

2o) Notificar a don Matías G. Sánchez Sorondo. — (Firmado): Julio Vatin.

Buenos Aires, Junio 14 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda notifíquese a don Matías G. Sánchez Sorondo, en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos — (Firmado): E. Hermitte, Director General.

E-4 sepbre. 3368 v-15 septiembre

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarriles del Estado. — Queja señor Agustín Dellepiani

08796 — C — 920. — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja del señor Agustín Dellepiani, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por falta de 1600 Kgs. de un casco de vino, despachado bajo carta de porte 92, de Caucete a Santa Fe, el día 9-4-920, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que el casco en cuestión llegó a destino con la falta que se denuncia, no presentando sin embargo señales de haber sido violentado;

Que el vagón que lo condujo llegó a destino con los sellos intactos de procedencia;

Que los Arts. 233, 243, 252, y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja señor Angel E. Argenti

4157 — C — 920. — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja del señor Angel E. Argenti, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 37, despachada de Ledesma a Santa Fe, fecha 16-1-920; y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia fué cargada y sellada por el remitente sin intervención de la Empresa y aceptada y transportada en carácter condicional por demora en el transporte debido a la huelga del personal del Ferrocarril, no obstante lo cual fué entregada en destino con un adelanto de ocho días,

El Consejo resuelve:

Declarar infundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja señores José Pagani y Cía.

07756 — C — 920. — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja de los señores José Pagani y Cía., contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por falta y deterioro de mercaderías correspondientes a las consignaciones de cartas de porte 788 y 169 despachadas de San Juan y Nonogasta a Santa Fe, fechas 29—3—920 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que las consignaciones de referencia llegaron a destino el 1—4—920 a las 23.55 horas, siendo en el acto puesta a disposición de los interesados a su pedido;

Que a la descarga se constató que ambas consignaciones se encontraban deterioradas, faltando de la primera ocho cajones de uvas y de la segunda diez y seis cajones de tomates;

Que la carga en cuestión sufrió un trasbordo a la altura del Km. 251 de la línea principal de Laguna Paiva a Catamarca;

Que los Arts. 233, 243, 252 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos de los recurrentes;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja señor Carlos Duhamel

07758 — C — 920. — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja del señor Carlos Duhamel, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 4, despachada de Pichanal a Santa Fe, fecha 4—2—920; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 437 horas 28 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del interesado a más tardar el día 23—2—920 a las 5,28 horas;

Que se ha comprobado que el transporte de la carga en cuestión se efectuó con carácter condicional por encontrarse en huelga el personal del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Norte Argentino. — Queja señores Juan B. Martínez e hijos.

08183 — C. — 920. — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja de los señores Juan B. Martínez e hijos, contra la Empresa del Ferrocarril Central Norte Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte No 1185, de A. Córdoba a Chapes, despachada el día 20—3—920; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los datos suministrados por el querellante, la consignación de referencia debió ser transportada en 193 horas 30 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar el día 29 de Marzo de 1920 a las 1,30 h.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber a los interesados, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Norte Argentino. — Queja señor Dr. Rodolfo Ordóñez

010136 — C — 920. — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja del señor Rodolfo Ordóñez, contra la Empresa del Ferrocarril Central Norte Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 9, de Soto a A. Córdoba, despachada el día 3—5—920; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 136 horas 30 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 9 de Mayo de 1920 a las 16,30 h.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja señores Juan Altamirano y Francisco Díaz

07690 — C — 920. — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja de los señores Juan Altamirano y Francisco Díaz, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en la estación Pozo Hondo, porque habiéndoseles concedido tres jaulas para transportar hacienda que debía salir por tren 509, el 9—4—920 a las 15,05 horas, se les suministraron recién el día 10 y fueron remolcadas por dicho tren el día 11 a las 15 horas; fecha 11—4—920; y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que efectivamente el hecho ha ocurrido en la forma que se denuncia, sin existir causa que lo justifique.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja señores Cuestas y Cía.

03680 — C — 920. — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja de los señores Cuestas y Cía., contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por falta de mercaderías en las consignaciones correspondientes a cartas de porte 977, 1808, 1176 y 36, despachadas de Santa Fe, Alta Córdoba, Rosario y Galisteo a La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que se ha constatado que todas estas consignaciones llegaron a destino con faltas de contenido, por las que el interesado observó las respectivas cartas de porte;

Que los Arts. 233, 243 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos de los recurrentes;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja señores Macaya Mariano y Cía.

04626 — N. 920. — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja de los señores Mariano Macaya y Cía, aportada con fecha 1—2—920, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por:

1º No devolvérsele el flete correspondiente a una demora en transporte, tramitada en expediente 013333—N—19;
2º Cobro indebido de flete en la consignación correspondiente a guía Nº 1, de La Clarita, fecha 2—8—19;
3º Cobro de más de fletes en la consignación de carta de porte 5020 de Larroze, fecha 22-10-19;
4º No estar conforme con la liquidación que le ofrece la Empresa por falta de un fardo correspondiente a exceso de equipaje Nº 28255 de Larroze, fecha 19—2—19;
5º Falta de un fardo ponchos de la consignación de carta 1740, de Once, fecha 16-2-920; y

CONSIDERANDO:

Que el primer caso ha sido ya resuelto por esta Dirección General, por lo que el recurrente debería dirigirse a quien corresponda para hacer valer sus derechos;

Que en cuanto al segundo y tercer punto del reclamo, se ha comprobado que ha sido solucionado satisfactoriamente con los interesados;

Que en cuanto a los dos últimos, el Art. 178 en el 4º punto, y los Arts. 233, 213 y 270 del Reglamento General de FF. CC. en el 5º, amparan los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja en sus dos últimos puntos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja señores Hermosilla y Cía.

011621 — N — 920. — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja de los señores Hermosilla y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 1478, de F. Larroze a Tapebicuá, despachada el día 6-5-920; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los datos suministrados por el querellante, la consignación de referencia debió ser transportada en 371 horas, incluso las 48 horas de que dispone la empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 22 de Mayo a las 11 h.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja señor Gerónimo Doria

Expte. 011608 — C — 920. — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja del señor Gerónimo Doria, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 317, de Jesús María a La Madrid, despachada el día 20 de Mayo; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los datos suministrados por el querellante, la consignación de referencia debió ser transportada en 191 horas, incluso las 48 horas de que dispone la empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 28 de Mayo a las 23 h.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja señor Alejandro Pandolfi

0159 — C — 920. — Agosto 23 de 1920. — Visto el reclamo formulado por el señor Alejandro Pandolfi, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, el informe precedente de la Sección de Control y teniendo en cuenta lo resuelto en el expediente 05332—C—920;

El Consejo resuelve:

Declarar fundado el reclamo en cuanto a la exigencia de la Empresa al obligar al cargador a firmar un documento que la exime de responsabilidad siempre que se trate de mercaderías entregadas para el transporte, e infundado en sus demás puntos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja señor J. J. Vicente Lo Sasso

01363 — C — 920. — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja del señor J. J. Vicente Lo Sasso, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por llegar a destino una piedra mármol de trinchante partida en dos pedazos, correspondiente a la consignación de carta de porte 1719, despachada de Santa Fe, a Dique 4, fecha 15-1-920; y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que efectivamente la consignación de referencia llegó a destino en las condiciones denunciadas, según consta en la observación inserta en la carta de porte, habiéndose negado la empresa a otorgarle el certificado de constancia del estado en que recibía la carga;

Que los Arts. 233, 213, 262 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja en lo que se refiere a la negativa del certificado por parte de la empresa, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento locomotora Nº 623 en Km. 85.

016480 — C — 920. — Agosto 16 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Marzo último, al llegar el tren Nº 107 al Km. 85 del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló la locomotora Nº 623 que lo remolcaba, resultando la vía con desperfectos y con alteraciones el servicio de trenes de pasajeros, y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento locomotora Nº 2079 en estación «Boulogne».

016177 — C — 920. — Agosto 16 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Junio último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Boulogne» del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló la locomotora Nº 2079, por cuya causa el tren Nº 3 sufrió un atraso de 35 minutos, y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del señalero Gutiérrez y del maquinista Marechetti, y

Teniendo en cuenta:

Que éstos han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba;

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento locomotora Nº 107 en empalme «Ocampo».

016476 — C — 920. — Agosto 16 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Mayo último al llegar la locomotora Nº 107 al empalme «Ocampo», del Ferrocarril Central de Córdoba descarriló, resultando la vía con desperfectos y los trenes Nros. 47, 51 y 52 con atrasos de 50, 55, y 33 minutos, respectivamente, siendo cancelado el Nº 51; y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del cambista del empalme; y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido castigado y la vía reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba;

Comuníquese, tómese razón y archívese

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja ex empleado S. Cisneros por destitución.

07882 — C — 920. — Agosto 25 de 1920. — Visto la presentación del ex foguista del Ferrocarril Central de Córdoba, don Simón Cisneros, en que pide su reincorporación al servicio;

Resultando en lo actuado que la destitución del recurrente obedece a causas que la Empresa establece como de mejor servicio;

SE RESUELVE:

Declarar que esta Dirección General no tiene incumbencia en el caso de que se trata.

Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba. — Ex empleado Francisco Martínez pide reincorporación

09131 — C — 920. — Agosto 26 de 1920. — Vista la presentación de Francisco Martínez, en que manifiesta que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba declaró su cesantía al regresar al servicio del que estuvo ausente por enfermedad, como consta de los certificados médicos que presenta;

Resultando de lo actuado que al querellante le fué ofrecido un puesto en San Francisco donde prestaba servicio al retirarse, el que no aceptó, pidiendo se le ocupara en Buenos Aires, donde la empresa no tiene puesto que ofrecerle.

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja interpuesta.

Hágase saber y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Diagrama guarda barreras Km. 39/572 (N. O. A.).

016598 — C — 920. — Agosto 25 de 1920. — Visto el diagrama presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, destinado al servicio del guarda barrera del paso a nivel del Km. 39/572 de la Sección N. O. A., y no teniéndose que observar,

SE RESUELVE:

Autorizar su vigencia.

Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba. — Diagramas estaciones Concepción y Río Chico

015114 — C — 920. — Agosto 26 de 1920. — Visto los diagramas presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba para las estaciones Concepción y Río Chico, de acuerdo con la resolución de 25 de Junio último, y

Resultando del estudio verificado en los mismos que el correspondiente a Río Chico no está dentro de lo que la resolución mencionada establece;

SE RESUELVE:

Aprobar el correspondiente a la estación Concepción, en el que los balanceros deberán ser elevados a la misma categoría que el resto del personal; y rechazar el de Río Chico devolviéndolo a la empresa para que proceda a su presentación dentro de lo ordenado.

Comuníquese, fecho vuelva a la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario a sus efectos y para agregar al expediente 012825—C—920.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba. — Pedido de auxiliares de la estación Tucumán.

010735 — C — 920. — Agosto 25 de 1920. — Visto la presentación de auxiliares de la estación Tucumán del Ferrocarril Central Córdoba, en la que piden se dote a sus horarios de servicio de apuntadores, y

Habiéndose constatado, como también lo afirma la empresa, que se ha procedido de acuerdo con lo solicitado;

SE RESUELVE:

Hacerlo saber a los recurrentes y archivar el expediente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Reclamo de auxiliares de estación Sarmiento.

010585 — C — 920. — Agosto 25 de 1920. — Visto la presentación de los auxiliares de la estación Sarmiento, del Ferrocarril Central Córdoba, Juan Ahumada y Juan B. Farías, por la que manifiestan la forma irregular como se procede para relevar el servicio nocturno;

Resultando de lo actuado que la empresa manifiesta que el inconveniente sobre el que reclaman los recurrentes, distintamente en los turnos de servicio, ya sean diurnos o nocturnos.

SE RESUELVE:

Hacerlo saber a los interesados y archivar el expediente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja contra Jefe estación Marcos Juárez

012802 — C — 920. — Agosto 25 de 1920. — Vista la queja telegráfica formulada por el auxiliar Antenor Oliva, de la estación Marcos Juárez, Ferrocarril Central Argentino, por no habérsele facilitado el libro correspondiente a fin de insertar una observación del servicio.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el asunto que motiva la observación no se refería a alteraciones del diagrama, sino a licencia anual que el recurrente no conseguía le fuera acordada.

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja formulada y hacer saber al recurrente que en casos análogos debe recurrir directamente a esta Dirección General.

Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Queja ex empleado Juan F. Gerfero por destitución.

01690 — C — 920. — Agosto 25 de 1920. — Vistas las presentaciones de don Juan F. Gerfero, ex peón cambista del Ferrocarril Central Argentino en la estación Chazón, dando cuenta de haber sido destituído de su puesto por negarse a ejercer vigilancia durante el servicio nocturno, cuando quedan detenidos trenes en esa estación.

Teniendo en cuenta que la empresa confirma tal manifestación y entiende que por lo tanto la destitución obedece a razones de mejor servicio,

SE RESUELVE:

Declarar que en el caso de referencia esta Dirección General no tiene incumbencia.

Hágase saber y archívese.

A. Giovacchini.

05765 — C — 1920. — Visto en Consejo este expediente, y

RESULTANDO:

Que varios cargadores de Trigo, se quejan contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino porque no los provée del material rodante necesario para cargar 20,000 toneladas de trigo y lino, que se encuentran parte en galpón y el resto a la intemperie, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que es exacto lo aseverado por los recurrentes y que el galpón que tiene la mencionada estación se halla totalmente arrendado, sin que quede cantidad alguna de superficie cubierta, disponible para cualquier eventualidad,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la queja y que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino no ha reservado superficie cu-

bierta para tinglado, de conformidad con lo que prescribe la Ley respectiva,

2º Ordenar a la Empresa que construya la superficie cubierta de tinglado que corresponde, de acuerdo con el área sembrada en los alrededores de dicha estación, a cuyo efecto se le fija un plazo de dos meses.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Tipo de tramo de acceso para la renovación de tres puentes en Dolores, Maipú.

014974 — S — 1920. — Agosto 23 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos:

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2309 B. C. R. y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud proyecta emplear el tipo de tramo de acceso de 6,83 metros de luz en los puentes de la línea Mar del Plata, ubicados en los Kms. 228/617,35, 229!265,32 y 230/122,92;

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Benigno Baccaro —Queja por haber sido declarado cesante.

09749 — S — 1920. — Agosto 25 de 1920. — Visto la presentación del ex capataz de maniobras, Benigno Baccaro, de la estación Casa Amarilla del Ferrocarril del Sud, comunicando haber sido declarado cesante, según tiene entendido por haber estado enfermo;

Teniendo en cuenta que la Empresa manifiesta al evacuar la vista conferida, que el recurrente ha sido separado de su puesto por razones de mejor servicio,

SE RESUELVE:

Declarar que esta Dirección General no tiene incumbencia en casos de la naturaleza del que se trata.

Hágase saber y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento vagones C. C. 11355 y 20221 en «La Madrid».

016184 — C — 920. — Agosto 16 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Febrero último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «La Madrid» del Ferrocarril Central de Córdoba, descarrilaron los vagones C. C. 11355 y 20221, por cuya causa el tren Nº 117 demoró 55 minutos, y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art 5º, inciso 1º de la Ley 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba. — Choque trenes 106 y 3297 en el Kilómetro 60/500

016497 — C — 920. — Agosto 16 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 12 de Diciembre de 1919, al llegar al Km. 60/500 de la Sección N. O. A. del Ferrocarril Central de Córdoba, chocaron los trenes de carga Nº 106 y especial 3297, sufriendo desperfectos el material rodante, sufriendo trasbordo el tren Nº 101; y

CONSIDERANDO:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del maquinista Pedro José Barría, del tren Nº 106, que se quedó dormido; y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigado y los desperfectos reparados;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba;

Comuníquese, tómese razón y archívese

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento vagones tren 144 en Km. 10/200.

016498 — C — 920. — Agosto 16 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Agosto de 1919, al llegar el tren Nº 144 a la altura del Km. 10/200, del ramal a Medinas del Ferrocarril Central de Córdoba, descarrilaron 5 vagones, resultando la vía con desperfectos, efectuándose trasbordo de los pasajeros del tren citado, los que llegaron a destino con una demora de 62 minutos; y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba — Volcada de vagón F. 1356 en la estación «Concepción».

016494 — C — 920. — Agosto 16 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Octubre de 1919, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Concepción», del Ferrocarril Central de Córdoba, volcóse el furgón F. 1356, por cuya causa el tren Nº 118 sufrió una demora de 63 minutos, y

CONSIDERANDO:

Que el accidente de referencia ocurrió por encontrarse un cambio en mala posición por descuido del cambista A. Zurbano, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba;

Comuníquese, tómese razón y archívese

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento locomotora Nº 1071 en «Ingenio Lules».

016490 — C — 920. — Agosto 16 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Enero último, en la estación «Ingenio Lules», del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló la locomotora Nº 1071 del tren Nº 101, causa por la cual el tren Nº 108 demoró 20 minutos; y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por encontrarse un cambio entre-abierto, por descuido del cambista M. Acosta, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba;

Comuníquese, tómese razón y archívese

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento vagones CC. 6182 y F.V. 2109 en Km. 92/300.

016488 — C — 920. — Agosto 16 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 4 de Abril último, al llegar el tren de balasto Nº 3368 a la altura del Km. 92/300, Sección N. O. A. del Ferrocarril Central de Córdoba, descarrilaron los vagones CC. 6182 y F. V. 2109, resultando el material rodante y la vía con desperfectos, y los trenes 29, 118 y 102 con atrasos de 139, 40 y 235 minutos, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por encontrarse en mal estado el bogie del vagón C. C. 0182 y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos han sido reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art 5º, inciso 2º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento máquina 2087 y vagón 19648 en «S. Temple».

016487 — C — 920. — Agosto 16 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Junio último, al salir el tren Nº 12 de la estación «Santiago Temple», del Ferrocarril Central de Córdoba, descarrilaron la locomotora Nº 2087 y el vagón CC. 19648, por cuya causa el tren citado sufrió una demora de 117 minutos, y

CONSIDERANDO:

Que el accidente de referencia ocurrió por encontrarse un cambio entre-abierto;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba;

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento vagón CC. 7155 en estación «Ingenio Lules».

016486 — C — 920. — Agosto 16 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Abril último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Ingenio Lules» del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el vagón Nº 7155, de tren Nº 106, por cuya causa éste y los Nros. 101 y 108 sufrieron atrasos de 150, 115 y 37 minutos, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por encontrarse un cambio entre-abierto, por descuido del cambista R. Barrionuevo, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba;

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Queja señor Máximo G. del Marmol.

023844 — C — 919. — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja del señor Máximo G. del Marmol, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 1234, despachada de Firmat a Pujato, fecha 22-11-19, y cobro indebido de almacenaje por la carta de porte 1480, de Rosario al mismo destino que la anterior; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de carta de porte 1234 debió ser transportada en 96 horas, incluso las 48 horas de que dispone la empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 27-11-19 a las 0h.;

Que se ha comprobado que el cobro de almacenaje efectuado por la empresa, ha sido correcto;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber, declarando infundada la queja en lo que se refiere a cobro de estadías.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja señor H. Colazo Rodríguez

02903 — C — 920. — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja del señor H. Colazo Rodríguez, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 144, despachada de Río 2º a Córdoba, fecha 27-1-920, y sobre cobro indebido de flete; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 96 horas, incluso las 48 horas de que dispone la empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 31-1-920, a las 0 h.;

Que se ha comprobado que el cobro efectuado por la empresa es correcto;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber, declarando infundada la queja en lo que se refiere a cobro indebido de flete;

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Centro de Consignatarios

021062 — C — 919. — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja del Centro de Consignatarios, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte, muerte y mal estado de animales de la consignación correspondiente a carta de porte 2, despachada de Adela a Rafaela, el día 2 de Marzo de 1919, y

CONSIDERANDO:

Que se ha constatado que la consignación de referencia fué transportada en 48 horas aproximadamente, cuando el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para esa distancia, 31 horas 45 minutos;

Que la hacienda fué entregada en destino el 4-3-19 a las 8,30, con varios animales muertos y otros estropeados;

Que los Arts. 233, 243, 252 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del Centro recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja señor Víctor Mastronardi

07757 — C — 920. — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja del señor Víctor Mastronardi, contra la Administración de los FF. CC. del Estado, por falta y deterioro de mercaderías correspondientes a carta de porte 793, despachada de San Juan a Santa Fe, fecha 29-3-920; y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia llegó a destino el día 1º-1-920 a las 23,55 horas, siendo en el acto puesta a disposición del interesado, a su pedido;

Que a la descarga se constató que la consignación se encontraba deteriorada y con la falta de catorce cajones duraznos;

Que la carga en cuestión sufrió un trasbordo a la altura del Km. 251 de la línea principal de Laguna Paiva a Catamarca;

Que los Arts. 233, 243, 252 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja señor José Ana

06399 — C — 920. — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja del señor José Ana, contra la Administración de los FF. CC. del Estado, por demora en el transporte de la consignación de hacienda correspondiente a carta de porte Nº 252, despachada de Cañada Verde a La Quiaca, fecha 30-3-920, y las malas condiciones en que llegó a destino; y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia llegó a «La Quiaca» fraccionada en dos partes la primera compuesta de 100 caballos llegó el 11-4-920 a las 14,50, siendo puesta a disposición del destinatario en el acto y la segunda, que se componía de 148 caballos, llegó con tren 425, el 16-4-920, a las 17,50, la que fué puesta de inmediato a disposición del interesado, quien se negó a recibirla a causa de faltarle 5 caballos que murieron en el trayecto y encontrarse 14 animales heridos y desmejorados, retiró el día 27-4-920;

Que la jaula 2580 llegó a la estación Volcán con una puerta de frente rota, y la jaula 5142 con dos roturas en el piso, una de metros 0,40 x 0,25 y otra de 0,50 x 0,140, ambos vehículos fueron reparados en dicha estación;

Que en lo que respecta a la demora del tren 425, conductor de la hacienda, en la estación Alta Pampa, fué de 6 horas 50 minutos y ella se produjo por descompostura y falta de combustible a la máquina 377;

Que los Arts. 233, 243, 252 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

~~~~~~

03576—C—919 — Agosto 24 de 1920

Visto este expediente por el que se tramita el cobro de la cantidad de doscientos veintisiete pesos con veinticuatro centavos ($ 227,24 m/n) moneda nacional a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba por la mora en que ha incurrido en lo que respecta al depósito de la suma que por concepto de la contribución del 3 por ciento correspondiente al ejercicio de Julio 1º de 1917 a Julio 30 de 1918, pues debiendo haberlo depositado a más tardar el 30 de Octubre de 1919 la suma de $ 106 335,77 m/n, que corresponde a ese período, lo ha efectuado el 13 de Noviembre como consta en la boleta de depósito; y que corre en el respectivo expediente, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución ministerial del 31 de Agosto de 1911 que fija las normas que deben observarse para efectuar la liquidación de la contribución a que se ha hecho referencia dispone asimismo, que las Empresas deben abonar intereses por las sumas que hayan sido depositadas con posterioridad al plazo fijado por el Art 11 del Decreto Reglamentario de fecha Abril 30 de 1908.

Que el Decreto de Abril 27 de 1917 recaído en expediente Nº 01867—P—1913 confirma en todas sus partes lo dispuesto por la precitada resolución del 31 de Agosto de 1911.

Que en el presente caso habiendo sido efectuado por la Inspección General de Comercial y Administrativa el cálculo de los intereses devengados por la suma de ciento seis mil trescientos treinta y cinco pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, hasta el 13 de Noviembre de 1918, estos resultan ser de doscientos veinte y siete pesos con veinticuatro centávos moneda nacional;

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba a que en el término de diez días, deposite en el Banco de la Nación Argentina a la Orden de la Dirección General de Contabilidad la suma de ($ 227,24 m/n.) doscientos veintisiete pesos con veinticuatro centavos moneda nacional.

Comuníquese a la Dirección General de Contabilidad, tómese razón en la Inspección General de Comercial y Administrativa, quien deberá informar oportunamente

A. Giovacchini

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires — Desvíos a llevantar y a construir en estación Pico

013969—O—1920. — Agosto 23 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano G. VI, 398 y su memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, proyecta llevar a cabo en su estación Pico el levantamiento de los dos desvíos que fueron construidos provisoriamente para la descarga de leña en el campo de maniobras; y la prolongación en 210 metros del desvío que existe en el extremo sud del depósito de locomotoras

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

~~~~~~

Compañía General. — Balastrado de sus vías a La Plata y a Rosario.

09684—C—1920 — Agosto 23 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para que emplee en el balastrado de sus vías en la línea a La Plata y en la línea a Rosario, escorias provinientes de la incineración de basuras de la ciudad de Buenos Aires en la forma que lo propone.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva

A. Giovacchini

~~~~~~

Ferrocarril del Sud. — Manga al corral de estación San Román

014973—S—1920 — Agosto 23 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud para que dote al corral de su estación San Román de una manga de tipo aprobado por resolución del 15 de Julio de 1901

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva

A. Giovacchini

~~~~~~

Ferrocarril Pacífico. — Casilla para encomiendas estación Godoy Cruz.

014443—P—920. — Agosto, 23 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Go. D. C. 1702 V. y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, proyecta construir una casilla para encomienda en su estación Godoy Cruz.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva

A. Giovacchini

~~~~~~

Ferrocarril Pacífico — Ensanche oficinas de tráfico en estación Mendoza

014438—P—920. — Agosto, 23 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Go. D. C. 1908 U., hojas 1 y 2, con su memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, llevará a cabo el ensanche y modificaciones de sus oficinas de tráfico en la estación Mendoza, de su División Cuyo.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

~~~~~~

Ferrocarril Entre Ríos. — Queja señor Sergio Aguirre.

010449-P-920 — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja del señor Sergio Aguirre, contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 2217, de Once a Villaguay despachada el día 16—4—20 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los datos suministrados por el querellante, la consignación de referencia debió ser transportada en 249 horas incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 27 de Abril a las 10 horas;

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, ampara los derechos del recurrente, en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

~~~~~~

Ferrocarril P. de Entre Ríos. — Queja señor Manuel Vergara

06464-P-920. — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja del señor Manuel Vergara, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 115, de Galarza a Pueto Ruiz despachada el día 6—3—20, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes la consignación de referencia, debió ser transportada en 96 horas, incluso las 48 horas, de que dispone la Empresa para la entrega, y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario, a más tardar el día 10—3—20, a las 24 h;

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, ampara los derechos del recurrente, en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

~~~~~~

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Queja señores T. Monteros y Hermanos

05342-P-920. — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja de los señores T. Monteros y Hnos contra la Empresa del Ferrocarril Bs Aires al Pacífico por falta de peso en destino en la consignación de leña, correspondiente a carta de porte 22, despachada de estación Concarán (F. C. P.) a La Plata, fecha 4—8—920 y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia fué pesada en Villa Mercedes resultando un peso de 14 000 kilogramos y al verificarse en destino éste resultaron 13.080 kilogramos, o sea una falta de 920 kilogramos;

Que los artículos 233, 243 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos de los recurrentes,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

~~~~~~

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Queja señor Antonio Piñero

08665-P-920 — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja del señor Antonio Piñero, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por mala aplicación de tarifas en varias consignaciones en el Ramal a Campo Gallo, 29—4—920 y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que efectivamente la aplicación de tarifa efectuada por la Empresa no ha sido correcta, correspondiendo aplicar la especial CI—B,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

~~~~~~

Ferrocarril Pacífico. — Queja señor Juan Bettachini

02489-P-920 — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja del señor Juan Bettachini contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por falta de entrega de encomienda guía número 1, carta de porte 10000/12 despachada de Once a Hucal y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que la encomienda de referencia no fué entregada al querellante, por haber sido destruída por un incendio declarado en la estación Hucal;

Que los artículos 194 y 195 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

~~~~~~

017238-P-920 .— Agosto 23 de 1920. — Visto nuevamente este expediente con motivo del pedido de reconsideración a la resolución de fecha 23—3—920— interpuesto por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que el tren 573 que se cita en la resolución de referencia fué anulado y substituído por el 1247;

Que en consecuencia el transporte en cuestión se ha hecho con las preferencias a que se refiere el artículo 220 del Reglamento General de Ferrocarriles;

El Consejo resuelve:

Reconsiderar la resolución arriba mencionada declarando infundada la queja por demora, dejando constancia de los hechos;

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

~~~~~~

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. 02665-P-920. — Agosto 23 de 1920. — Queja señor Luis Francesio — Vista la queja del señor Luis Francesio contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 220, guía 1 despachada de Buena Nueva a Villa María, fecha 25—11—19 y falta de contenido y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia, debió ser transportada en 301 horas, 30 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega, y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario, a más tardar el día 8 de Diciembre a las 13,30 horas;

Que la carga en cuestión llegó a destino, con una falta de 150 litros de vino por lo que fué observada la carta de porte el transporte se efectuó normalmente;

Que los artículos 225, 233 243, 252 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Hágase saber y declarar fundada la queja por la falta que se denuncia.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

~~~~~~

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico — Queja señores Luengo Hnos.

06887-P-920 — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja de los señores Luengo Hermanos, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por llegar averíada a destino la consignación correspondiente a carta de porte 5, despachada de Puerto Galván a Rotón fecha 1—11—18 y por mala aplicación de tarifa en la carta de porte 95, guía 1, 10—9—18, de Casares al mismo destino que el anterior, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que el transporte de la consignación de carta de porte 5, se efectuó normalmente, ha-
~~~~~~

biéndose cargado en procedencia en desvío particular sin intervención de la Empresa, y llegó a destino con los sellos intactos, notándose a la descarga unas 20 bolsas de harina mojadas, y que el wagón estaba con averías en el techo;

Que en cuanto a la aplicación de tarifa efectuada por la Empresa en la consignación de carta de porte 95, ha sido correcta;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 262 del Reglamento General de Ferrocarriles,

El Consejo resuelve:

Declarar infundada la queja, dejándose constancia del deficiente estado del vehículo en cuestión.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Queja señor Carlos E. Funes

019123—P—1919. — (23862—P—1919 — Agosto 23 de 1920. — Visto nuevamente este expediente, y

RESULTANDO:

Que se ha comprobado que la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico no otorga a los interesados el certificado a que se refiere el Art. 270 del Reglamento General de FF. CC., infringiendo así una disposición reglamentaria vigente;

Que la empresa ha impartido las instrucciones pertinentes a fin de que su personal cumpla con lo prescripto

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja del señor Carlos Funes, inscriptada en la estación San Luis, fecha 12/12/19, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Queja señores Fernández y Cía.

07355—P—1920. — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja de los señores Fernández y Cía., contra la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por falta de entrega en destino de la consignación correspondiente a carta de porte 196, guía 1, despachada de Villa Dolores a Serrano fecha 16/1/20, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia e a conducida en el vagón Nº 27081 el cual se incendió en el Km. 116 (Ramal V Dolores);

Que los artículos 233, 243, y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos de los recurrentes,

El Consejo Resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico. — Queja señor R. O. Suter

02909—P—1920. — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja del señor O. R. Suter, contra la empresa del Ferrocarril Pacífico, por averías en la consignación correspondiente a carta de porte 133 despachada de Puerto Galván a San Rafael, el 24/1/920, y

CONSIDERANDO:

Que la consignación de referencia fué cargada en vagón Nº 7258, en desvío particular del querellante y sellado por éste, es decir, sin intervención de la empresa, pero sin que figure la leyenda respectiva en la carta de porte;

Que el vagón llegó a destino con los sellos intactos abierto resultó la mercadería mojada;

Que al revisar el vehículo se encontró que una chapa del techo del cabezal izquierdo lado norte, le faltaban dos tornillos,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Queja señor T. Coronel Lucas

04630—P—1920. — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja del señor Teniente Coronel Lucas, contra la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por demora en la formación de un tren especial para el transporte de tropa desde la estación Cuadro Nacional a Mendoza, fecha 6/3/920, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que efectivamente se ha incurrido en demora en la formación del tren de referencia lo cual constituye una infracción a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Nº 2873,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja señor J. M Mujica

010836—S—1920. — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja del señor J. M Mujica, contra la empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 480 despachada de Campana a Quilmes el 15/4/920, y por averías en su contenido, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 179 horas, incluso las 48 horas de que dispone la empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 23 de Abril a las 11 h.;

Que la consignación fué cargada en desvío particular en Campana y el vagón llegó a destino con los sellos propios del cargador intactos;

Que los artículos 225, 233, 243, 262 y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, declarando infundada la queja por las averías.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja señor Leopoldo A. Munilla

07193—C—1920. — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja del señor Leopoldo A. Munilla contra la empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte Nº 24341 de Paraná a Médanos (F. C. S.) despachada el día 24 de Diciembre de 1919, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 558 horas 30 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 17 de Enero de 1920 a las 6,30 h.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo Resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

017174—S—1918. — Agosto 23 de 1920. — Visto nuevamente este expediente con motivo del pedido de reconsideración de la resolución de fecha 21/8/918, interpuesto por la empresa del Ferrocarril del Sud, fecha 2/3/920, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado en las nuevas investigaciones realizadas que sólo se ha infringido la primera parte del artículo 345 del Reglamento General de FF. CC.;

El Consejo resuelve:

Reconsiderar la resolución de fecha 21/8/19 en la parte pertinente en el sentido expresado;

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

09348—S—919. — 02003—C—920. — 05689—S—920. — Agosto 23 de 1920. — Vistos en Consejo estos expedientes en que el Centro de Consignatarios de Productos del País, denuncia que la Empresa del Ferrocarril del Sud ha puesto en vigencia una tarifa por servicio de peonaje en la estación Sola, sin la intervención que le corresponde a esta Dirección General, en contravención con el artículo 44 de la Ley y 213 E. del Reglamento General de Ferrocarriles, e introduce modificaciones a las mismas sin el aviso previo respectivo;

Que el trabajo de peonaje lo efectúa exclusivamente la Empresa, sin permitir que el consignatario lo haga con sus elementos, lo que implica la monopolización de ese trabajo por parte del Ferrocarril y por consiguiente, las tarifas que cobre por él deben ser sometidas al contralor de la Dirección General de Ferrocarriles;

Que además la Empresa incurre en otra infracción al cobrar peonaje por descargar de vagón a galpón o entregar de vagón a carro productos que transportados a tarifas ordinarias con mínimo de 100 kgs., y no por vagón completo incluyen el servicio de peonaje, y

RESULTANDO:

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud sin intervención de esta Dirección General, cobra tarifas para servicios de peonaje para cargar o descargar mercaderías, y otras operaciones como estivar, pesar, etc., e introduce modificaciones a las mismas sin previo aviso;

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud se reserva la exclusividad de esas operaciones en algunas estaciones;

Que respecto al cobro de peonaje para mercaderías que se transportan a tarifas ordinarias, con mínimo de 100 kgs., y no por vagón completo, la Empresa del Ferrocarril del Sud ha impartido instrucciones para que no se cobren, y

CONSIDERANDO:

Que no es aceptable la argumentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, de que tratándose de tarifas de peonaje, para servicios que se hacen en algunas estaciones principales por razones de mejor servicio y seguridad de las cargas, su publicación no está sujeta a las condiciones que impone el artículo 44 de la Ley General de Ferrocarriles, que sólo se refiere,—pues textualmente así lo dice,—al transporte de mercaderías y personas, pues se trata de servicios que se cobran al público para operaciones complementarias o como consecuencia del transporte de mercaderías al igual de otras operaciones como almacenaje, etc., y esos servicios no pueden escapar al contralor de esta Dirección General, especialmente cuando como en los casos que se denuncian, esas operaciones no pueden realizarlas los interesados con sus propios elementos y como mejor les convenga,

El Consejo Resuelve:

Hacer saber a la Empresa del Ferrocarril del Sud que toda tarifa para servicios que se cobran al público como consecuencia de operaciones complementarias del transporte, deben ser publicadas en la misma forma y condiciones que las tarifas que se refieren, exclusivamente, al transporte en sí.

Intimar a la Empresa del Ferrocarril del Sud someta a la aprobación de esta Dirección General dentro de tres días, las tarifas recurridas.

Comuníquese y pase a Administrativa a sus efectos. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

012143—S—1920. — Agosto 23 de 1920. — Visto en Consejo este expediente, y

RESULTANDO:

Que según se desprende de los informes de la Sección de Control respectiva y de la Inspección General de Explotación Técnica, así como de las quejas formuladas por varios pasajeros, los servicios de pasajeros de la Empresa del Ferrocarril del Sud son en extremo deficientes, sobre todo en lo que se refiere a la marcha de los mismos la cual es irregular;

Por ello,

SE RESUELVE:

Llamar severamente la atención, a la Empresa del Ferrocarril del Sud, por la irregularidad de sus servicios de pasajeros los cuales motivan numerosas quejas de los pasajeros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento tender máquina Nº 619 en kilómetro 85/200.

016401—C—920. — Agosto 16 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 16 de Abril último, al llegar el tren Nº 117 a la altura del kilómetro 85/200 del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el tender de la locomotora Nº 619 que lo remolcaba, por cuya causa sufrió una demora de 60 minutos, y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba. — Accidente vaporista Antonio Villagra en estación «Río Chico».

016467—C—1920. — Agosto 16 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 13 de Noviembre de 1919, la locomotora Nº 1007 fué embestida por la Nº 1079, en la estación «Río Chico» del Ferrocarril Central de Córdoba, a consecuencia de lo cual el vaporista Antonio Villagra cayó al suelo sufriendo una leve golpe en el costado izquierdo, y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del cambista J. Mazza, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado:

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud. — Queja señor Joaquín Vasquez

010832—S—20 — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja del señor Joaquín Vásquez contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a cartas de porte Nos. 11 y 63 de Mercado Victoria (F. C. P.) a Río Colorado, (F. C. S.) despachadas el día 5/4/920 y 12/4/920 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en 177 horas 45 minutos incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puestas a disposición del consignatario a más tardar los días

13.4,920 y 20/4/20 a las 9,45 h:
Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora.

El Consejo Resuelve:
Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja señor Constante Sestelo.
010451—S—20. — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja del señor Constante Sestelo contra la empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 284 de Gancedo a Gorchs, despachada el día 23/4/19, y

CONSIDERANDO:
Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 498 horas 30 minutos inclusos las 48 horas de que dispone la empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 11 de Mayo a las 18,30 h.
Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora:

El Consejo resuelve:
Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja señor Rafael B. Burgos.
010833—S—20 — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja del señor Rafael B. Burgos contra la empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 144 de Rosa a San Ignacio, despachada el día 21 de Abril de 1920 y

CONSIDERANDO:
Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 480 horas, inclusos las 48 horas de que dispone la empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 12 de Mayo a las 0. horas;
Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora.

El Consejo resuelve:
Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja señor Francisco Moja.
011906—S—20 — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja del señor Francisco Moja, contra la empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 719 de Campana a Vidal, despachada el día 21 de Mayo de 1920, y

CONSIDERANDO:
Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 282 horas 30 minutos inclusos las 48 horas de que dispone la empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 2 de Junio a las 18,30 horas:
Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora.

El Consejo resuelve:
Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja señor Enrique Arabehety.
07232—S—20 — Agosto 23 de 1920
Vista la queja del señor Enrique Arabehety, contra la empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 75, despachada de General Capdevila (F. C. C. N A.) a Alfonzo, fecha 16/2/920, y

CONSIDERANDO:
Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 460 horas inclusos las 48 horas de que dispone la empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 30/3/920 a las 4 h.
Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:
Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja señor Máximo Pérez.
09861—S—920 — Agosto 23 de 1920
Vista la queja del señor Máximo Pérez, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora en el transporte de la consignación de hacienda correspondiente a carta de porte 11 despachada de Igarzábal (F. C. P.) a Juárez, fecha 25/3/920, por lo deficiente de aquel y el mal funcionamiento de la Loc. 4145, y

CONSIDERANDO:
Que se ha comprobado que en el transporte de la consignación de referencia no se incurrió en demora alguna habiéndose efectuado normalmente en todo el trayecto;
Que no es exacto lo aseverado por el recurrente con respecto al mal funcionamiento de la locomotora citada y otros detalles,

El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Provincia Entre Ríos — Huelga personal guardas y cambistas de «Basavilbaso»
011418/P/20. — Agosto 23 de 1920. — Vistas las presentaciones de la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos de fechas 15 y 22 de junio último en que solicita la intervención de esta Dirección General a fin de dilucidar en la incidencia ocurrida con los guardatrenes Amaya, Esquivel, Olazábal y Monzon de esa Empresa, y
Considerando: que de lo actuado no resulta comprobado que el personal en huelga destinara la intervención de la Dirección General conforme propuso la Empresa, sino que se limitó a reiterar el pedido que tiene formulado como condición única para volver al servicio lo que la empresa aceptó quedando así terminado el asunto

SE RESUELVE:
Declarar que no es del caso la intervención de la Dirección General en el caso de referencia
Comuníquese y archívese.
A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires — Choque tren carga 355 con semáforo, en kilómetro 10/250
016532-O-920. — Agosto 19 de 1920 — Visto este expediente y resultando:
Que el día 8 de Abril último, al llegar el tren de carga Nº 355 al kilómetro 10/259 del Ferrocarril Oeste de B. e Aires, chocó el vagón C. A. 10580 contra el semáforo, derribándolo, por cuya causas las vías 1 y 2 quedaron obstruídas, ocasionando atrasos a numerosos trenes, y

CONSIDERANDO:
Que el choque de referencia ocurrió por haberse abierto la puerta lado Norte del vagón mencionado, y
Teniendo en cuenta:
Que dicho semáforo fué repuesto,

SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

Ferrocarril Entre Ríos. — Queja señor Juan C. Morelli.
05358-P-920 — Agosto 23 de 1920.
Vista la queja del señor Juan C. Morelli contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 4389, despachada de Federico Lacroze a Tala fecha 23—2—920, y pérdida de un cajón de caramelos de la consignación de carta de porte 3343, con la misma procedencia y destino que la anterior, fecha 15—10—19 y

CONSIDERANDO:
Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia, debió ser transportada en 248 horas 30 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 5 de Marzo a las 8,30;
Que se ha comprobado que efectivamente la consignación de carta de porte 3343, fué entregada con la falta que denuncia.

El Consejo resuelve:
Hágase saber al interesado, declarando fundada la queja por la falta;
Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Entre Ríos. — Queja señor Luis M. Deschamport.—
05760 -P- 20 Agosto 23 de 1920
Vista la queja del señor Luis M. Deschamport, contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por falta de cuatro fardos de hilo sisal de una partida de 2.000 fardos depositados en el galpón de la estación Basabilbaso; y

CONSIDERANDO:
Que se ha comprobado que al verificarse la entrega de la mercadería en cuestión se notó la falta de cuatro fardos de hilo sisal por lo que el interesado insertó el reclamo de que se trata;
Que los artículos 233, 243 y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja,
Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Entre Ríos. — Queja señores Abdala Hnos.—
08808 -P- Agosto 23 de 1920.
Vista la queja de los señores Abdala Hnos. contra la empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por falta de entrega en destino de la encomienda correspondiente a guía 21, despachada de Ongo a Bovril fecha 23.- 3.- 920, y

CONSIDERANDO:
Que se ha comprobado que efectivamente la encomienda en cuestión no ha sido entregada a los recurrentes;
Que el Art. 195 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los interesados

El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Entre Ríos. — Queja señor Modesto de la Peña
057559. -P- 20; Agosto 23 de 1920.
Vista la queja del señor Modesto de la Peña, contra la empresa del Ferrocarril Entre Ríos por falta de entrega del equipaje correspondiente a guía 4477, despachado de Gualeguaychú a Gualeguay, fecha 16—3—920. y

CONSIDERANDO:
Que se ha comprobado que efectivamente el equipaje de referencia no ha sido entregado al recurrente, por haberse extraviado en poder de la empresa,
Que el Art. 178 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente

El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja
Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Entre Ríos. — Queja señor Leon Wundia
01462-P-20 — Agosto 23 1920.
Vista la queja del señor Leon Wundia contra la empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por habérsele entregado averiado en destino, un baul despachado con guía de equipaje número 12513, despachada el día 22.-2.-920. de Estación Crespo a Victoria., y

CONSIDERANDO:
Que se ha comprobado que efectivamente el hecho ocurrió en la forma denunciada obedeciendo ello a la forma en que se efectuó el trasbordo en Crespo.
Que el Artículo 178 del Reglamento General de FF.CC. ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Entre Ríos. — Queja señor Fernando de la Rosa
02491.-P-20 — Agosto 23 de 1920.
Vista la queja del señor Fernando de la Rosa contra la empresa del Ferrocarril Entre Ríos por habérsele entregado dos baules de la consignación correspondiente a carta de porte 145. despachada de Balcarce (F.C.S.) a Ramírez, fecha 11.- 12.- 19. violados y con falta; y

CONSIDERANDO:
Que se ha comprobado que la consignación de referencia, compuesta de 19 bultos muebles, resultó en destino con dos baules con los candados y cerraduras rotas, condiciones éstas en que fué recibida del Ferrocarril Central Argentino en intercambio San Martín;
Que los Artículos 233 243 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles, amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1920

Por avisos	$	598 80
» adicional	»	14 —
» Marcas	»	120 —
» subscripción y venta	»	7 —
	$	739 80

AVISOS DIVERSOS

Corrientes 1.63. — Agencia C, Rivadavia 1072. — Agencia D, Santa Fe 2502.— Agencia E, Rivadavia 4378. —Las Agencias para préstamos sobre alhajas únicamente.

El día seis de Septiembre a las trece de la tarde, se procederá a rematar los empeños ven idos correspondientes a la casa central, sucursales 1, 2, y 3, Agencia A, B, C, y D, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres, y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc.—Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 1, 2, 3, 4 de Septiembre de 11 a 17, horas, y 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de 9 a 12 horas.

Orden de venta: Del 6 al 11 de Septiembre inclusive: alhajas. Día 14: armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, teodolitos, microscopios, niveles y cajas de compás, máquinas de coser. Días 15 y 16: Instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared, libros. Día 16 y subsiguientes, hasta la terminación del remate, ropas en general, trajes, sobretodos, impermeables, etc., en exhibición los días de venta de once a trece.

Remate de muebles: Martes 28 de Septiembre a las catorce, se procederá a vender en pública subasta, las prendas correspondientes a los empeños vencidos, numerados hasta el número 5636, consistentes en muebles en general, pianos y objetos sueltos.

Exhibición: los días 25 de 9 a 12 y 27 de 11 a 17 horas, en nuestro local Avenida de Mayo 1073.—Buenos Aires, Agosto de 1920.—El secretario.

v-10 septiembre

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes...	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n. idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n. idem, idem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n. idem, idem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n.) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores y anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines.

Suiza, 17º suplemento al cuaderno Nº 1 (5ª edición)—Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10 edición).

Francia. 3º Suplemento al cuaderno Nº 22 (5ª edición)—Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6ª edición)

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ibidem.

Correcciones a anteriores

COMERCIO ITALO—ARGENTINO

Compañía de Seguros

Convocatoria

Vista la conveniencia de reformar los Estatutos la renuncia colectiva de los miembros titulares y suplentes que componen el Directorio de la Sociedad así como la del Síndico titular y suplente; la necesidad de proceder de inmediato a la integración de dicho Directorio; y lo dispuesto por el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, Avenida de Mayo número 963 el día 16 de Septiembre a las 21 horas, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Reforma del acta constitutiva de la sociedad en lo relativo:
a) Al nombre social, que será substituído por otro y al objeto de la Sociedad que será ampliado.
b) Al capital social, que será fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional
c) A los beneficios acordados a los fundadores por los artículos 5 y 34 que se derogarán. Extensión y reemplazo de estos beneficios por otros.
A los fines indicados se derogarán los artículos 1º 5º y 34 reemplazándoselos por los que se proyectan una vez aprobados.
2º Modificación de los artículos 29, 31, 32 y 35 de los Estatutos y su reemplazo por los que se aprueben en lugar de ellos.
3º Renuncia colectiva de los miembros titulares y suplentes, que componen el Directorio, del Síndico titular y suplente y nombramiento de nuevos miembros titulares y suplentes en reemplazo de los renunciantes.
4º Elección de un Accionista con amplias facultades para que tramite ante el Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas de los Estatutos sancionados por la Asamblea y acepte cualquier clase de modificaciones de las mismas y su reemplazo por otras en caso de observación por parte del Gobierno.

Nota: — Para tener derecho a votar se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, sus certificados o el recibo del depósito bancario correspondiente, a fin de obtener la boleta de entrada, prevista por dicho artículo. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1920. — El Directorio.

E 26 agosto—3228—v 13 septbre.

«LA BUENOS AIRES

Convocatoria

Compañía Argentina de Seguros

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 10 de Septiembre próximo a las 16 horas, en el local Bartolomé Mitre 531, altos,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 17º Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1920.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de seis Directores por dos años, en reemplazo de los señores Carlos A. Tornquist, Ernesto Pasman, Guillermo Padilla, Carlos Pereira Pinto, F. W. Dodd y Ernesto Madero, que terminan su mandato.
4º Elección de Síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que, para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Compañía, Bartolomé Mitre 519, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1920. — El Directorio.

E 18 agosto 3158-v-10 septbre.

Convocatorias Anteriores

ELABORACION GENERAL DEL PLOMO

Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local social calle San Martín Nº 66, el sábado 25 de corriente, a las 15.30, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º.—Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de utilidades, todo correspondiente al ejercicio 16º., terminado el 30 de Junio de 1920.
2º.—Informe del Síndico.
3º.—Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Forn, Angel Merlan, Enrique N. Rigoli y Matías Vitale que terminan su mandato.
Elección de tres directores suplentes por un año.
4º.—Elección de Síndico titular y síndico suplente por un año.
5º.—Designación de dos accionistas, para que de conformidad con el artículo 42 de los Estatutos refrenden el acta de esta Asamblea.

Nota: Los señores accionistas, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la Administración de la Sociedad, calle San Martín Nº 66, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, (Artículo 40 de los Estatutos), pudiendo hacerse representar.

Los señores accionistas que tienen ya depositadas sus acciones y quieran concurrir a la Asamblea, deberán dentro del mismo plazo, mandar canjear el recibo que tienen en su poder por la tarjeta de entrada.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1920 — Carlos Gratin, Presidente. Ricardo F. Rigoli, Secretario.

E. 6 septbre. Nº 3323 v 24 septbre

«FIDES»

(Factories Incorporated to Develop Export—Import Supplies)

Antonio Brunetti y Cía. Ltda, Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8 de los Estatutos, quedan convocados los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Sábado 25 de Septiembre a las 15 horas en el local social calle Montevideo 548.

Orden del día:

1º.—Lectura y consideración de la Memoria del Directorio y Síndico, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.
2º.—Distribución de utilidades.
3º.—Elección del Síndico Titular y Suplente.
4º.—Elección de un Director suplente de acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos.
5º.—Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito en las oficinas de la Sociedad, reclamando las boletas de entrada hasta tres días hábiles antes de la Asamblea; en la boleta constará el número de votos que corresponde a cada Accionista.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1920. — Herminio Bertuletti, Presidente.

E. septbre 6 Nº 3327 v 25 septbre

GOLDKUHL y BROSTROM

Limitada

S. A. de Importación

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ord.-

naria que tendrá lugar el día 30 del actual mes de Septiembre a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Chacabuco Nº 199 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º—Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, y Distribución de las Utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1920.
2º—Consideración sobre una pensión.
2º—Consideración sobre una subvención para las tres hijas del finado Señor Gustavo Goldkuhl y fijar su cantidad.
3º—Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º—Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1920 — Goldkuhl y Brostrom Ltda, sociedad Anónima de Importación. — G. W. Goldkuhl, Director Administrador.
E. 6 septbre Nº 3325 v 22 septbre.

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA

Sociedad Anónima

Se previene a los tenedores de obligaciones de esta empresa que el sorteo de la cuota correspondiente tendrá lugar el día 24 del corriente mes de Septiembre a las 16 horas, en el local social, calle Balcarce 184. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1920. — El Secretario.
E 4 septiembre 3317 v-22 septiembre

PLANTADORA ISLEÑA

Sociedad Anónima

Cangallo 685

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la vigésima Asamblea General Ordinaria para el 30 de Septiembre a las 16 horas calle Cangallo 685.

Orden del día:

1º Presentación del informe de la Comisión Directiva y del Balance General del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1920 y distribución de utilidades.
2º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores J. W. Richards y doctor Adolfo S. Gómez; del Director-Gerente señor Juan S. Müller y del Síndico y Síndico suplente para el próximo año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger, a partir del 19 del corriente, en la Secretaría calle Cangallo 685, la Memoria correspondiente al año económico 1919/1920 y se les previene que para tener representación deberán depositar sus acciones en secretaría por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — La Comisión Directiva.
E 4 septiembre 3316 v-21 septiembre

SOCIEDAD BIOGRAFICA AMERICANA

Sociedad Anónima

Convocatoria

En cumplimiento de lo que prescriben los estatutos de esta Sociedad, en el artículo 9 se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Septiembre del corriente año a las 17 en el local de la Sociedad, calle Lavalle Nº 638, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades correspondiente al octavo ejercicio terminado el 31 de Julio de 1920.
2º Lectura del informe del Síndico.
3º Elección de tres Directores titulares por dos años y suplente por dos años, un síndico y síndico suplente por un año.
4º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la presente asamblea.

Nota: Los accionistas para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán previamente depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Lavalle 638, hasta tres días antes del fijado para la reunión (artículo 14 de los Estatutos). — Enrique Banón, secretario.
E 4 septiembre 3314 v-21 septiembre

SOCIEDAD ANONIMA

PAPELERIA LIBRERIA E IMPRENTA ARGENTINA

«CASA JACOBO PEUSER»

LIMITADA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle San Martín 200, el día 25 del corriente a las 15 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º—Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio de la Sociedad, vencido el 30 de Junio último.
2º—Distribución de utilidades.
3º—Elección de un Director por el término de tres años en reemplazo del Señor don Pedro Lorenzo Moss, que termina su mandato el 4 de Febrero próximo.
4º—Elección de Síndicos, titular y suplente, que terminan su mandato en igual fecha.
Los directores y Síndico pueden ser reelectos.
5º—Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con los directores y Síndico, firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones, o un certificado de depósito expedido por un Banco caracterizado. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1920. — El Directorio.
E. 4 septbre Nº 3313 v 24 septbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEMENTO PORTLAND

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del directorio y de conformidad con el artículo 29 de los estatutos sociales, convócase a asamblea general extraordinaria para el día Martes 28 de Septiembre, a las 10 horas, en las oficinas de la compañía, Reconquista 46, Buenos Aires para tratar la siguiente

Orden del día:

1º.—Elección de cuatro nuevos directores,
2º.—Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deben depositar sus acciones en la secretaría dos días antes de la fecha de la asamblea. Asimismo que el directorio ha resuelto que las acciones que no sean depositadas en la secretaría, lo sean en el First National Bank of Boston, o cualquier otro banco en Nueva York debiendo la sucursal o el corresponsal de este banco o bancos en Buenos Aires, expedir la correspondiente certificación de depósito. — El Vicepresidente.
E. 4 septbre Nº 3312 v 23 septbre.

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

Convocatoria

Los Señores Socios de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires quedan convocados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 11 de Septiembre corriente a las 13 en la sala de espera del Ambulatorio Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Designación de dos Delegados para la aprobación del acta de la sesión.
2º Rendición de cuentas del año administrativo 1919/20 y relación de los revisores de cuentas.
3º Comunicaciones de la Presidencia, a saber:
Nota del Rº. Cónsul General.
Votos de agradecimiento.
Servicio de pensiones a las viudas, huérfanos y mutilados del Comité Italiano de Guerra.
4º Reintegración de la Comisión Directiva, es decir: elección de ocho Consejeros efectivos por tres años; cuatro Consejeros suplentes por tres años; y nombramiento de los revisores de cuentas por el ejercicio 1920/21.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1920. — El Presidente.
E. 3 sepbre. 3300 v-11 sepbre.

LA UNION GENERAL AGRICOLA

Sociedad Anónima Mutua Limitada

Convocatoria

En conformidad con los artículos 26 y 36 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Septiembre próximo a las 17 en el local social, Avenida de Mayo 665, 6º piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, y aprobación de la Memoria Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al séptimo ejercicio cerrado al 30 de junio 1920 e informe del Síndico.
2º Aplicación de utilidades.
3º Elección del Directorio, Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán presentar en la Administración sus acciones o títulos provisorios, hasta tres días antes de la fecha citada, para su respectiva anotación, retirando la correspondiente boleta de entrada. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1920. — El Directorio.
E. 3 sepbre. 3298 v-20 sepbre.

«SEGURITAS»

Compañía Argentina de Seguros

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 1º de Septiembre y de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Septiembre a las diez horas en el local Florida 524 para tratar la siguiente:

Orden del día:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del primer ejercicio económico y proyecto de distribución de las utilidades.

Se previene a los Señores Accionistas que deberán depositar en la Gerencia de la Compañía con veinticuatro horas de anticipación a la Asamblea los certificados de sus respectivas acciones. — Buenos Aires, 1º de Septiembre 1º de 1920. — El Secretario.
E. 3 sepbre. 3295 v-22 sepbre.

CEREAL MACHINE CO LTD.

IMPORTADORES CONSTRUCTORES. FABRICANTES

Leandro N. Alem Nº 340

U. T. Avenida 4614

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1920

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a Asamblea general extraordinaria a los Señores Accionistas para el día 20 de Septiembre de 1920, a las diez y seis horas, en el local Social, Avenida Leandro Alem 340 para tratar lo siguiente:

1º Modificación del artículo 4 de los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el local Departamento de Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1920 — El Presidente.
E. 2 septbre. Nº 3289 v 18 septbre

SOCIEDAD COOPERATIVA ARGENTINA DE CIGARREROS MINORISTAS

SOCIEDAD ANÓNIMA

San Juan 1545

Por resolución del Directorio se convoca nuevamente a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 13 de Septiembre de 1920 a las 15 horas, en el local de la Cooperativa, para tratar de lo siguiente:

Orden del día:

1º. — Lectura y consideración del acta correspondiente a la Asamblea General celebrada el día 11 de Septiembre p. pasado.
2º — Memoria y Balance al 30 de Junio del año en curso.
3º — Elección de 9 miembros para constituir el Directorio definitivo, 3 Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, por todo el tiempo que determinan los Estatutos.

Nota: No habiéndose celebrado la Asamblea fijada para el día 9 de Agosto ppdo., por falta de número de acciones depositadas, se lleva a conocimiento de los señores accionistas, que esta segunda convocatoria de acuerdo con el Artículo 36 de nuestros Estatutos, se celebrará en la fecha y hora fijada sea cualquiera el número de las acciones depositadas y concurrentes al acto — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1920 — José Martínez Pérez, Presidente — Julio Palarca, Secretario.
E septbre 2 Nº 3288 v 13 septbre

ROMA

Compañía Italo-Argentina de Seguros Generales

Bme. Mitre 460

Asamblea Ordinaria de Accionistas del 22 de Septiembre de 1920

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Septiembre de 1920, a las 14 1/2 en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 460, para tratar el siguiente

Orden del día:

1º—Designación de dos señores accionistas o sus representantes para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea por encargo de la misma, conjuntamente al Presidente y Secretario.
2º—Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General al 30 de de Junio de 1920 e informe del Síndico.
3º—Resolución de la Asamblea para prolongar de seis meses más el mandato de los señores Directores titulares y suplentes, a fin de que coincida en adelante, la renovación de Directorio con el nuevo año económico administrativo.
4º—Elección de Síndico y Síndico suplente.

Nota: — Como dispone el Artículo 25 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, se deben depositar en la Compañía, los recibos provisorios de las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1920 — Ferruccio Togneri, Presidente — Angel Sortini, Secretario.
E. septbre 2 Nº 3232 v 22 septbre

TINTORERIA A. PRAT

SOCIEDAD ANÓNIMA

2ª. Convocatoria a la Asamblea extraordinaria de accionistas
El Directorio de la Sociedad Anónima

«Tintorería A. Prat», avisa a los Señores Accionistas que, no habiendo depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 28 de Agosto la Asamblea General Extraordinaria, queda esta postergada para el 22 de septiembre de 1920, a las 10, en el local de la Sociedad, Montevideo 1937, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.

Orden del día:

1º — Tratar y resolver la modificación de los artículos 11, 19 y 26, de los Estatutos, con el fin de establecer que la distribución de los cargos dentro del Directorio, sea hecha anualmente por sus mismos miembros, en lugar de ser determinado por la Asamblea.
2º — Crear el cargo de Pro-Secretario Tesorero, para que en la ausencia del Secretario Tesorero, firme los cheques de la Sociedad, conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente, de conformidad al artículo 20 de los Estatutos.

Para poder concurrir a la Asamblea se previene a los señores Accionistas que deben depositar sus acciones con dos días de anticipación en el escritorio de la Sociedad, calle Montevideo 1937. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1920. — El Directorio.
E. septbre 1º Nº 3260 v 22 septbre

SOCIEDAD DE EDUCACION INDUSTRIAL

Se cita a los señores socios a la asamblea que tendrá lugar, en primera convocatoria, el lunes 13 de septiembre, a las 17 horas, en el edificio de la escuela, Lavalle esquina Salguero, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º — Lectura de la Memoria, balance y demás cuentas que presentará el Directorio.
2º — Renovación de la mitad del Directorio.
3º — Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

El secretario, R. Herrera Vega.
E. 1º septbre. Nº 3261 v 9 septbre

COMPAÑIA MARCONI DE TELEGRAFIA SIN HILOS DEL RIO DE LA PLATA

No habiéndose depositado el número de acciones requerido para que pueda celebrarse la asamblea ordinaria convocada para el día 31 de Agosto, se ha resuelto, de conformidad con el artículo 351 del Código de Comercio, y el artículo 23 de los estatutos, efectuar una segunda convocatoria para el día 15 de Septiembre a las 15 horas, en local calle Saenz Peña para tratar la siguiente Orden del Día:

1º — Lectura de la Memoria y aprobación del Balance General correspondiente al ejercicio vencido.
2º — Elección de tres Directores en reemplazo de los Señores Senador Guglielmo Marconi y Godfrey Isaacs, residentes en Inglaterra, y el Señor Enrique Schlieper, del Directorio local.
3º — Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º — Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.

Nota: — Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia San Martín 152, hasta tres días antes de la asamblea, recibiendo en cambio de ellas un recibo y un certificado que servirá de entrada a la asamblea, en el cual constará el número de votos que les corresponde, de acuerdo con lo que determina el artículo 22 de los estatutos. — El Presidente.
E. septbre. 1º Nº 3261 v 15 septbre

PLATENSE FILM

Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Tucumán Nº 1353, Escritorio 12, el día 2 de Octubre de 1920, a las 14 horas, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y memoria.
2º Aprobación del acta de la Asamblea por dos accionistas.
3º Elección de cuatro directores titulares, dos suplentes, síndico titular y síndico suplente.

Los Señores accionistas deberán hacer depósito de sus acciones en el local indicado, antes del día y horas señalados para la asamblea. — El Directorio.
E. 31 agosto 3258 v-16 septiembre

Compañía Nacional de Muebles

El Directorio de esta Compañía cumpliendo lo dispuesto en el Artículo 10 de los estatutos sociales, convoca a los Señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 16 de Septiembre, a las 15 horas, en el local social Avenida de Mayo 853, con el fin de tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Presentación y lectura de la Memoria y Balance General correspondiente al décimo cuarto ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1920 para su deliberación y aprobación.
Informe del Síndico.
2º Nombramiento de tres Directores titulares, de los suplentes y de los síndicos.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1920. — El Directorio.
E. 31 agosto 3257 v-16 septiembre

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION «ANGEL GARDELLA LDA.»
Sociedad Anónima.

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Septiembre de 1920, a las 16 horas en el local de la Sociedad calle 25 de Mayo 190, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades correspondiente al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1920, e informe del Síndico.
2º Elección de tres Directores Titulares por el término de tres años en reemplazo de los señores doctor Angel L. Sojo, Contralmirante José Moneta, y Alfredo Zinder; tres Directores suplentes por igual término: Síndico y Síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el Art. 32 de los Estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para celebrar aquella. — Buenos Aires. — Angel L. Sojo, Presidente. — A. Zinder, Director Gerente.
E 28 agosto 3241 v-20 sepbre.

LUIS MAGNASCO Y CIA. LDA. MANTEQUERIA MODELO
Sociedad Anónima.

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, en la calle San José 1644, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria y balance correspondiente al 7º ejercicio terminado el 31 de Julio de 1920.
2º Distribución de utilidades.
3º Emisión de acciones.
4º Elección de tres Directores Titulares, en reemplazo de los señores C. M. Rivero Haedo, A. E. W. Wesley y Juan Magnasco.
5º Elección de tres Directores Suplentes.
6º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación fijado para la Asamblea, de acuerdo con lo que exige el Artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1920. — El Directorio.
E 28 agosto 3254 v-18 sepbre.

«SUD ATLANTICA» SOCIEDAD ANONIMA DE NAVEGACION

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en el local social, calle Belgrano Nº 302, el día 16 de Septiembre del corriente año, a las 15, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de venta de una propiedad.
2º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 36 de los Estatutos, para ser admitidos en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia con tres días de anticipación. — El Directorio.
E 28 agosto 3253 v-15 sepbre.

COOPERATIVA DE SASTRES Y ANEXOS LTDA.
Lima 130

Convocatoria

Se avisa a los señores accionistas que el 15 de Septiembre de 1920, a las 20 y 30 horas, esta Sociedad Anónima efectuará la Asamblea General Ordinaria, en su local, Lima 130, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.
2º Elección de cuatro Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores Gaspar Alcaz, Angel Berisso, Demetrio Loperena y José Vaglica, cesantes; elección de tres Directores Suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Villar, Manuel Villalba Balsa y Domingo I. Pellegrini, cesantes; y elección de dos Síndicos por un año, en reemplazo de los señores Vicente Basta y Nicanor M. Simonetti.

Se previene a los señores Accionistas que las tarjetas de entrada a la Asamblea, se expiden desde la fecha hasta el día 11 de Septiembre de 1920, a las 12 horas, en nuestros escritorios. — El Directorio.
E-28 agosto 3249 v-14 septbre.

LUIS COLOMBO COMPAÑIA LIMITADA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea Extraordinaria
Segunda Convocatoria

No habiéndose presentado el número necesario de las acciones requeridas por los Estatutos se convoca a:
Asamblea General Extraordinaria,
De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos el Directorio ha resuelto llamar a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de Septiembre pmo., a las 16 horas en su local Avenida de Mayo 839 a cuyo efecto se cita a los señores Accionistas para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Modificación del artículo 12 de los Estatutos.
2º Modificación del artículo 17 de los mismos.
3º Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1920. — El Directorio.
E-28 agosto 3252 v-18 septbre.

«LA RURAL DE BUENOS AIRES»

Sociedad Anónima Mutua de Seguros contra granizo

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Septiembre a las 14, en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 559, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General del 7º Ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 3 Directores y 5 Suplentes de Síndico y Síndico Suplente.
4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.

Para poder asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que entregará la Gerencia prévia anotación de las acciones, (Art. 31 de los Estatutos)
La Memoria y Balance estarán a disposición de los Señores Accionistas en la Oficina de la Sociedad desde el día 15 de Septiembre próximo. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1920. — El Gerente.
E 28 agosto 3245 v-21 septbre.

«LA RURAL»
Sociedad Anónima de Seguros

Asamblea General Extraordinaria
Por disposición del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre a las 14.45 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Reforma general de los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Dirección General de la Compañía hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, (Art. 44 de los Estatutos).
El proyecto de reforma de los Estatutos estará a disposición de los Señores Accionistas desde el día 15 de Septiembre próximo en las oficinas de la Sociedad. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1920. — El Director General.
E 28 agosto 3244 v-21 septiembre.

«LA RURAL»
Sociedad Anónima. de Seguros

Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los Señores

Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre a las 15,30 en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 559 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y distribución de utilidades del 26º Ejercicio.
2º Elecciones.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los Señores Accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Dirección General de la Compañía hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, (Artículo 44 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los Señores Accionistas en la Oficina de la Sociedad desde el día 15 de Septiembre próximo. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1920. — El Director General.

E 28 agosto 3243 v-21 septbre.

CENTRE BASQUE FRANCAIS

Apreciable consocio:

La Comisión Directiva se complace en llevar a su conocimiento que este Centro celebrará la Asamblea General anual, en su local social calle Moreno 1370 el día 7 de Septiembre próximo a la hora 20 y 30 y tiene el gusto de invitarlo al acto, rogándole puntual asistencia. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1920. — De Vd. affo. y S. S. — Pablo Bera, Vicepresidente. — Pedro Golco, secretario.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance presentados por la C. D.
2º Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3º Elección de 6 titulares y 5 suplentes de la C. D.
4º Nombramiento de 8 socios presentes en la Asamblea para formar la Comisión Revisora de Cuentas—Ejercicio 1920—1921.
5º Nombramiento de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los miembros de la C. D., salientes y reelegibles son los señores: J. Pedro Tassicot, Pablo Bera, Pedro Golco, Juan Dagorret, Pedro Ulalde y Gabriel G. Dubarry.

Otra: Art. 34 del Reg. Interno.— La asistencia a la Asamblea se permitirá únicamente, a los socios que no adeuden otra mensualidad que la del mes corriente.

E-28 agosto 3240 v-7 septbre.

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES

Señor Accionista:

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión de fecha 24 de Agosto de 1920, y con lo prescripto en el artículo 42 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre de 1920, a las 14,30, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos:
a) Aumento del Capital Social hasta pesos 6.000.000.— m/n.
b) Capitalizar el Fondo de Previsión, hasta pesos 1.000.000.— m/n., salvando la reserva legal.
c) Reforma de los artículos 6, 19, 21 (Inciso G), 27, 39 y 45, apartado «Retribución al Directorio».
2º Nombramiento de cuatro accionistas para que en representación de los demás, suscriban y aprueben el Acta.
3º Autorizar al Presidente para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las presentes reformas de los Estatutos, y aceptar o intervenir en cualquier modificación que en ellos se resolviera introducir.

José Bidart, Vicepresidente. — Celino L. Benvenuto, Secretario.

Nota:—Se hace presente a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea, hasta el día víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad. — El Gerente.

E-27 agosto 3239 v-15 septbre.

ELOWSON Y WESTER, Ltda.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1920, a las 15, en el local social, Balcarce 278, de esta Capital Federal, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como, del informe del Síndico.
2º Distribución de Utilidades.
3º Fijar la remuneración del Síndico Titular para el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1920.
4º Elección de Síndicos, Titular y Suplente.
5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus Acciones o certificados de los Bancos con dos días de anticipación en la Gerencia de la Sociedad donde se les otorgará recibo en forma. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1920. — El Presidente.

E-27 agosto 3237 v-16 septbre.

THE CLARK TYRE Y RUBBER, CO. LIMITADA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al artículo 34 de los Estatutos se convoca a los Accionistas de esta Compañía, a reunirse en Asamblea el día 15 de Octubre de 1920, en el local Chacabuco 70, a las 18 horas.

Orden del día:

1º Tomar en consideración el Balance de operaciones hasta el 30 de Junio corriente.
2º Nombrar un Síndico en reemplazo del señor Edmundo J. Wilson, que ha terminado su mandato y es reelegible.

Según el artículo 35 de los Estatutos, los Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones contra recibo, dos días, antes de la fecha fijada, en la Administración. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1920. — C. L. Burnham, secretario.

E-27 agosto 3235 v-14 septbre.

WEIL HERMANOS Y CIA.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Septiembre de 1920 a las 15 en nuestro local, calle Reconquista 450.

Orden del día:

1º Destino de fondos.
2º Aumento de capital y modificación de los estatutos.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1920.
El Director.

E 27 agosto 3234 v-11 septiembre.

COMPANIA FRANCO ARGENTINA DE TRANSPORTES AEREOS S. A.

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el artículo 354 del Código de Comercio para que pueda celebrarse la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, convocada para el día 28 de Agosto de 1920, a las 16 horas. El Directorio ha resuelto de conformidad con el artículo 351 del Código de Comercio y el artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad, efectuar una 2ª. convocatoria para el día 20 de Septiembre a las 16 horas en el local de la «Rotisserie Sportsman», Florida 74. — La Asamblea tratará la siguiente,

Orden del día:

1º Disolución anticipada de la Sociedad.
2º Forma en que se llevará a cabo la liquidación, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos de la Sociedad.

El Gerente.

E-26 agosto 3229 v-16 septbre.

«AREA»

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 25 y 26 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se verificará el día 15 de Septiembre de 1920 a las 21 y 15 en el local del Centro Basco Francés, calle Moreno 1370.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y Balance correspondientes al Ejercicio 1919/1920.
2º Elección de tres Directores titulares por dos años, dos Suplentes, Síndico y Síndico Suplente por un año.
3º Designación de dos señores Accionistas presentes, para que en representación de los demás firmen el acta, con el Presidente y Secretario.

El Directorio.

E-25 agosto 3226 v-13 septbre.

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY, Ltd.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Por resolución del Directorio de esta Compañía, de fecha 4 de agosto 1920, y de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de septiembre 1920, a las 16, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 459, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.
2º Lectura del informe del síndico.
3º Aprobación del Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondientes al sexto ejercicio de la Sociedad, terminado el 31 de Marzo 1920.
4º Distribución de utilidades y remuneración al síndico durante el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas encargados de aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en representación de los accionistas concurrentes a la misma.
6º Designación de dos accionistas encargados de llenar las funciones de escrutadores, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos.
7º Elección de dos directores titulares por el término de dos años y de tres directores suplentes por un año.
8º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

El Directorio.

E-25 agosto 3224 v-11 septbre.

«LA AGRICOLA»

Compañía de Seguros

Convocatoria

Victoria 450

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Décima Quinta Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Septiembre del corriente año, a las 15, en el local de la Sociedad, Victoria 450.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1920 y repartición de los beneficios.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.
3º Elección de tres Directores titulares por el término de tres años; de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico Suplente por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, y munirse de la boleta que les servirá de entrada. — Buenos Aires, Agosto de 1920. — El Directorio.

E 20 agosto 3185-v.11 septiembre

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

De acuerdo con lo que dispone el Art. 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día Miércoles ocho de Septiembre próximo a las 16, en el local de la Sociedad, calle Victoria Nº 900, con la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria del Directorio, balance general, cuenta de «Ganancias y pérdidas» e informe del Síndico correspondientes al 12º ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2º Reparto de utilidades
3º Elección de cinco Directores titulares, tres de ellos por tres años; uno por dos años y uno por un año; tres Directores suplentes por un año, un Síndico y un Síndico Suplente, también por un año.
4º Designación de dos accionistas presentes para que en unión del Presidente y Secretario redacten y aprueben el acta de la Asamblea.

Nota: — Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad con dos días de anticipación cuando menos a la fecha designada, recibiendo un justificativo de las acciones o certificados depositados, que servirá de entrada. (Art. 30º de los Estatutos). — Buenos Aires, Agosto 19 de 1920. Modesto Ubilla, Vicepresidente

E 20 agosto 3180-v.8 septiembre.

EL NUEVE Y MEDIO

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura (En liquidación)

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a una Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 8 de Septiembre de 1920 a las 11 antemeridiano, en la calle Cangallo Nº 315 (5º piso) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Recibir la información de los liquidadores sobre la marcha de la liquidación de la Sociedad.
2º Aprobar la distribución de fondos disponibles.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea con facultad de aprobarla.

Nota: — Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social de la Sociedad o en su defecto, un certificado de tenerlas depositadas en una institución bancaria con tres días de anticipación de la fecha de la Asamblea. — La Comisión Liquidadora.

E 20 agosto 3179-v.8 septiembre.

BARTHE E HIJOS

CAMPOS Y YERBALES

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre 1920 a las 16, en el local de la So-

ciedad, Sarmiento 454, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Dar cuenta a los accionistas de las causas que han retardado el traspaso a la Sociedad de los bienes de don Domingo Barthe y doña Dolores Cueto de Barthe y de las gestiones realizadas a ese efecto.
2º Resolver si apesar de no haberse comenzado la gestión de los negocios sociales por los impedimentos mediados, debe darse por finalizado el mandato de los Directores titulares y suplentes y Síndico titular y suplente y proceder en su caso al reemplazo de los cesantes.
3º Designación de la persona que en reemplazo del señor doctor Cardus Huerta debe aceptar en nombre de la Sociedad las transferencias de bienes a que se refiere el artículo 41 de los Estatutos, por haberse ausentado a Europa el doctor Cardus Huerta, facultando a quien se designe a sustituir el mandato total o parcialmente y a otorgar poderes.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1920. — El Vicepresidente.

E 17 agosto 3150-v-14 septbre.

«LA AMERICANA»

Compañía Internacional de Seguros en General

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos Nros. 35 y 37 de los Estatutos, y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 10 de Septiembre de 1920, en el local social de la calle Corrientes Nº 452, Buenos Aires, a las 17, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Sexto Ejercicio Social.
2º Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Víctor Alvarez Aranguiz, Manuel Belloni, y Manuel José Correa, que han cumplido su mandato.
3º Elección de un Director en reemplazo del doctor Ricardo Montaner Bello, que ha renunciado por ausencia del país.
4º Elección de los Directores Suplentes en reemplazo de los Directores doctor Mariano de Sarratea Pinto y Edelmiro Janovitz, que cumplen su mandato.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Eugenio E. Viñas, Contador.

E 21 agosto 3188-v-9 septbre.

THE ARGENTINE POWER AND RAILLES TRACTION Cº. LIMITED

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de Septiembre de 1920, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Santa Fe Nº 3964, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del séptimo ejercicio.
2º Elección de dos Directores titulares por el término de tres años y uno por un año, reduciéndose a seis el número de miembros del Directorio.
3º Consideración del estado y gestión financiera de la Sociedad.
4º Elección de Síndico titular y Suplente.
5º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o sean los títulos definitivos al portador en las oficinas de la Sociedad, calle Santa Fe Nº 3964, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E 21 agosto 3193-v-8 septiembre.

COMPAÑIA AZUCARERA PAADILLA HERMANOS

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los artículos 24 y 26 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera Padilla Hermanos, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día nueve de Septiembre próximo a la hora 15 (3 p/m.) en el local social calle Florida Nº 470, Buenos Aires, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Mayo del corriente año e informe del Síndico;
2º Nombramiento de tres Directores titulares y dos Suplentes;
3º Designación de tres Síndicos;
4º Distribución de utilidades;
5º Honorarios de la Comisión Inversora;
6º Varios; y
7º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, respecto a los requisitos necesarios para concurrir a esta Asamblea.— Buenos Aires, Agosto 16 de 1920.—Esteban R. Tisson, secretario.

E 25 agosto—3196 v-9 septiembre

SOCIEDAD ANONIMA

«COMPAÑIA DE TIERRAS Y TRANVIA EN MARMOL»

De acuerdo con lo establecido por el artículo 36 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Septiembre de 1920, a las 17, en el local social, de la Compañía Sarmiento 529 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al noveno ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de la retribución del Síndico.
4º Elección de los socios que deben reemplazar a los Directores, siguientes que han terminado su mandato: Doctores José Manuel Naveiro, Desiderio F. Davél Armando D. Davél, Jerónimo Balarino y Diego A. Rutland, y Señores José María Barraondo Manuel B. Rossi, Ottorino C. Lavarello, y José Arín; y al Sr. César Romanelli, que ha fallecido.
5º Elección de Síndico Titular y Suplente en reemplazo de los señores doctor Juan José della Paolera y Miguel Arín, que terminan su mandato.
6º Designación de un Director para firmar el acta de la Asamblea.

— El Directorio.

E 24 agosto 3213 v 10 septbre.

COMPANIA COMERCIAL DEL CHACO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de Septiembre del corriente año a las 15 horas en el local calle Bartolomé Mitre 441, 6º piso, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1920.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directorio.
4º Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.
5º Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo bancario de depósito en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos, al señalado por la Asamblea. (Artículo 35 de los Estatutos). — Buenos Aires, Agosto de 1920. — M. J. van Doesterling, Presidente.

E 24 agosto 3210 v 10 septbre.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 9 de Octubre de 1920.

El Consejo de Administración avisa a los señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria del Banco Francés del Río de la Plata, se verificará el 9 de Octubre de 1920, a las 16 horas en el local del Banco, calle Reconquista número 157, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 41º Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1920.
2º Lectura del Dictamen del Síndico.
3º Dividendo a distribuir.
4º Nombramiento de tres Administradores por tres años, y de un Administrador por un año.
5º Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico Suplente por un año.
6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el artículo 19 de los Estatutos, en Buenos Aires, o en sus Sucursales hasta el día 5 de Octubre inclusive. — El Gerente.

E 24 agosto 3218. v 9 octubre

COMPANIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Se avisa a los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones necesarias para tratar todos los asuntos incluidos en la Orden del Día, la Asamblea quedó postergada para el Jueves 9 del próximo Septiembre a las 16 en la calle Rivadavia Nº 1245 (altos).

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario. Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.
2º Informe del Síndico.
3º Elección de tres Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato, señores Juan B. Mignaquy Carlos T. Becú e Irineo Cucullu, y de dos Suplentes por dos años uno en substitución del Sr. Enrique Santamarina, y otro en reemplazo del Sr. Juan Chapar, que falleció.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

Artículo 28 de los Estatutos:

Si no concurriese a la primera citación un número de Accionistas que represente la mitad más una de las Acciones emitidas se hará una segunda convocatoria, y la Asamblea se efectuará con el número de Accionistas que concurra. — La segunda Asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días en dos periódicos con transcripción de este Artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, se previene a los Sres. Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para su celebración hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, Rivadavia 1245 (altos) y depositar sus acciones o recibos Bancarios de los Títulos en custodia, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente todos los días hábiles de 15 a 17, y los Sábados de 10 a 12. — Buenos Aires Agosto 24 de 1920. — El Directorio.

E 24 agosto 3217 v 9 septbre.

«LA AGRARIA»

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

De acuerdo con el Artículo 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1920, a las 17, en las Oficinas de la Sociedad, calle Maipú número 245, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de tres Directores Titulares por dos años, elección del Síndico Titular y Síndico Suplente que terminan su mandato siendo todos reelegibles.
2º Deliberar sobre la Memoria anual presentada por el Directorio.
3º Aprobación del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a las Asambleas y tengan derecho a voto, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas con dos días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión, y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada en que la Administración hará constar las acciones depositadas. — Buenos Aires Agosto 23 de 1920. — Juan Frings Administrador.

E 24 agosto 3215 v 10 septbre.

«LA AGRARIA»

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 10 de Septiembre de 1920 a las 17.30. en las Oficinas de la Sociedad calle Maipú 245 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Modificación del artículo 3º de los Estatutos.
2º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a las Asambleas y tengan derecho a voto, deberán depositar en la caja social, sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas con dos días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión, y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada en que la Administración hará constar las acciones depositadas. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1920. — Juan Frings. Administrador.

E 24 agosto 3214 v 10 septbre.

ORPHELINAT FRANCAIS

Sociedad Damas de la Providencia

De acuerdo con lo prescripto por los Estatutos se convoca a los socios a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Septiembre próximo a las 15 en el Orphelinat Français, Córdoba 3738

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y balance correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio
2º Elección de tres miembros ti-

tulares en reemplazo de las Señoras Angela B. de Seré, Magdalena L. de Casaubón y María Teresa D. de Fillé, salientes y reelegibles.

3º Elección de cinco miembros suplentes por un año.

4º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

María J. de Praderé, Presidenta. — Adela L. de Tissone, Secretaria.

Nota: De acuerdo con el artículo 10º de los Estatutos la Asamblea tendrá lugar con el número de miembros presentes a la primera convocatoria y una hora después de la fijada.

E.4 septiembre 3311 v- 15 septiembre

BANCO AMERICANO DE AHORROS Y EDIFICACION

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de socios para el día veinticinco del corriente mes de Septiembre en el domicilio del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 955 a las 15 horas.

La orden del día que será sometida a la deliberación y acuerdo de la Asamblea será la siguiente:

1º Consideración de la Memoria, Cuentas, Balance e inventario correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Julio del corriente año.

2º Nombramiento de tres Directores titulares y tres suplentes en reemplazo de los Señores Dr. José María de Olózoga, Don Fernando de Galainena, Dr. Alfredo Echagüe, Federico Herrero de la Riva, Fermín Maguregui y Dr. Nicolás Avellaneda que terminan su mandato.

3º Retribución que corresponda al Directorio y al Síndico según lo dispuesto en los Artículos 32 y 35 de los Estatutos.

4º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los Señores Eduardo Rodríguez Lubary y Marcelo Gamboa, respectivamente, así como de un revisor de cuentas en España, de acuerdo con el Art. 53 de los Estatutos y reemplazo de D. Pío de Grandes.

5º Designación de dos Señores accionistas para que suscriban el acta de la sesión.

Para poder concurrir a la Asamblea deberán los Señores socios depositar sus acciones o el documento justificativo de la propiedad de ellas en el domicilio del Banco, tres días antes, por lo menos de la fecha que queda fijada para la reunión.

En el domicilio del Banco tienen los Señores socios a su disposición el inventario, en cumplimiento del Art. 45 de los Estatutos. — El Directorio.

E. 4 septiembre 3310 v- 21 septiembre

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1918.

FABRICA DE SIDRA ARGENTINA S. A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 16 de los Estatutos, se convocan los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 4 1/2 p. m., en el local Centro de Almaceneros, calle Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General de la Compañía correspondiente al ejercicio cerrado.

2º Previsión de las vacantes, producidas en el Directorio por cesar en sus funciones los señores Benito Sánchez, Manuel López, Bernardo Ucha, y Avelino Villar, nombramiento de 4 suplentes y de los síndicos titular y suplente.

3º Elección de dos accionistas que autoricen el acta de la Asamblea.

Por sanción de la Asamblea Extraordinaria del 26 de Octubre de 1914, cada acción de pesos Cien moneda nacional de curso legal de la Compañía Delta del Paraná, deberá canjearse por dos de las nuevas de pesos Veinticinco moneda nacional de curso legal; cada una de la Fábrica de Sidra Argentina S. A., y por resolución del Directorio se entregan recibos provisorios para en su oportunidad cambiarlos por los títulos definitivos.

Se avisa a los señores accionistas que deberán presentar las acciones que posean para su canje por los recibos provisorios que equivalen a las nuevas acciones de pesos Veinticinco moneda nacional de curso legal cada una. Estos recibos son los únicos documentos que dan derecho a votar en la Asamblea y a tal efecto deberán depositarse en la oficina de la Sociedad, calle San Juan 581, de 8 a 11, desde esta fecha hasta tres días antes de realizarse dicha Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1920. — José M. Echenique, Presidente.

E7 septbre. 3340 v-23 septbre.

Fontana Limitada

Sarmiento 643 — Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18º de los Estatutos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Septiembre del corriente año, 1920, a las 16 horas, en el local social calle Sarmiento 643 7º piso para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 3º ejercicio vencido el 30 de Junio último,

2º Elección de un Director en reemplazo del señor Fernando Fontana saliente en virtud del sorteo verificado de acuerdo con el artículo 12º de los Estatutos.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar, tres días antes de la reunión, sus acciones en las oficinas de la Sociedad o presentar en su defecto, los certificados bancarios que establece el artículo 22 de los Estatutos. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1920. — El Directorio.

E-7 septiembre 3336 v-23 septiembre

La Peruana Argentina

Sociedad Industrial y Comercial

Sociedad Anónima

Convocatoria

Asamblea General Extraordinaria del 25 de Septiembre de 1920

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 25 de Septiembre de 1920, en el local de la Sociedad calle Sarmiento Nº 310 a las 15,30 para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Liquidación anticipada de la Sociedad por no poder llenar el fin para que fué creada.

2º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

A los efectos del artículo 25 de los Estatutos, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea los accionistas presentarán en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el certificado de depósito de ellas en un Banco de la República o del Extranjero con la serie y numeración de los títulos respectivos, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1920. — El Directorio.

E-7 septiembre 3335 v-23 septiembre

Convocatoria

de la

Sociedad Anónima

«La Argentina»

Por disposición del Directorio de fecha 1º del actual, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente mes de Septiembre a las 14 horas, en el local social calle Rivadavia 886, a efectos de considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y cuenta del último ejercicio que venció el 31 de Julio último.

2º Elección de un Vicepresidente.

3º Elección de un Vocal.

4º Remuneración al Presidente de la Sociedad.

Artículo 39 de los Estatutos: —, Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea los Accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponden. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1920. — El Presidente.

E-7 septiembre 3339 v-24 septiembre

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA

Limitada y Anónima

De acuerdo con los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día 27 del corriente, a las 20,30 (8,30 p. m.), en el salón (alto) Príncipe Jorge, calle Sarmiento Nº 1230, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1920, para su deliberación y resolución.

2º Acordar la distribución de utilidades y dividendos a repartirse.

3º Elegir cuatro directores titulares por dos años, dos suplentes por dos años, un síndico y un suplente por un año, por terminación de mandato de los señores Carlos de Alzaga, Z. E. Bonorino, José M. de Yriondo, doctor Lorenzo V. Ruiz, Carlos G. Palmer, Gabriel Sanfeliú, Carlos Zorraquín y César C. Corti, respectivamente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán, con anticipación de 5 días al de la reunión (o sea hasta el 21 del corriente), concurrir a la secretaría de la Administración, calle Cangallo Nº 1286, a presentar sus acciones (integradas hasta el 30 de Junio de 1920), para munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Las copias impresas de la memoria, balance, etc., estarán en la administración a disposición de los señores accionistas para serles entregadas desde el 16 del corriente. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1920. — La Comisión Directiva.

E-7 septiembre 3328 v-21 septiembre.

COMPAÑIA FRANCO ARGENTINA, DE TRANSPORTES AEREOS, S. A.

No habiéndose depositado el número de acciones fijado por el artículo 354 del Código de Comercio, para celebrar la Asamblea Extraordinaria convocada para el 28 de Agosto último, el Directorio, de conformidad con los artículos 351 del Código de Comercio y 25 de los Estatutos ha dispuesto efectuar una 2ª. convocatoria para el 20 de Septiembre de 1920 a las 16 horas en el local de la «Rotisserie Sportsman» Florida 44, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Disolución anticipada de la Sociedad.

2º Forma en que se llevará a cabo la liquidación de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus títulos hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea (Art. 26 de los Estatutos) en el Banco Francés del Río de la Plata, donde se entregará un recibo y un boleto de entrada a la Asamblea, indicando el número de votos que le correspondan. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1920. — El Gerente.

E-7 septbre 3330 v-17 septbre.

EMPRESA ELECTRICA «9 DE JULIO»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo prescripto en el artículo 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre a. c., a las 11 1/2 horas, en la Sede Social, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance con Cuenta de «Ganancias y Pérdidas» correspondientes al séptimo Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1920, con Informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores Titulares por dos años.

3º Elección de un Director Suplente por dos años.

4º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en las Oficinas de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1920. — El Directorio.

E-7 septbre 3332 v-23 septbre.

COMPAÑIA DE LUZ E INDUSTRIAS ELECTRICAS

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre a. c., a las 11 horas, en la Sede Social calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance con Cuenta de «Ganancias y Pérdidas» correspondientes al 7º Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1920, con informe del Síndico.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de tres Directores Titulares y de un Director Suplente por dos años

4º Elección del Síndico y Síndico Suplente

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea,

Se previene a los señores Accionistas que, según el artículo 20 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad en las Oficinas de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1920. — El Directorio.

E-7 septbre 3331 v-23 septbre.

SOCIEDAD ANONIMA FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA

Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el 28 de Septiembre corriente, en el local de la Sociedad, Calle Reconquista 314, a las quince, a objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Nombramiento de dos Escrutadores para firmar el acta.

2º Modificación de la fecha del cierre de los libros sociales con cambio correspondiente de la fecha de las Asambleas Generales Ordinarias de accionistas.

3º Modificación del término del mandato de los actuales directores para coincidir con las fechas de las Asambleas Ordinarias.

4º Elección de un Director Titular para llenar la vacante producida.

Se previene a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o su equivalente recibo de las mismas a más tardar con tres días de anticipación para obtener el correspondiente boleto de entrada. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1920. — El Secretario.

E-7 septiembre Nº 3344 v-23 septiembre

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la oficina de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 101, escritorio 50, el día lunes 27 de Septiembre 1920, a las 14.40 horas, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Memoria del directorio, balance general e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1919/1920

Elección de dos directores titulares dos suplentes, síndico y síndico suplente. — El Directorio

E-7 septiembre Nº 3343 v-27 septiembre

LA PERUANA ARGENTINA

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria del 25 de Septiembre de 1920

El Directorio avisa a los señores Accionistas que la tercera Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Industrial y Comercial «La Peruana Argentina» Sociedad Anónima, se verificará el día 25 de Septiembre de 1920 a las 15 en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 310, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1920, e informe del Síndico.

2º Elección del Síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

A los efectos del artículo 25 de los Estatutos, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el certificado de depósito de ellas en un Banco de la República o del extranjero, con la serie y numeración de los títulos respectivos, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1920. — El Directorio.

E 7 septiembre 3334 v-23 septiembre

FOMENTO ISLEÑO

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de Septiembre de 1920 a las 16, en el local calle Victoria 372.

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1920.

2º Fijar la remuneración del Síndico.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder participar en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección de la Sociedad o en Bancos o casas comerciales caracterizadas de esta Ciudad con anticipación de dos días al fijado para su celebración. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1920. — El Director General.

E 7 septiembre 3333 v-23 septiembre

CLUB HIPICO ARGENTINO

Primera Convocatoria

Se convoca a los S. S. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social Berutti 4566/74 el Sábado 25 de Septiembre de 1920 a las 17 para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual, Balances y cuentas de la Comisión Directiva.

2º Elección de siete vocales por el término de dos años y cinco suplentes por un año.

3º Elección de dos miembros para la aprobación del acta. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1920. — El Presidente.

E 7 septiembre 3337 v-23 septiembre

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I., 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

01234

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

Domiciliada en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 101

(Autorizada el 10 de Noviembre de 1909)

Balance Mensual de Saldos al 31 de Mayo de 1920

DEBE	$ m/n
Caja y Bancos	20661 31
Obligaciones a emitirse	67000 —
Edificios, muebles y útiles en Alta Gracia	1309998 16
Terrenos a vender	93755 79
Deudores por compras por mensualidades	166826 75
Varias cuentas deudoras	67754 10
	1725996 11

HABER	$ m/n	
Capital (autorizado y realizado)		1000000 —
Obligaciones autorizadas		242000 —
Reservas:		
Estatutaria	$ 19399 05	
Renovaciones: Edificios	» 102292 30	
Muebles y útiles	» 64346 27	
Previsión	» 32991 05	219028 67
Hipoteca		200000 —
Acreedores varios		64967 44
		1725996 11

Buenos Aires, 25 de Junio de 1920

José F. Frias, presidente.—G. Kingston, contador-suplente. —Manuel Portela, síndico

Buenos Aires, 6 de Julio de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 6 sept. Nº 3326—V. 6 sept.

01815

LA EDIFICADORA

MORENO 850

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional según Decretos de fechas 6 Febrero 1885, 30 Marzo 1900, 18 Junio 1910, 20 Julio 1911, 26 Febrero 1914 y 9 Septiembre 1918.

Capital autorizado...... $ 10.000 000 —
» subscripto ...... » 6.000.000 —
» realizado........ » 5.762.320 —

Balance General al 31 de Marzo de 1920

Aprobado sin modificación por la Asamblea de Accionistas celebrada el 4 de Junio 1920.

ACTIVO		$ m/n
Caja		4846 05
Banco de la Nación Argentina		234 14
Banco Italo Belga: Depósito:	$	
En c/corriente	29 15	
En Frs. Belgas	4954545 45	4954574 60
Accionistas		237680 —
Acciones Cooperativa Telef.		835 40
Contratos y propiedades		5874931 45
Hipotecas		15000 —
Hipotecas — Ex contratos		900137 57
Obligaciones a cobrar		9 00 —
Muebles y útiles		6142 95
Emisión Empréstito 1911, Comisiones y gastos		178476 30
63o Dividendo		226678 —
Depósito de acciones por Directores		70000 —
Deudores varios		12440 64
		12491027 11

PASIVO		$ m/n
Capital:		
16.412 acciones 1ª serie		
3 588 id 2a »		
10 000 id 3a »		
10.000 id 4a »		
10.000 id 5a »		
10.000 id 6a »		
60.000 acc. de $ 100 m/n c/u.		6000000 —
Fondo de reserva		600000 —
Banco Español:		
En c/c o/Direct. s/acreedor	$ 118201 49	
En c/c o/Gerente, s/deudor	» 3915 05	114286 44
Empréstito		4927130 68
Intereses en suspenso		103163 89
Dividendos atrasados		1377 30
Garantía de alquileres		17410 —
Cuentas transitorias		17159 69
Acciones depositadas por Directores		70000 —
Acreedores varios		13136 51
Utilidades	$	
Saldo ejercicio anterior	120933 30	
Las del presente ejercicio	494049 24	614982 54
		12491027 11

Buenos Aires, Marzo 31 de 1920.

Luis Andrés Repetto, presidente.—Pedro Vaquer, gerente. Genaro García, tesorero. — Vº Bº. John C. Zimmermann, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

— Demostración de las utilidades —

		$
Saldo del ejercicio anterior		120933 30
Prima emisión acciones		2879 —
Administración de propiedades		238238 35
Intereses		342213 84
Suma $		704264 49
— A deducir —		
Impuesto Fiscal (Ley 10361)	$ 273 66	
Muebles y útiles, 10 % sobre pesos 6 825 50	» 682 55	
Gastos de instalación, amortizado	» 4969 —	
Emisión Empréstito 1911, Comisiones y Gastos:		
Amortizado	» 30761 58	
Gastos generales	» 52595 16	89281 95
Beneficio $		614982 54

— Distribución de las utilidades —

		$
7 % al Directorio y Síndico (Artículo 35 Estatutos) s/	$ 614982 54	
Menos saldo ejercicio anterior	» 120933 30	
Sobre	$ 494049 24	34583 45
93 % a 56.657 acciones al portador, a $ 8 — m/n c/u		453256 —
a 3.343 certificados, a 8 % s/liquidación		7268 09
a sobrante que pasa al siguiente ejercicio		119875 —
		614982 54

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1920

Luis Andrés Repetto, presidente —Pedro Vaquer, gerente —Genaro García, tesorero.—Vº Bº: John C. Zimmermann, síndico.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego Gonzalez*, Jefe

E. 7 sept. Nº 3318—V. 7 sept.

01223

LA IBERO PLATENSE

Sociedad Hipotecaria, Seguros y Mercantil (S. A.)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de 7 de Enero de 1911.

Capital autorizado...... $ 10.000.000 —
» realizado....... » 4.062.530 —

Fondo de reserva...... » 900.940 92

Balance mensual al 31 de Mayo de 1920

ACTIVO	$ m/n
Caja, Bancos y fondos en París	541602 99
Valores en depósito	55060 —
Muebles, útiles e instalaciones	7910 45
Títulos	64820 13
Accionistas cuotas a cobrar	77170 —
Gastos generales	18403 27
Empréstito 1912 saldo d f. de emisión	31598 01
Obligaciones a cobrar	11483 98
Bienes raíces	2695814 57
Préstamos hipotecarios	2343704 43
Propiedades vendidas a plazo	127189 31
Varios	53672 03
	6028371 97

PASIVO	$ m/n
Capital	4139500 —
Fondo de reserva. —Estatutario	900240 92
Fondo de reserva. — de Primas	35013 55
Fondo de reserva para comp a d títulos	17064 97
Depositantes de valores	55060 —
Obligaciones 5 % 1912	447454 58
Comisiones y corretajes	1761 32
Cambios	57581 62
Intereses	76020 93
Alquileres	53733 80
Dividendo, saldo a pagar	5578 34
Cuentas corrientes	62287 14
Premios, seccion seguros	11931 77
Varios	163403 02
	6028371 97

F. García Olano, presidente. — J. Rego Ruiz, Director General interino. — J. Alvarez Vicente, contador. — Máximo de Olaso, síndico.

Buenos Aires, de 5 de Julio de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 7 sept. Nº 3329—V. 7 sept.

01150

Northern Assurance Company, Limited

Constituída en Inglaterra

Sucursal en la República Argentina, calle Bartolomé Mitre Nº 441 — Buenos Aires
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, por Decreto del 21 de Septiembre de 1885
Inscripta en el Registro Público de Comercio: el 17 de Marzo de 1887

RAMO DE INCENDIO

Capital autorizado............ £ 3.502.500 —
» subscripto............ » 3 502 500 —
» realizado............ » 802.020 —

Esta Sucursal no tiene capital asignado

Balance de Saldos (1er. Trimestre del Ejercicio) de 1º de Enero a 31 de Marzo de 1920

DEBE - Cuentas	o/s	c/l	HABER - Cuentas	o/s	c/l
Casa Matriz			Casa Matriz	5730 27	89772 66
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)		300000 —	» » (cuenta de títulos en depósito)		300000 —
Caja y Bancos		70429 35	Reservas		
Propiedades inmuebles			Siniestros pendientes		
Títulos de renta y valores varios			Diversos acreedores	1239 30	11540 42
Préstamos hipotecarios y sobre valores			Cuentas de orden		
Obligaciones a cobrar					
Mobiliario y material					
Diversos deudores	6969 57	30883 73			
Gastos de organización					
Cuentas de orden					
	6969 57	401313 08		6969 57	401313 08

Detalle de las cuentas de explotación

DEBE - Cuentas	o/s	c/l	HABER - Cuentas	o/s	c/l
Corretajes y comisiones	4665 70	14472 66	Primas	26701 12	78905 73
Gastos generales		41258 67	Patentes y sellos	2367 20	7273 53
Siniestros		150778 63	Comisiones s/reaseguros locales pasivos	540 78	340 86
Reaseguros locales pasivos	3117 69	2638 55			
	7783 39	209148 51		29609 10	86520 12

Buenos Aires, 22 de Abril 1920
A. J. David, gerente

Buenos Aires, 15 de Junio de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 7 sept. Nº 3291—V. 7 sept.

00805

La Casa Popular Propia.—SOCIEDAD MUTUA COOPERATIVA (Limitada)

VICTORIA 2101.—BUENOS AIRES

AUTORIZADA POR EL SUPERIOR GOBIERNO NACIONAL EL DIA 23 DE ABRIL DE 1906

Balance mensual de saldos al 30 de Abril de 1920

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n		$ m/n
Acciones Cooperativa Tel.	300 —	Capital	400000 —	Capital autorizado	50000000 —
Banco de la Nación	62 58	Afirmado	7475 34	Capital emitido en acciones compuesto de ocho series de acciones de $ 50000 c/serie	400000 —
Depósitos judiciales	763 48	Utilidad para 1920	1717 27	Capital subscripto en acciones	350000
Acciones	900 —	Arquitecto	544 81	Menos 9 acciones caducadas	900
Muebles y útiles	1400 —	Fondo de garantía	76500 —	Capital cobrado	349100 —
Obras Sanitarias	1057 90	Hipotecas a pagar en caución	14255 74	Importe emitido en obligaciones al portador compuesto de 2000 títulos de $ m/n 100 c/u. con un interés del 7 % anual	200000 —
Hipotecas a cobrar	19516 41	Intereses a liquidar	52295 —	Obligaciones subscriptas.	183300 —
Banco Británico	3276 90	Depósitos para gastos de escritura	240 —	» retiradas 1368	136800 —
Acciones (serie C.)	50000 —	Alquileres a cobrar	21683 —	Importe cobrado	46500 —
Obligaciones	16700 —	Redescuentos	34783 48	Siendo el capital realizado:	
Caja	10241 53	Directorio	634 15	En acciones	349100 —
Adquirientes de terrenos	20207 46	Directorio c/ depósito	11800 —	Más el dividendo acumulado a las acciones	205574 —
Intereses s/. propiedades	5362 31	Gastos judiciales a pagar	399 10		554674 —
Bienes raíces	468719 74	Fondo de reserva	17172 —	Importe correspondiente a las obligaciones (cobrado)	46500 —
Acciones recibidas en pago	54660 —	Socios activos c/ depósito	2400 —		
Gastos judiciales	337 90	Impuesto Territorial	324 —		
Alumbrado, agua y barrido	36 —	Servicio de agua	3400 —		
Obligaciones a cobrar	1762 75	Intereses por obligaciones	5815 73		
Refacciones	314 13	Intereses a acciones fundads	5533 —		
Cuentas corrientes	47818 71	Alquileres	12253 10		
Deudores s/hipoteca	142278 90	Obligaciones de capital	63200 —		
Títulos de acciones c/caución	14200 —	Dividendo	205574 —		
Socios activos	73127 70	Intereses y descuentos	2329 15		
Gastos generales	7284 45				
	940328 87		940328 87		

Martín E. Quadri, presidente. — Estanislao Bozzi, director-gerente. — Luis C. Caparro, secretario. — José Garrote, contador. —Santiago B. Zaccheo, síndico

Buenos Aires, 14 de Junio de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E. 7 sept. Nº 3290 -V. 7 sept.

01193

Compañía de Tierras y Maderas del Iguazú

SOCIEDAD ANONIMA

Calle San Martín 66 (7º piso) Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación — Fecha 26 Junio 1912.

Capital autorizado .. $ 3.000.000 — c/l
» emitido y realizado » 2 704.500 — »

Balance General al 31 Diciembre 1919

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 31 de Mayo de 1920:

ACTIVO		$ c/l
Inversión del Capital		
Propiedad sobre el Alto Paraná		2417738 85
Construcción ferroviaria		288214 49
Instalaciones		31505 —
Muebles y útiles		25793 60
Plantaciones		5668 —
Potreros		2500 —
Picadas		36560 12
Animales y Carros	$	
Mulas	27352 —	
Carros	13625 50	
Animales y Hacienda	3420 —	44397 50
Deudores varios		2168 63
Existencia:	$	
Mercaderías	2716 50	
Taller	8435 80	11152 30
Caja y Bancos:	$	
Caja	8 58	
Banco de la Nación Argentina (Buenos Aires)	45 06	53 64
Ganancias y pérdidas		178651 95
		3044404 08

PASIVO		$ c/l
Capital aut. $ c/l	3.000.000 —	
» emitido		2704500 —
Hipoteca		322746 87
Varios acreedores		17157 21
		3044404 08

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1919

H. Bustos Morón, presidente. — R. M. Aldao, síndico

GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio al 31 de Diciembre de 1919

DEBE	$ c/l
Saldo — Enero 1º de 1919.	175588 45
Intereses y descuentos	25819 75
Gastos generales	7641 05
	209049 25

HABER	$ c/l
Arrendamientos	30397 30
Saldo	178651 95
	209049 25

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1919

H. Bustos Morón, presidente. — R. M. Aldao, síndico

Buenos Aires, 23 de Junio de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.

— Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 6 sept. Nº 3324—V. 7 sept.

01227

BANCO HISPANO SUD AMERICANO

Victoria N.o 502

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 31 de Mayo de 1913

Capital autorizado .... $ m/n 2.000.000 —
» subscripto .... » » 945 900 —
» realizado .... » » 317.370 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1919

Pendiente de la aprobación de la Asamblea

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	828802 30
Acciones	1054100 —
Accionistas	128530 —
Créditos hipotecarios	294981 36
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes	1480150 08
Inmuebles	336166 77
Valores al cobro, premios, etc. etc.	164008 37
Cheques timbrados	3400 25
Inmuebles y útiles, gastos de instalación, etc.	83965 83
Impresos y útiles	3479 43
Diversos	62418 25
	4440602 64

PASIVO	
Capital	2000000 —
Depósitos en cuentas corrientes, Caja de Ahorros y plazo fijo	2227095 01
Dividendos	7572 48
Fondo de reserva	20616 69
» » previsión	3000 —
Depositantes de valores	77762 65
Seguro Mutuo	892 —
Reserva para riesgos, incendio y marítimo	42000 —
Diversos	22601 07
Ganancias y pérdidas	39062 74
	4440602 64

Ganancias y Pérdidas

DEBITO		$ m/n
Propaganda		10845 85
Siniestros, incendio y marítimo		38927 61
Gastos generales, patentes, alquileres, sueldos, etc.		93810 23
» » (Seguros) patente, sueldo, etc.		17362 79
Comisiones (Seguros)		19290 26
Reaseguros, incendio y marítimo		24754 33
Quitas y quebrantes		8415 92
AMORTIZACIONES:		
Muebles y útiles, gastos de inst. e inic., etc.		8744 52
Reserva para reaseguros incendio y marítimo		42000 —
Fondo de previsión	$ 1500 —	
5 % al Fondo de Reserva Estatutario	» 2180 79	
2 » a Acciones preferidas	» 872 32	4553 11
Saldo		39062 74
		307767 36

CREDITO	
Saldo del ejercicio anterior	4059 01
Descuentos, intereses y comisiones	121207 39
Premios Seguros, incendio y marítimo	99350 03
Reaseguros incendio y marítimo	51150 93
Reserva para riesgos en curso	32000 —
	307767 36

Federico Posadas, presidente. —Antonio Porto, gerente. —Romeo Rusca, contador —Vo. Bo. Cándido López de Neira, síndico.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 7 sept. No 3290—V. 7 sept.

01228

BANCO HISPANO SUD AMERICANO

Victoria 502

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 31 de Mayo de 1913

CAPITAL: Autorizado .... $. 2.000.000 —
Subscripto .... » 945.900 —
Realizado .... » 817.370 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1919

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 17 de Marzo de 1920.

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	828802 30
Acciones	1054100 —
Accionistas	128530 —
Créditos hipotecarios	294981 36
Descuentos y adelantos en Ctas. Ctes	1480750 08
Inmuebles	336166 77
Valores al cobro, premios, etc. etc.	164008 37
Cheques timbrados	3400 25
Muebles y útiles, gastos de instalación, etc.	83965 83
Impresos y útiles	3479 43
Diversos	62418 25
	4440602 64

PASIVO	
Capital	2000000 —
Depósitos en cuentas corrientes, Caja de Ahorros y plazo fijo	2227095 01
Dividendos	7572 48
Fondo de reserva	20616 69
» » previsión	3000 —
Depositantes de valores	77762 65
Seguro mutuo	892 —
Reserva para riesgos, incendio y marítimo	42000 —
Diversos	22601 07
Ganancias y pérdidas	39062 74
	4440602 64

GANACIAS Y PÉRDIDAS

DÉBITO		$ c/l
Propaganda		10845 85
Siniestros, incendio y marítimo		38927 61
Gastos generales, patentes, alquileres, sueldos, etc.		93810 23
» » (Seguros) patentes, sueldos, etc.		17362 79
Comisiones (Seguros)		19290 26
Reaseguros, incendio y marítimo		24754 33
Quitas y quebrantes		8415 92
AMORTIZACIONES:		
Muebles y útiles, gastos de inst. e inic., etc.		8744 52
Reserva para reaseguros incendio y marítimo		42000 —
Fondo de previsión	$ 1500 —	
5 % al fondo de reserva estatutario	» 2180 79	
2 % a acciones preferidas	» 872 32	4553 11
Saldo		39062 74
		307767 26

CRÉDITO	
Saldo del ejercicio anterior	4059 01
Descuentos, intereses y comisiones	121207 39
Premios seguros, incendio y marítimo	99350 03
Reaseguros incendio y marítimo	51150 93
Reserva para riesgos en curso	32000 —
	307767 36

Federico Posadas, presidente.—Antonio Porto, gerente.—Romeo Rusca, contador. —Vo. Bo. Cándido López de Neira, síndico.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 7 sept No 3305 - V. 7 sept.

001090

Ferrocarril Central de Buenos Aires, Lda.

Sociedad Anónima

CORRIENTES N° 4002

Autorizada por Decreto 21 de Mayo 1906

Balance Mensual al 31 de Enero de 1920

DESCRIPCIÓN — ACTIVO	oro sellado	curso legal
A Inversión de Capital	1828488 62	38340595 39
» Bancos, etc. Buenos Aires y Lond	16049 11	33708 55
» Almacenes papelería		53947 48
» » materiales generales		253228 09
» Depósito garantía concesiones		52400 —
» Premios	881025 10	
» Varios fletadores por c/corriente		65773 21
» Expropiaciones		14465 31
» Amortización obligaciones 5 %	203137 20	
» Fondo de renovaciones		1690750 —
» Gobierno de la Nación, fletes, etc		316334 26
» » » Provincia »		6366 28
» Varios saldos deudores	17151 75	2086611 56
» Permutaciones	3718187 42	
	6664039 20	42914080 13

DESCRIPCIÓN — PASIVO	oro sellado	curso legal
Por Capital		22565000 —
Autorizado $ 25 000 000 —		
No realizado » 2.435 000 —		
» Fondo de reserva		407102 82
» The Metropolitan Car & Wag Go.		1524136 09
» Empréstito obligaciones 4½ %	3528000 —	
Au. £ 1.000.000 = $ o/s 5.040.000 —		
No r. » 300 000 = » » 1.512.000 —		
» Empréstito obligaciones 5 %	3024000 —	
Auto. £ 723.000 = $ o/s 3.643.920 —		
No r. » 123 000 = » » 619.920 —		
» Empréstito obligaciones Sres. Lacroze Hnos y Cía		5000000 —
» Ss. Lacroze Hnos. & Cía. cta. cte		853384 18
» Varios saldos acreedores	112039 20	3570579 62
» Ganancias y pérdidas		543451 43
» Permutaciones		8450425 99
	6664039 20	42914080 13

Buenos Aires

Teófilo Lacroze, presidente.— E. Gallishaw, contador-general.—F. Baena, síndico

Buenos Aires, 7 de Junio de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, Jefe.*

E. 7 sept. No 3319—V. 7 sept.

01229

CERVECERÍA PALERMO

Sociedad Anónima

Domicilio: Santa Fe 3253

Autorizada en 10 de Marzo de 1897 y reformada en 18 de Marzo de 1902 y 5 de Octubre de 1909

Capital autorizado, subscripto y realizado: $ o/s 500.000 — $ c/l 1.000.000 —

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE MAYO DE 1920

DEBE	$ o/s	$ c/l
Inmuebles y maquinarias	345748 52	1841998 93
Material de fabricación		275387 60
Envases		1276873 29
Herramientas, muebles, carros y caballos		25233 58
Caja y Bancos		315451 79
Deudores (incl. envases)		4066641 88
Inventario de productos	5217 10	195755 52
Gastos generales	52800 —	1176143 31
Conversión	828849 25	
	1232614 87	9172485 90

HABER	$ o/s	$ c/l
Capital	500000 —	1000000 —
Obligaciones hipotecarias 5 %	663500 —	
Fondo de reserva		1160893 34
Acreedores	69114 87	3410392 17
Caución por envases		1702930 12
Ganancias y pérdidas		15522 03
Conversión		1883748 24
	1232614 87	9173485 90

Manuel Cadret, presidente.—Gino. Faccard, síndico suplente.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, Jefe.*

E. 7 sept. No 3341—V. 7 sept.

01097

EMPLEADOS DE BANCO

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

Rivadavia N.° 659

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 15 de Abril de 1913

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1920

ACTIVO		$ m/n
Acciones Subscriptas: 1ª serie, por accionistas cuyos derechos han caducado en virtud de los art. 16. 19 y 20 del Est. Social	$ 69420 —	
Acciones Susbscriptas 1ª serie, en actividad	» 40720 —	
» a Suscribirse 1ª serie	» 89860 —	200000 —
» Integradas por accionistas cuyos derechos han caducado en virtud de los art. 16. 19 y 20 de Est. Social		69420 —
Acciones Integradas en actividad		29480 —
Certificados de Acciones en actividad		3628 —
Cuotas de Acciones a Cobrar		7612 —
Préstamos Hipotecarios		48086 56
» Personales		13639 —
Vales		8540 —
Préstamos Personales por Mercaderías		2937 —
Muebles y Utiles		5297 65
Gastos Generales	$ 5082 95	
Intereses y Descuentos	» 263 95	5346 90
Títulos en garantía de alquiler		1940 —
Caja y Bancos		1214 81
Depósito de alquileres		300 —
Carnets		247 03
Partidas en suspenso		230 53
Ganancias y Pérdidas (Pérdidas liquidadas en ejercicios anteriores)		35332 84
		433252 32

PASIVO		$ m/n
Capital Emitido, 1ª serie		200000 —
» Subscripto por accionistas cuyos derechos han caducado en virtud de los art. 16, 19 y 20 del Est. Social		69420 —
Capital Realizado por accionistas cuyos derechos han caducado en virtud de los art. 16. 19 y 20 del Est. Social		69420 —
Capital Subscripto en actividad		40720 —
» Realizado en actividad		33108 —
Acreedores Varios		10254 17
Intereses Péstamos Hipotecarios	$ 3000 77	
» » Personales	» 1381 80	
Comisiones	» 619 43	
Mercaderías	» 397 60	5399 60
Fondos de Socorros		2209 55
Certificados de Acciones en Suspenso		2721 —
		433252 32

Buenos Aires, Marzo 31 de 1920.

Antonio B. Canova, presidente.—Juan F. Gaddi, secretario.—Juan Calzetta, síndico

Buenos Aires, 15 de Junio de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el artículo 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 4 sept. No 3274—V. 7 sept.

01212

Banco Hipotecario Franco-Argentino

SOCIEDAD ANONIMA

Establecida en París, Francia, con sus Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, con fecha 6 de Noviembre de 1905

Capital { Autorizado .... Francos 75.000.000 —
Subscripto .... » 75.000.000 —
Realizado .... » 18.750.000 — }

Esta Sucursal no tiene asignado un capital especial

Balance General del mes de Mayo de 1920, de su Sucursal en Buenos Aires, (calle Bartolomé Mitre 226)

DEBE	$ oro	$ papel
Bancos	43482 51	8618917 88
Caja	4230 48	4069 29
Préstamos Hipotecarios	18931565 57	
Préstamos		14000000 —
Propiedades	4794153 03	
Varios deudores	1053450 17	120231 44
Gastos generales	125533 86	
Cuenta transitoria	888078 39	
Cuenta de orden	101461 15	
Conversiones	9701151 11	
	35643106 27	22743268 61

HABER	$ oro	$ papel
Casa Matriz	33338563 86	
Intereses	2199456 92	
Varios acreedores	3624 34	695198 51
Cuenta de orden	101461 15	
Conversiones		22048070 10
	35643106 27	22743268 61

Buenos Aires, Junio 23 de 1920

Banco Hipotecario—Franco Argentino. — G. Cocagne. — Th. Verbrugghe.—

Buenos Aires, 25 de Junio de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 7 sept. No 3539—V. 7 sept.

01182

London And Lancashire Fire Insurance Company Limited

Inglaterra

Sucursal en la República Argentina — 25 de Mayo 31 - Buenos Aires

Autorizada para funcionar en la República Argentina por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Agosto de 1890

Compañía Inglesa de Seguros contra Incendios

Balance de Saldos del 1er trimestre del año 1920

DEBE	$ o/s	$ c/l
Casa Matriz	—	663454 55
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)	—	279000 —
Caja y Bancos	1564 07	36629 34
Propiedades inmuebles	—	355063 76
Títulos de renta y valores varios	—	—
Préstamos hipotecarios y s/valores	—	—
Obligaciones a cobrar	—	—
Mobiliario y material	—	3000 —
Diversos deudores	1175 08	71637 64
Gastos de organización	—	—
Cuentas de orden	—	—
	2739 15	1408785 29
HABER		
Casa Matriz		1145454 55
Casa Matriz (saldo)	2734 63	260746 32
Garantía de alquileres	—	1290 —
Reservas	—	—
Siniestros pendientes	—	—
Diversos acreedores	4 52	1294 42
Cuentas de orden	—	—
	2739 15	1408785 29

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920

p. p. London & Lancashire Fire Insurance Company Ltd.

p. p. L Cooper: S. R. Buch, gerente

Detalle de las Cuentas de Explotación

DEBE	$ o/s	$ c/l
Corretajes & comisiones	1789 29	14463 89
Gastos generales	1512 —	33667 76
Siniestros	1204 49	2632 12
Reaseguros locales pasivos	—	—
Saldo	5590 86	56009 49
	10096 64	106773 26
HABER		
Primas	9300 74	99567 34
Patentes y sellos	795 90	7205 92
Comisiones s/ reaseguros locales	—	—
	10096 64	106773 26

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920

Nota:

Sujeto a los Reaseguros y gastos de la Casa Matriz

p. p. London & Lancashire Fire Insurance Company Ltd.

p. p. L. Cooper. S. R. Buch, gerente

Buenos Aires, 5 de Julio de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, Jefe.*

E. 7 sept. Nº 2312—v. 7 sept.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a partir del 1º de Septiembre para la provisión de los siguientes artículos y enseres electorales:

Rodillos 3.000
Planchas 2.000
Planchuelas 2.000
Cajas de plumas 350.
Frascos tinta de escribir 15.000.
Frascos tinta de sello 15.000.
Tarro tinta impresión digital 1.500.
Lapiceras 15.000
Secantes 50.000
Sellos Presidente de Comicio 1.500.
Sellos para lacre 1.500.
Almohadillas 2.500.
Barras de lacre 20.000.
Corchos grandes 15.000.
Corchos chicos 15.000.
Recibos de útiles 30.000.
Recibos de urnas 30.000
Tapa-bocas urnas grandes 10.000.
Tapa-bocas urnas chicas 20.000.
Ovillos de hilo 100.
Hojas explicativas manejo urnas 30.000.
Sobres para votantes 3.000.000.
Sobres para actas 30.000.
Carteles «A los Votantes» 30.000.
Resmas papel de oficio 200.
Fichas electorales 300.000.
Leyes electorales 70.000.
Manual del Elector 50.000.
Fianzas en efectivo 50.000.
Fianzas personales 50.000.
Formularios impresión digital 50.000.

Las propuestas se abrirán el día 1º de Octubre del corriente año a las quince horas y media en presencia de los interesados que concurran al acto.

Por datos, informes, pliego de condiciones y muestras ocurrir a la oficina del padrón electoral del Ministerio del Interior todos los días hábiles de 12 a 18. — El Jefe de la Oficina del Padrón Electoral. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1920.

v-1º octubre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Agosto 31 de 1920.

Por cuanto:

El H. Consejo Deliberante ha sancionado con fecha 24 del actual, en el expediente número 15853—N—920, la siguiente,

RESOLUCION:

Art. 1º El D. E. llamará a concurso por el término de seis (6) meses, con la publicidad necesaria al interior y exterior del país, por los medios que sean adecuados, para la presentación de modelos de chapas luminosas de numeración para automóviles.

Art. 2º El D. E. fijará las bases del concurso de acuerdo con las opiniones de sus oficinas técnicas y designará las personas que deban formar el jurado.

Art. 3º Una vez conocido el resultado del concurso, el D. E. aprobará el o los sistemas que a juicio del jurado resultaren más adecuados para el fin a que se destinan.

Art. 4º Comuníquese, etcétera.

García Anido. — L. Larco.

Por tanto:

Promúlguese.

CANTILO

Pedro Vercelli

Buenos Aires, Agosto 28 de 1920.

Considerando:

Que es conveniente ampliar la resolución de 30 de Junio último por la que se establece que ninguna mujer podrá ejercer nuevamente la prostitución en los mismos locales de donde haya sido desalojada, en forma de impedir que las interesadas violen el espíritu de la ordenanza de moralidad, haciendo inscribir el mismo domicilio bajo otro nombre con el fin de eludir los efectos de la clausura,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º La autorización que acuerda la Dirección Sanitaria por intermedio del Dispensario de Salubridad, para ejercer la prostitución en domicilios que hayan sido desocupados por infracción a la Ordenanza de Moralidad, solo tendrá valor una vez consentido por la Intendencia, a pedido de la parte interesada, el levantamiento de la clausura del local respectivo.

Art. 2º En los casos en que se infrinja esta disposición, la Inspección General o la Dirección Sanitaria, solicitará el inmediato desalojo de la infractora.

Art. 3º Comuníquese, etc.

CANTILO.

Pedro Vercelli

Llámase a licitación para la provisión de huevos y conejos con destino a los servicios de la Asistencia Pública, durante el cuarto trimestre del año en curso.

Tendrá lugar el día diez del corriente a las catorce.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, primer piso izquierda.—Buenos Aires, Septiembre primero de 1920.—El secretario.

v-10 septiembre

Llámase a licitación para la provisión de papas durante el cuarto trimestre del año en curso.

Tendrá lugar el día diez del actual a las catorce y treinta.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, primer piso izquierda.—Buenos Aires, Septiembre primero de 1920.—El secretario.

v-10 septiembre

Llámase a licitación para la provisión de lanilla e hilo con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado.

Tendrá lugar el día diez del actual a las quince.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, primer piso izquierda.—Buenos Aires, Septiembre primero de 1920.—El secretario.

v-10 septiembre

Llámase a licitación para la provisión de hierros y aceros con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado.

Tendrá lugar el día diez del actual a las quince y treinta.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, primer piso izquierda.—Buenos Aires, Septiembre primero de 1920.—El secretario.

v-10 septiembre

Llámase a licitación para la provisión de materiales de construcción con destino a los servicios de la Administración de Corrales y Jardín Zoológico.

Tendrá lugar el día diez del actual a las diez y seis.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, primer piso izquierda.—Buenos Aires, Septiembre primero de 1920.—El secretario.

v-10 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente a las 14, para la provisión de pedregullo y piedra triturada, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Av. de Mayo 525 1er piso. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1920. — El Secretario.

v- 8 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente a las 14.15 para la provisión de cascotes y polvo de ladrillo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones Av. de Mayo 525. 1er. piso. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1920. — El Secretario.

v- 8 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente a las 14.30 para la provisión de 600 000 ladrillos de cal, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones Av. de Mayo 525. 1er. piso. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1920. — El Secretario.

v- 8 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente a las 14.45 para la provisión de 200 toneladas de cal viva del Azul, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Av. de Mayo 525. 1er. piso. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1920. — El Secretario.

v- 8 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente a las 15, para la substitución de la cubierta de asfalto por otra de madera de la calle Córdoba de Carlos Pellegrini a Florida, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Av. de Mayo 525. 1er. piso. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1920. — El Secretario.

v- 8 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 9 del corriente a las 14, para la provisión de macetas y tierras, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Av. de Mayo 525. 1er. piso. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1920. — El Secretario.

v- 9 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 9 del corriente a las 14.30 para la provisión de artículos de ferretería y pinturería, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Av. de Mayo 525. 1er. piso. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1920. — El Secretario.

v- 9 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 9 del corriente a las 15, para el arrendamiento y explotación de las casillas de baños existentes en el Balneario Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados

consultar en la Oficina de Licitaciones Av. de Mayo 525. 1er. piso. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1920. — El Secretario.

v- 9 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 9 del corriente a las 15.30 para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Colonia de Patagones a Uspallata y Rondeau de Pichincha a Jujuy, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Av. de Mayo 525. 1er. piso. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1920. — El Secretario.

v- 9 septiembre

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales y de impuestos internos, boletas y formularios.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalente al tres por ciento (3 o/o) del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1920 a las 15 en la Casa de Moneda calle Defensa N.º 640 ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría; hasta el 1º de Septiembre. — 1º de Julio de 1920.

v-29 octubre

Policía de la Capital

El día 27 de Septiembre del año 1920, a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde a la caballada de la Repartición durante los meses de Octubre Noviembre y Diciembre del corriente año. — Pliegos de condiciones y demás datos en la citada División, Moreno 1550. — Agosto de 1920.

v- 27 septiembre

El día 27 de septiembre del año 1920, a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del Señor Jefe de la División Administrativa de la Policía, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde a la caballada de la Repartición durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año. Pliegos de condiciones y demás datos en la citada División Moreno 1550. — Agosto de 1920.

v-27 septiembre

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Llámase a licitación hasta el día 17 de Septiembre próximo a las 15, para la instalación de un ascensor con arreglo a las especificaciones que están a disposición de los interesados, en la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Secretaría.

v-17 septiembre.

Llámase a licitación hasta el día ocho de Septiembre a las catorce y cuarenta y cinco, para la provisión de quinientos mil ladrillos de cal en General Rodríguez (F. C. O.) según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269.—La Secretaría.

v-8 septiembre

Llámase a licitación hasta el ocho de Septiembre a las catorce y treinta para la venta de una usina eléctrica de 26 K. W. actualmente en funcionamiento en Mar del Plata, según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269.—La secretaria.

v-8 septiembre

Llámase a licitación hasta el día 24 de Septiembre a las catorce y treinta para la provisión de materiales de instalaciones sanitarias, según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269.—La secretaria.

v-24 septiembre

Llámase a licitación hasta el día 17 de Septiembre próximo a las 14,30 y 14,45, para proveer artículos de almacén y legumbres secas, con arreglo a los formularios que están a disposición de los interesados en la Administración General, Reconquista 269. — La Secretaría.

v-17 septiembre.

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: Muebles, de hierro y de madera; lencería en general, alpargatas y calzados; ferretería, bazar, pinturería, y albañilería, útiles de escritorio, librería y papelería; droguería y artículos de farmacia, etc., etc., destinados para la habilitación del Asilo Colonia Regional Mixto de Niños Abandonados, en Olivera, Provincia de Buenos Aires.

La cantidad y calidad, así como también los modelos de los artículos licitados, serán indicados en la Contaduría de esta Comisión.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 7 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de esta Comisión, calle Belgrano Nº 909, 2º piso, donde se encuentran desde la fecha, a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1920. — El Contador.

v-11 septbre.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería, sastrería y colchonería, destinado al consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 20 de Septiembre próximo a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores interesados. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1920. — El Director interino.

v-24 septiembre

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber a los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno a oro 1916 —Ley Nº 10067— y a los del Crédito Argentino Interno de Ley 6492 que el día 21 del corriente a las catorce y treinta tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Octubre próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de pesos oro sellado 65.126 y pesos moneda nacional 39,944.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Octubre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Septiembre seis de 1920. — El secretario.

v- 21 septiembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras de los edificios proyectados para las Sucursales del Banco en Santa Fe, San Cristobal, Coronda y Sastre (provincia de Santa Fe), General Acha (gobernación de la Pampa) y Tornquist (provincia de Buenos Aires).

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursales indicadas.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre, en la Gerencia de Casa Central calle Rivadavia Nº 363 o en las Sucursales mencionadas, antes de las 15 horas del día 30 del corriente, a cuya hora serán abiertas, en la primera en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentasen propuestas en las Sucursales, debe hacerse con cinco de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1920. — Los Gerentes.

v-30 septiembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, para la construcción del esqueleto del edificio del «Instituto Bernasconi», de acuerdo con las bases y pliego de condiciones preparados por Dirección General de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles en el local de la misma, Rodríguez Peña 935 2º piso de 12 a 18, a excepción de los Sábados que lo harán de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas, a máquina, por duplicado y en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el 30 de Noviembre próximo, a las 14 horas. — El Secretario General.

v- 30 Noviembre

Llámase a nuevo concurso para el día 14 de septiembre próximo a las 15, a los médicos que deseen ocupar la vacante de Médico Inspector, especialistas en Oftalmología, de la Inspección Médica Escolar, conforme lo determina el Art. 64 del Reglamento de la citada Inspección.

Las bases del concurso y programas de exámenes pueden consultarse todos los días hábiles de 12 a 18, y los sábados de 9 a 12, en la Inspección Médica Escolar Rodriguez Peña 953, primer piso. — El Secretario General.

V-14 septiembre

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a partir del 11 de agosto en curso inclusive, para la construcción de edificio con destino a la escuela elemental Nº 15 de Bernasconi (Pampa), de conformidad al pliego de bases y condiciones, planos y presupuesto respectivos, que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura, de esta Repartición, todos los días hábiles de horas 12 a 18, con excepción de los sábados que deberán hacerlo de 9 a 12.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día jueves 9 de septiembre próximo, a horas 14, en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña 935 (primer piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa, capital del Territorio de la Pampa, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — El Secretario General.

v-9 septiembre

Llámase a nueva licitación por el término de treinta días, para la adquisición de útiles de escritorio, libros en blanco e impresos etc., necesarios para las oficinas de la Repartición en el año 1921, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones preparado por la Dirección Administrativa que podrán consultar los interesados (Rodríguez Peña 935) todos los días hábiles de 12 a 18, a excepción de los Sábados que lo harán de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina por duplicado, y en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad tendrá lugar el día 28 de Septiembre próximo, a las 14. — El Secretario General.

v-28 septiembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la adquisición de artículos de mueblería y carpintería, librería y papelería, ferretería, pinturería y bazar, tapicería, lonería tienda y mercería, droguería y mapas e ilustraciones, para las escuelas dependientes de este Consejo, durante el curso de 1921, y que no fueron adjudicados en la licitación realizada oportunamente, de acuerdo con las bases y pliego del condiciones; preparado por Dirección Administrativa, y aprobado, que podrán consultar los interesados (Rodriguez Peña 935), todos los días hábiles de 12 a 18, a excepción de los Sábados que lo harán de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina por duplicado, y en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día 23 de Septiembre próximo, a las 14. — El Secretario General.

v-23 septiembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la adquisición de artículos de carpintería y ferretería, que serán necesarios en el Taller de reparaciones y embalaje, de este Consejo durante el año 1921, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones preparado por la Dirección Administrativa, que podrán consultar los interesados (Rodríguez Peña 935) todos los días hábiles de 12 a 18, a excepción de los Sábados, que lo harán de 9 a 12

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina por duplicado y en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día 21 de Septiembre próximo a las 14 — Buenos Aires, Agosto 17 de 1920. — El Secretario.

v-21 septiembre.

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Expediente Nº 21/L/1920.

Llámase a licitación privada por tercera vez hasta el día 9 del próximo mes de Septiembre a las catorce para la provisión al Establecimiento de los siguientes renglones.

Artículos generales de almacén

500 kilos de sémola de primera.

300 kilos de harina de maíz de primera.

300 kilos de harina de trigo «00».

200 kilos de trigo pisado de primera.

80 litros de vinagre de vino de primera.

1 gruesa de fósforos de 75 primera.

Leña de quebracho colorado

30.000 (treinta mil) kilogramos de leña de quebracho colorado Campana, completamente seca, sin cáscara ni sámago en tertas de veinte a treinta centímetros de alto, puesta sobre vagón en la estación Buenos Aires de la Compañía General.

Artículos de ferretería y bazar

30 fuentes soperas de latón estañado, reforzado o de algún otro metal similar con capacidad de 10 litros, 30 jarras id., id., con capacidad de 5 litros.

2500 palos de escobas con cuadro en la base.

12 agujas para coser escobas.

6 docenas de platos de loza, blancos, playos.

2 docenas de platos de loza, blancos, hondos.

2 docenas de vasos de vidrio para agua.

2 docenas de platos de loza blanca para postre.

1 docena de posa-cubiertos, de vidrio.

1 docena de cuchillos para postre cabo de hierro.

2 guiseras enlozadas, tamaño grande.

1 máquina tamaño chico y de pie para quebrar maíz.
100 litros de sulfuro de carbono.

Semillas

10.000 (diez mil) kilogramos de papas «Mar del Plata, hijas de «Early Rossi», para semilla.
400 kilos de porotos «Boca Negra», de cuarenta días, enanos.
400 kilos de patatas coloradas.
400 kilos de patatas blancas.

Máquinas

2 máquinas de coser, de pie, tipo sastre.
1 máquina de hojalar de pie, tipo sastre.

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, Agosto 31 de 1920 — Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires. — Unión Telefónica Nº 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v 9 septiembre

Ministerio de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 21 de Septiembre de 1920 a las 15 horas por la provisión de diversos útiles de escritorio necesarios para el servicio de esta Dirección General de Administración durante el próximo año de 1921.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la 4ª División de la Dirección General de Administración Calle Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil de las 9 a las 18 horas. — Claudio Rosales, Coronel, Secretario interino.

v- 21 septiembre

Llámase a licitación pública, para el día 25 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, para el arrendamiento por el término de 5 años, del Potrero de «Las Lajas» de propiedad del Ministerio de Guerra, situado en el Territorio Nacional del Neuquen, y cuya extensión es de 25 Hectáreas, 37 áreas, y 31 centiáreas, incluyendo en ellas, todo lo edificado, plantado, alambrado y aguadas.

Las propuestas deben ser dirigidas al Señor Director General de Administración, Paseo Colón 1407, Capital Federal, pudiendo recabarse en la VIII División de la misma Dirección General de Administración, más datos y el pliego de condiciones para esta licitación: — Capital Federal, Agosto 20 de 1920. — Coronel Secretario Interino.

v-25 septiembre.

Llámase a licitación pública, para el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, para el arrendamiento por el término de 5 años, del Campo «El Salitre» situado en el Departamento de Colón, Provincia de Córdoba, y cuya extensión es de (1.043 Htrs.) Mil cuarenta y tres Hectáreas más o menos o lo que resulte de sus títulos definitivos, incluyendo en ellas, todo lo edificado, plantado, alambrado y aguadas.

Las propuestas deben ser dirigidas al Señor Director General de Administración, Paseo Colón 1407, Capital Federal, pudiendo recabarse en la VIII División de la misma Dirección General de Administración, más datos y el pliego de condiciones para esta licitación: — Capital Federal, Agosto 18 de 1920. — Coronel Secretario Interino.

v-30 septiembre.

Llámase a licitación pública, para el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, para el arrendamiento por el término de 5 años, del Campo «La Rivera» situado a inmediaciones del Pueblo de San Vicente, en la Capital de la Provincia de Córdoba, y cuya extensión es de 72 Hectáreas incluyendo en ellas, todo lo edificado, plantado y alambrado.

Las propuestas deben ser dirigidas al Señor Director General de Administración, Paseo Colón 1407, Capital Federal, pudiendo recabarse en la VIII División de la misma Dirección General de Administración, más datos y el pliego de condiciones para esta licitación: — Capital Federal, Agosto 18 de 1920. — Coronel Secretario Interino.

v-30 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Septiembre de 1920 a las 15 horas, para la provisión de diversos artículos de escritorio, necesarios para el servicio de esta Dirección General de Administración durante el próximo año de 1921.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la cuarta división de la Dirección General de Administración, calle Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil de las 9 a las 18 h. — Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

v-21 septiembre

Ministerio de Marina

Llámase a presentación de propuestas para el día 14 de Septiembre próximo hasta las 14 y 30 horas, para la provisión de artículos destinados al depósito de Víveres, entre los que figuran: arroz, aceite de olivas y de cocina, café, fariña, fideos, porotos, queso, sal, te, óleo margarina, yerba, vinagre, harina de maíz, etc.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras. — El Secretario.

v-14 septiembre.

Llámase a presentación de propuestas hasta las catorce y treinta horas de los días que a continuación se detallan para la provisión de los artículos destinados a los depósitos que se indican:

Droguería y Cirugía para el 17 de Septiembre próximo.
Naval para el 24 de Septiembre próximo
Electricidad y Radiotelegrafía para el 30 de Septiembre próximo

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras, pudiendo retirarse dichos pliegos después de las siguientes fechas: Droguería después del tres de Septiembre.—Naval y Electricidad después del 7 del mismo mes. El secretario.

v-24 septiembre

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública para la confección y provisión de cien uniformes de verano para el personal de servicio del Ministerio de Obras Públicas. — Las bases de licitación y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Subsecretaría del Ministerio, 1ª Sección— Casa de Gobierno.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 6 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1920. — El Secretario.

v- 6 octubre.

Dirección General de Irrigación

Edicto de concesión de aprovechamiento para riego de las aguas del río Limay.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al Art. 217, inciso 5º, del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del Río Limay, solicitada por los Herederos de David Spinetto, para derivar (150) litros por segundo en el paraje denominado Arroyitos Challaco, para regar, por elevación mecánica, algunas fracciones de su propiedad, formada por el lote 31 de la Sección I, y los lotes 2, 3, 6, 7 y 10 de la Sección IV del Territorio Nacional del Neuquén.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben presentarse en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124, Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Septiembre 1o de 1920. — C. Berro Madero, Director General de Irrigación.

£ 6 septbre. 3322 v-9 Octubre.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 8 de Octubre próximo, a las 15, para la provisión de cien toneladas de cal hidráulica apagada y pulverizada.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista, 575. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1920.

v-8 octubre

Llámase a licitación pública para el día 8 de Octubre próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de inmediato acceso a la estación Balcarce, zona del F. C. del Sud, provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575 y en el Juzgado Federal de La Plata., — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1920.

v-8 octubre

Llámase a licitación pública para el día 22 de septiembre, próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Las Varillas a Corral de Guardia y calles de inmediato acceso, zonas de los Ferrocarriles Central Argentino y provincial de Santa Fe, provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575 y en el Juzgado Federal de Córdoba. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1920. — El Secretario.

v- 22 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 30 de septiembre próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Beruti a Colonias Seré y América, zona del Ferrocarril Oeste, provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575 y en el Juzgado Federal de La Plata. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1920. — El Secretario. R

v- 30 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 8 de Septiembre próximo, a las 15,30 horas, para adjudicar la provisión de artículos de economato con destino a la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación.

Datos en la misma Repartición, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1920.

v-8 septbre.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Septiembre próximo, a las 15,30 horas, para adjudicar la provisión de artículos de economato con destino a la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación.

Datos en la misma Repartición, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1920.

v-8 septbre.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Llámase, a licitación pública para el día 8 de Noviembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de la parte metálica con destino al puente a construirse sobre el río Quinto en Villa Mercedes, (San Luis).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires, Julio 7 de 1920.

v.8 noviembre

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a presentación de propuestas hasta el día 7 de Octubre de 1920 a las 15 horas, para la venta de 550 (quinientas cincuenta) toneladas de Aserrín de quebracho colorado campana, producido por el Aserradero del Dique Nº 2, cuya producción anual se calcula en 500 toneladas y la cantidad actualmente disponible para entrega en 50 toneladas, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso.

Las propuestas serán abiertas en el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1920.

v-7 octubre.

Llámase a presentación de propuestas hasta el día 24 de Septiembre de 1920 a las quince (15) horas, para la provisión de: 10.000 toneladas de leña de quebracho campana, 5.000 de leña verde tipo ferrocarril y 10.000 de algarrobo, espinillo y ñandubay por partes iguales, o sea un total de treinta mil toneladas de leña, de acuerdo con la calidad, dimensiones y plazos de entrega que establece el pliego de condiciones respectivo, que los interesados, que deben ser obrajeros, pueden retirar de la Inspección de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso.

Las propuestas serán abiertas en el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1920. — El Secretario.

v- 24 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 25 de Octubre próximo, a las 15, para la provisión de material eléctrico. Los documentos respectivos se entregarán gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 y la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Navegación y Puertos el día y hora indicados. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1920. — El Secretario.

v- 25 octubre.

Ministerio de Obras Públicas de la Nación. — Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Septiembre a las 15, para la provisión de lona de cáñamo, cadenas para boyas y otros materiales que se detallan en la planilla respectiva que puede solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3º piso, los días hábiles de 13 a 17. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y puertos, el día y hora fijada en presencia de los interesados. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1920.

v- 10 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 9 de Noviembre próximo, a las 15, para la provisión de tubos para calderas marinas. Los documentos respectivos pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de las 13 a las 17, y la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día y hora indicados. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1920.

v-9 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Septiembre próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación de la calle de inmediato acceso a la estación Concarán, zona del F. C. Pacífico; Provincia de San Luis.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575, y en el Juzgado Federal de San Luis, — Buenos Aires, Agosto 10 de 1920,

v_28 septiembre,

Llámase a licitación pública para el día cuatro de Noviembre próximo a las quince para la provisión de diez y seis velocímetros magnéticos tipo «Mensing Ott» Los documentos respectivos pueden retirarse en la Inspección de Máquinas y Materiales Casa de Gobierno, tercer piso, los días hábiles de las trece a las diez y siete y la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día y hora indicados.—Buenos Aires Agosto 7 de 1920.

v-4 noviembre

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lucio Luis Olvera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1920. — El Secretario.

v-9 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Gómez García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1920. — El Secretario.

v-9 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don «Humberto Loreto», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1920. — El Secretario.

v- 8 Octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, don Enrique Botti y doña Concepción Orol de Botti, en su carácter de padres del ex-Guarda Particular de la Aduana de la Capital don Arturo Miguel Botti.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1920. —El secretario.

v-13 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Amalia Díaz de Lezana, por sí y su hijo menor don José Simón Lezana, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don José Armengol Lezana. — Buenos Aires, Agosto 27 de de 1920. — El secretario.

v-13 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Peregrina Rodríguez para su hijo menor don Felipe Silviano Vilaro, en su carácter de hijo natural del ex-agente de la Policía de la Capital, don Felipe Marcelino Vilaro. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1920. — El Secretario.

v-13 Septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349 doña Victoria Dopeo de Buelba, por sí y sus hijos menores doña Mercedes Justa y doña Rosa Teresa Buelba, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Policía de la Capital, don Macario Buelba.—*Buenos* Aires, Agosto 31 de 1920.—El secretario.

v-13 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores López de Veyga, por sí y su hijo menor don Domingo Veyga, en su carácter de viuda é hijo legítimo del ex-jubilado don Manuel Veyga.—Buenos Aires, Agosto 31 de 1920.—El secretaria.

v-13 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Victoria Arismendi de Sanabria, en su carácter de madre del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Nicanor Juan Ochoa. —Buenos Aires, Agosto 27 de 1920.—El secretario.

v-13 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña María Moreno de Martín, por sí y sus hijos menores don José, doña María y don Juan Martín, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex-agente de la Policía de la Capital don José Martín.—Buenos Aires, Agosto 31 de 1920.—El secretario.

v-13 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Balbina Carranza de Durand, por sí y sus hijas menores doña Ofelia del Rosario, doña Dora del Valle, doña Blanca Filomena y doña Zulema del Carmen Durand, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Rodolfo Durand.—Buenos Aires, Septiembre dos de 1920.—*El* secretario.

v-13 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Antonia Manuela Corcuel de De La Hinojosa por sí y sus hijos menores don Rosicler Mario y don Manuel Gonzalo De La Hinojosa, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Policía de la Capital don Manuel Martín De La Hinojosa.—Buenos Aires, Agosto 31 de 1920.—El secretario.

v-13 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Pascual Ferrari», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del *Trabajo* de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Septiembre primero de 1920.—El secretario.

v-7 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Mauricio Herradas», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del *Trabajo* de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Septiembre primero de 1920.—El secretario.

v-7 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Juan Schenone», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del *Trabajo* de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Septiembre primero de 1920.—El secretario.

v-7 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Juan Almada», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del *Trabajo* de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Septiembre primero de 1920.—El secretario.

v-7 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Carlos Nazzarri», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del *Trabajo* de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Septiembre primero de 1920.—El secretario.

v-7 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña «Felisa Sabalzagaray de Cepeda», en su carácter de viuda del ex-jubilado, Don Antonio Cepeda. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1920. — El Secretario.

v- 7 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña «Juana Busquets de Brau», en su carácter de viuda del ex-jubilado, Don Francisco Brau. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1920. — El Secretario.

v- 7 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña «María Amelia Rector de Montaldo», en su carácter de viuda del ex-jubilado, Don Pedro Manuel Montaldo. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1920. — El Secretario.

v- 7 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña «Margarita Monzón de Domato», por sí y sus hijos menores Doña «Paulina Mauricia, Doña Celia Margarita, Don Regino Alejo, Don Mario Agustín, y Doña Martina Angélica Domato», en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don Regino Domato. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1920. — El Secretario.

v- 7 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Doña «Encarnación Salaberry de García y por sí Doña Adela García», en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de la Intendencia de Guerra, Don Federico García. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1920. — El Secretario

v- 7 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña «María Luisa Ivaldi de Blanco», por sí y sus hijos menores Don «Ricardo Antonio, Doña María Mercedes, Doña Clotilde Encarnación, Don Jorge Antonio, Don Juan Carlos y Don Julio César Blanco», en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, Don Antonio Blanco. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1920. — El Secretario

v- 7 septiembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don «Amado Araya», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1920. — El Secretario.

v- 1º octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Arturo Terrile (o Terrile o Arturo María Terrile) que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1920. — El Secretario.

v-21 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Juan Lago», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto once de 1920. — El secretario.

v-17 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don « Amalio Mauro Villarruel» que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar, — Buenos Aires, Agosto once de 1920. — El secretario.

v-17 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Gabriel de Ricatti», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto once de 1920. — El secretario.

v-17 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Slavinsky, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución —(Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1920. — El Secretario.

v-23 septiembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gregorio Llosa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1920.

El Secretario.

v-17 septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don GREGORIO CASAS; que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba); a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar, — Buenos Aires, Agosto 5 de 1920. — El Secretario.

v-11 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Dal Cuadro, que deben apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1920. — El Secretario.

v.8 septiembre.

Por el término de treinta dias, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Borrelli; que deben apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1920. — El Secretario.

v.8 septiembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los ex-marineros Pedro M. Ponce y Juan I. Fereyra, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación las sumas de pesos 52,40 y pesos 6,80 moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de prendas que les fueron entregadas y no restituídas, durante sus permanencias en la Prefectura General de Puertos de la Capital, debiendo además presentar en la secretaría de la citada Repartición un sello valor de pesos 7 y pesos 7 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivos sus importes por la vía judicial. — El secretario.

E 1 septiembre S. p/p. v-11 septiembre

($ 20 m/n.)

ADUANA DE LA CAPITAL

A los efectos dispuestos por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días a contar desde la publicación del presente edicto, a los señores Juan Ruffa, Carmelo del Motto, Rosario Palermo, Antonia Colombo, María Gervasio, Luisa Matorello y peluquero del vapor «T. de Savoia», y a todo el que se considere con derecho a (6) seis paquetes conteniendo pelo humano, artículo secuestrado a los referidos señores, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención que les corresponde en el respectivo Exp 361-B/920; que se tramita ante la Oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se concurriera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Agosto 31 de 1920. — El Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-8 septiembre

A los efectos dispuestos por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto al señor Marcowujts Arcamis, y a todo el que se considere con derecho a (1) una pistola marca «Pinkorton» con seis cápsulas secuestradas a dicho señor, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el respectivo Expediente 301 — A. — 920. que se tramita ante la Oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Agosto 31 de 1920. — El Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-8 septiembre

A los efectos dispuestos por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al señor B. Wastenworth y a todo el que se considere con derecho a (1) un mandolín, secuestrado a dicho señor, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención que les corresponde en el respectivo expediente 532—M—1920; que se tramita ante la Oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Agosto 31 de 1920. — El Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-8 septiembre

A los efectos dispuestos por el artículo 1063 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de (5) cinco días, contados desde la publicación del presente edicto al señor Raúl Furcade, y a todo el que se considere con derecho a (4) cuatro atados, conteniendo cada uno (10) diez escopetas nuevas, calibre 16 secuestradas a dicho señor, la sentencia recaída en el respectivo expediente; 220-A-920, que se tramita ante la Oficina del suscrito, cuya parte dispositiva dice así:

SE RESUELVE:

Comisar la mercadería en infracción a beneficio del autor del parte, sin perjuicio y prévio pago de los derechos fiscales».

Bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciere en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Agosto 31 de 1920. — El Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-8 septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Muestras y Encomiendas de la Dna. Norte Nº 1729 R. o 253 M. o 191 R. que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Passoriti y Ruiz, sin número, 1 fardo, vapor H. Watch, serie A. 1591, fecha de entrada Abril 5 de 1920.

Marca Passoriti y Ruiz, sin número, 1 paquete, vapor H. Watch, serie A. 1592, fecha de entrada Abril 5 de 1920.

Marca Luis Vaccaro número 2, 1 cajón, vapor Indiana, serie A 1678, fecha de entrada Abril 6 de 1920.

Marca G T, sin número, 1 cajón, vapor Demerara, serie 1749, fecha de entrada Abril 7 de 1920.

Marca José de Horz, sin número, 1 cajón, vapor L. de Missessy, serie A 1764, fecha de entrada Abril 10 de 1920.

Marca José de Horz, sin número, 1 cajón, vapor L. de Missessy, serie A 1765, fecha de entrada Abril 10 de 1920.

Marca Francisco de Cosa, sin número, 1 paquete, vapor Balmes, serie A 1884, fecha de entrada Abril 16 de 1920.

Marca Tomás del Valle, sin número, 1 paquete, vapor Balmes serie A 1886, fecha de entrada Abril 15 de 1920.

Marca F. Barastro, número 1, 1 cajón, tren Internacional, serie A 1910 fecha de entrada Abril 17 de 1920.

Marca F. Barastro, número 2, 1 cajón, tren Internacional, serie A 1911 fecha de entrada Abril 17 de 1920.

Marca F. Barastro, número 3, 1 cajón, tren Internacional, serie A 1912 fecha de entrada Abril 17 de 1920.

Marca F. Barastro, número 4, 1 cajón, tren Internacional, serie A 1913 fecha de entrada Abril 17 de 1920.

Marca F. Barastro, número 5, 1 cajón, tren Internacional, serie A 1914 fecha de entrada Abril 17 de 1920.

Marca F. Barastro, número 6, 1 cajón, tren Internacional, serie A 1915 fecha de entrada Abril 17 de 1920.

Marca F. Barastro, número 7, 1 cajón, tren Internacional, serie A 1916 fecha de entrada Abril 17 de 1920.

Marca Feevey y Cía., sin número, 1 paquete, vapor El Paraguayo, serie A. 1920, fecha de entrada Abril 22 de 1920.

Marca Migues Hnos., sin número 1 paquete, vapor L. de Willers, serie B 34; fecha de entrada Abril 24 de 1920.

Marca R. T. C., número 599 B, 1 cajón, vapor Almanzora, serie A 1 cajón, vapor Almanzora, serie A 78 fecha de entrada Abril 27 de 1920.

Marca F. C. Sud., sin número, 1 paquete, vapor H. Laddie, serie B 132, fecha de entrada Abril 27 de 1920.

Marca Emilio Grandobria, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie B 138, fecha de entrada Abril 29 de 1920.

Marca Jorge Borch, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie B 255,. fecha de entrada Abril 29 de 1920.

Marca Hertz, sin número, 1 fusil, vapor Gebria, serie Z. 1070 fecha de entrada Abril 17 de 1920.

Marca Hertz, sin número, 1 baúl, vapor Gebria, serie Z. 1069, fecha de entrada Abril 17 de 1920.

El Jefe. —

v-23 septbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Muestras y Encomiendas de la Dársena Sud, Nº 1793 R., o 258 M., o 190 R., que deben apersonarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Alfredo Bruno, sin número, 1 botella, vapor Cabo Santa María, serie W 895, fecha de entrada Agosto 17 de 1919.

Marca Angel Delfino, sin número, 1 bulto, vapor Ciudad de Buenos Aires, serie W 896 98, fecha de entrada Agosto 17 de 1919.

Marca Francisco Delfono, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Buenos Aires, serie W 899, fecha de entrada Agosto 21 de 1919.

Marca S. Soler, sin número, 1 paquete, vapor Cabo Santa María, serie W 929, fecha de entrada Agosto 25 de 1919.

Marca S. Moreno, sin número, 1 botella, vapor Luna, serie W 955, fecha de entrada Septiembre 1º de 1919.

Marca Villalonga, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, serie W 971 fecha de entrada Septiembre 1º de 1919.

Marca D. Drostío, sin número, 1 cajón, vapor Helios, serie W 979, fecha de entrada Septiembre 1º de 1919

Marca D. Laser, sin número, 1 paquete, vapor Guaraní, serie W 981, fecha de entrada Septiembre 5 de 1919

Marca V. Grondona, sin número, 1 damajuana, vapor Lourdes, serie W 1003 fecha de entrada Septiembre 5 de 1919.

Marca P. A. Pardo, sin número, 1 cajón, vapor Ciudad de Buenos Aires, serie W 1004, fecha de entrada Septiembre 8 de 1919.

Marca D. Brea, sin número, 1 bulto, vapor Wáshington, serie W 1012, fecha de entrada Septiembre 9 de 1919.

Marca M. Croce, sin número, 1 damajuana, vapor Formosa, serie W 1014, fecha de entrada Septiembre 9 de 1919.

Marca S. Godemberg, sin número, 1 paquete, vapor Formosa, serie W 1018, fecha de entrada Septiembre 15 de 1916.

Marca S. Díaz, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Buenos Aires, serie W 1042, fecha de entrada Septiembre 18 de 1919.

Marca Ramón Arnal, sin número, 1 paquete, vapor Cabo Santa María, serie W 1057, fecha de entrada Septiembre 25 de 1919.

Marca M. Galoman, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, serie W 1072, fecha de entrada Septiembre 29 de 1919.

Marca P. Paufi, sin número, 2 botellas, vapor Ciudad de Montevideo, serie W 1091/92, fecha de entrada Septiembre 29 de 1919.

Marca C. K. Conte, sin número, 2 botellas, vapor Guarany, serie W 1093/94, fecha de entrada Septiembre 29 de 1919

Marca Estorsko, sin número, 1 paquete, vapor San Antonio, serie W 1099, fecha de entrada Septiembre 29 de 1919.

Marca José García, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, serie W 1122, fecha de entrada Octubre 4 de 1919.

Marca N. Caballero, sin número, 1 paquete, vapor Berna, serie W 1140, fecha de entrada Octubre 7 de 1919.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 caja, vapor Ciudad de Montevideo, serie W 1226, fecha de entrada Octubre 28 de 1919.

Marca M. P. Masino, sin número, 1 caja, vapor Ciudad de Buenos Aires, serie W 1262, fecha de entrada Noviembre 3 de 1919.

Marca E. Villar, sin número, 2 botellas, vapor Ciudad de Buenos Aires, serie W 1277, fecha de entrada Noviembre 10 1919.

Marca Bautista Rongo, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, serie W 1281, fecha de entrada Noviembre 13 de 1919.

Marca C. Rodríguez Larreta, sin número, 13 bultos, vapor Cabo Santa María, serie W 1335, fecha de entrada Noviembre 25 de 1919.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 caja, vapor Ciudad de Buenos Aires, serie W 1346, fecha de entrada Noviembre 28 de 1919.

Marca S. B. Barletti, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, serie W 1381, fecha de entrada

Diciembre 5 de 1919.

Marca Luis Rígoli, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, serie W 1413, fecha de entrada Diciembre 11 de 1919.

Marca B. Zamboni, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, serie 1480, fecha de entrada Diciembre 29 de 1919.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor Ciudad de Montevideo, serie W 4, fecha de entrada Enero 3 de 1920.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor Ciudad de Montevideo, serie W 5, fecha de entrada Enero 3 de 1920.

Marca Juan Bordenave, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, serie W 117, fecha de entrada Enero 21 de 1920.

Marca J. Devoto, sin número, 1 paquete, vapor Cabo Corrientes, serie W 125, fecha de entrada, Enero 23 de 1920.

Marca Jack Coen, sin número, 1 damajuana vacía, vapor Cabo Corrientes, serie W 182, fecha de entrada Marzo 9 de 1920.

Marca A. Delamos, sin número, 1 bulto, vapor Ciudad de Montevideo, serie W 239, fecha de entrada Abril 8 de 1919.

Marca M. Román, sin número, 1 paquete, vapor Vénus, serie W 313, fecha de entrada Abril 19 de 1920.

Marca P. Laqué, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, serie W 326, fecha de entrada Abril 29 de 1920.

Marca A. García, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, serie W 327, fecha de entrada Abril 22 de 1920.

Marca R. Gadea, sin número, un cajón, vapor Tritón, serie W 1061, fecha de entrada Septiembre 6 de 1919.

Marca M. C. 765, sin número, 1 cajón, vapor Diógenes, serie Z 883, fecha de entrada Agosto 4 de 1919.

Marca en diamante N.P. abajo c. h. J. W. sin número, 1 cajón, vapor Diógenes, serie Z 881, fecha de entrada Agosto 4 de 1919.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor Bruselas, serie Z 1001, fecha de entrada Agosto 20 de 1919.

Marca C. T. Alt., sin número, 1 paquete, vapor Camarones, serie Z 1178, fecha de entrada Agosto 29 de 1919.

Marca La Confianza, sin número, 1 bulto, vapor Washington, serie Z 1131, fecha de entrada Septiembre 6 de 1919.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 bulto, vapor Bruselas, serie Z 1278, fecha de entrada Septiembre 17 de 1919.

Marca Vte. López, sin número, 1 fardo, vapor Bruselas, serie Z 1279, fecha de entrada Septiembre 17 de 1919.

Marca Chiodi, sin número, 1 bulto, vapor Luna, serie Z 1298, fecha de entrada Septiembre 19 de 1919.

Marca C. Laporte, sin número, 1 paquete, vapor Curumbá, serie Z 1327, fecha de entrada Septiembre 26 de 1919.

Marca P. J. Isprau, sin número, 1 cajón, vapor Formosa, serie Z 1375, bis, fecha de entrada Octubre 6 de 1919.

Marca Dasca, sin número, 1 cajón, vapor Federico, serie Z 1400, fecha de entrada Octubre 10 de 1919.

Marca A. Capellacci y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Mitre, serie Z 1120, fecha de entrada Octubre 14 de 1919.

Marca Banco Anglo, sin número, 1 paquete, vapor Mitre serie Z 1138, fecha de entrada Octubre 14 de 1919.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 esq., vapor Formosa, serie Z 1777, fecha de entrada Noviembre 17 de 1919.

Marca S. Dorgencoky, sin número, 1 lío, vapor Berna, serie Z 1783, fecha de entrada Noviembre 19 de 1919.

Marca M. Pandi, sin número, 1 fardito, vapor Luna, serie Z 1999, fecha de entrada Diciembre 30 de 1919.

Marca Edelmira Sardi, sin número, 1 baúl, vapor Camarones, serie Z 2007/08, fecha de entrada Diciembre 30 de 1919.

v.-23 septbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Aníbal Romero», a fin de que dentro dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por disparos de arma de fuego y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, trece de Agosto de 1920.—Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E 28 agosto—727 S. p/p. v-2 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime F. Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Gabino Norberto Catto», para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano.—Buenos Aires, Agosto 16 de 1920.—C. F. Figueroa, secretario.

E 28 agosto—728 S. p/p. v-2 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «María Angélica Lela Ríos», a fin de que comparezca al Juzgado, secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de que no lo hiciera dentro del plazo establecido.—Buenos Aires, Agosto 19 de 1920.—Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

E 28 agosto—729 S. p/p. v-2 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime F. Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Joaquín Cácobre», para que comparezca a estar a derecho en el proceso que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano.—Buenos Aires, Agosto 20 de 1920.—C. F. Figueroa, secretario.

E 28 agosto—730 S. p/p. v-2 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime F. Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a «Enrique Pamiés», para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.—Buenos Aires, Agosto 20 de 1920.—David Uriburu secretario.

E 28 agosto—731 S. p/p. v-2 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se llama, cita y emplaza a «Carlos Rodolfo Sobreiro o López», para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca al Juzgado y secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Agosto 19 de 1920.—Alberto Speroni, secretario.

E 28 agosto—732 S. p/p. v-2 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se llama, cita y emplaza a «Pedro Pizarro, Leonardo Madorna y Carlos Piroto», para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezcan al Juzgado y secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se les instruye por disparo de arma de fuego y tentativa de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hicieran de ser declarados rebeldes.—Buenos Aires, Agosto veinte de 1920.—Alberto Speroni, secretario.

E 28 agosto—733 S. pp/. v-2 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se llama, cita y emplaza a «Armando Mancini», para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Agosto 20 de 1920.—Alberto Speroni, secretario.

E 28 agosto—734 S. p/p. v-2 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se llama, cita y emplaza a «Hosman Alí», para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca al Juzgado y secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1920.—Alberto Speroni, secretario.

E 28 agosto—735 S. p/p. v-2 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Francisco Junquia de San Martín», a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1920. — Angel M. Cordero, secretario. —

Palacio de Justicia, 3º piso.

E 20 agosto 709-S.p.p. v.24 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo a «Albino Rodríguez», bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo.—Buenos Aires, Agosto nueve de 1920.—E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

E 20 agosto—710 S. p/p. v-24 septiembre

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Matías Mackinlay Zapiola, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don «Francisco Creta», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, veinticuatro de Junio de 1920.—Napoleón Paz (hijo), secretario.

E. 20 agosto—711 S. p/p. v-24 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Juana R. de Beninis» acusada del delito de hurto a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, esquina Lavalle y Talcahuano.—Buenos Aires, Julio veintisiete de 1920.—Luis I. Gómez Tolosa secretario

E 4 agosto — 676 S. p/p. v-8 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Julio Aranas», acusado del delito de hurto a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, esquina Lavalle y Talcahuano.—Buenos Aires Julio veintisiete de 1920.—Luis I. Gómez Tolosa secretario.

E 4 agosto — 677 — S. p/p. v-8 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Javier Baca», acusado del delito de defraudación a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso esquina Lavalle y Talcahuano.—Buenos Aires, Julio veintisiete de 1920.—Luis I. Gómez Tolosa secretario.

E 4 agosto — 678 S. p/p. v-8 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Vicente Duffó», acusado del delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso Lavalle y Talcahuano, —Buenos Aires, Julio 28 de 1920.—Luis I. Gómez Tolosa secretario.

E 4 agosto — 679 S. p/p. v-8 septiembre

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo y en la causa seguida por el Señor Procurador Fiscal, como representante de la Dirección General de Rentas Nacionales, contra Domiciano Albarenque por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Albarenque para que comparezca a este Tribunal dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales si no comparece. — Secretaría Julio 28 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E. 4-agosto 680-S/pp v.8 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Argentino Sosa o Anastasio Guarpus», a fin de que comparezca al Juzgado, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso que no lo hicieren dentro del plazo referido. — Buenos Aires, Julio 30 de 1920. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Palacio de Justicia :— Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

E. 17 agosto 687 S. p/p. v-21 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a don «Elías Miguel Daud», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Julio 31 de 1920. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: — Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 17 agosto 688 S. p/p v-21 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados «José Sala», por defraudación y «Abelardo Amil», por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1920. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: — Palacio de Justicia, tercer piso.

E. 17 agosto 689 S. p/p. v-21 septiembre

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo y en el juicio seguido por el señor Pro-

curador Fiscal, en representación de Impuestos Internos contra «José Rodini», por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Rodini, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente exhorto, bajo los apercibimientos legales si no comparece. — Secretaría, Julio 12 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.
E. 17 agosto 690 S. p/p. v. 21 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a «Román Moreno Azcárate», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1920. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: — Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. 17 agosto 691 S. p/p. v. 21 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Alejandro Acuña», para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1920. — Local del Juzgado: — en el Palacio de Justicia esquina de Talcahuano y Tucumán, piso tercero. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
E. 17 agosto 692 S. p/p. v. 21 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, a cargo interinamente de la secretaría del doctor Jacinto A. Malbrán del Juzgado que fué del doctor Juan del Campillo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo «Santiago Scali» a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 9143 y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere — Buenos Aires, Agosto 5 de 1920—Jacinto A. Malbrán, secretario.
E. 17 agosto 693 S. p/p v. 21 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ricardo Ortíz de Rozas cítaso por treinta días a «Eduardo Askbey» para que dentro de dicho término comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley número 9143, bajo apercibimiento de declarársele rebelde — Buenos Aires, Agosto 7 de 1920—José F. Calvo, secretario.
E. 17 agosto 694 S. p/p v. 21 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «José García o González (a) el andaluz», a fin de que detro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde —Buenos Aires, seis de Agosto de 1920.—Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
E. 17 agosto 695 S. p/p v. 21 septiembre

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña «Clara Deluchi de Leonida», ya sean como herederos o acreedores para que, dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Buenos Aires, Julio 31 de 1920.—Enrique A Saguier, secretario.
E. 17 agosto 696 S. p/p v. 21 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos Teresa Fernández, acusada de hurto; Juana Sotelo, acusada de hurto; y Enrique Parnies, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia, sino comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1920. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Abelardo Ibáñez, secretario.
E 24 agosto 715 S/pp. v-28 septbre.

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a don Joaquín Valencia, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue el Señor Procurador Fiscal por depositario infiel bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece — Secretaría, Rosario, Agosto 7 de 1920. — Jorge García Gonzalez, secretario.
E 24 agosto 716 S/pp. v-28 septbre.

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a don Vicente Ramos y Berbel, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue el Señor Procurador Fiscal, sobre nulidad de carta de ciudadanía, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece. — Secretaría: Rosario, Agosto 7 de 1920. Jorge García Gonzalez, secretario.
E 24 agosto 717 S/pp. v-28 septbre.

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a don Bernardo Braun, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue el Señor Procurador Fiscal sobre nulidad de carta de ciudadanía, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece — Secretaría Rosario, Agosto 7 de 1920. — Jorge García González, secretario.
E 24 agosto 718 S/pp. v-28 septbre.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Arturo Seeber, por el ex-juez Doctor Pedro V. Meléndez, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don «Lorenzo Casanovas», ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1920. — Luis Quirno Costa, secretario.
E. 24 agosto 719 S. p/p v-23septiembre

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos: Andrés Añaños, Ramón Lezcano, Juan Vienna, José de los Santos Lencina, Antonio Lassagna, Carlos Ferrando, José M. Herrera, Francisco López, Jacinto Jaime, Florencio Ortiz, Rodolfo Premoli, Dionisio Codoy, Francisco Llovera, José V. Pereyra, Oscar Ledesma, Juan Fajardo, Blas Massorelli, Armando Trighia, Gerónimo Trujo, Ignacio Mefranda, Francisco Tenorio, Domingo Colacray, Gregorio Alarcón Federico Couso, Angel Campanella, Rodolfo Brignardello Américo Couso, Luis Deluchi, Carlos Cova, Zenón Coronel, Ramón Espeche, Alberto Caccia, Bautista Echegaray, Albano Alfonso, Armando Verdura, Eugenio Rodriguez, Segundo Tavacco, Cristóbal Riera, Gregorio Silva, Teófilo Segovia, Antonio Vincezetti, Mateo Abalone, Eduardo Araya, Antonio F. Alvarez, Cándido Arcos, Luis J. A. Bugheroni, todos del Distrito Militar Nº 33, que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, deben comparecer ante el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto, a prestar indagatoria en las querellas que les sigue el Señor P. Fiscal por infracción al art. 65 de la Ley 4707 (Tasa Militar). — Rosario, Agosto 11 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.
E. 24 agosto 720 S. p/p v-23 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Vicente D'Agostino, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1920. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.
E agosto 24 721 S/p.p. v-28 sebre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a José Cammaroto y Andrés Patrone, acusados del delito de quiebra a fin de que comparezcan a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que en caso contrario serán declarados rebeldes. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 17 de Agosto de 1920. — Luis I. Gómez Tolesa, secretario.
E 24 agosto 722 S/p.p. v-28 sebre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Matilde López, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1920. — Miguel Frías Padilla, secretario.
E-25 agosto Nº 723 S/pp. v-29 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a José Rivero, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1920. — Miguel Frías Padilla, secretario.
E-25 agosto Nº 724 S/pp. v-29 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Sáenz, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1920. — Miguel Frías Padilla, secretario.
E-25 agosto Nº 725 S/pp. v 29 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Navarro, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1920. — Miguel Frías Padilla, secretario.
E-25 agosto Nº 725 S/pp. v 29 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Oscar Low o Son» acusado por hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, 31 de Agosto de 1920. —Juan C. Avila, secretario
E 1 septiembre Nº 736 S. p/p. v-5 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo «Alberto Diego», acusado de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por el referido delito se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere dentro del término señalado.—Buenos Aires, Agosto veintitrés de 1920.—Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.—Abelardo Ibáñez, secretario.
E 1 septiembre 738 S. p/p. v-5 octubre

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo y en la causa seguida ante este Tribunal por el señor Procurador Fiscal, en representación de Impuestos Internos contra Manuel Abelleira, se cita, llama y emplaza al mencionado señor Abelleira, para que comparezca a este Juzgado dentro de los treinta días hábiles posteriores al de la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales si no compareció.—Secretaría, Agosto 18 de 1920.—Santos J. Saccone, secretario.
E 1 septiembre—739 S. p/p. v-5 octubre

Por disposición del señor Juez, Federal del Rosario de Santa Fe doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al sujeto «Manuel Ambrosio», para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa que se sigue por hurto a bordo de la lancha nacional «Carmencita», hecho ocurrido en el Puerto de esta Ciudad en catorce de Julio ppdo.—Dicho sumario se instruye en el Juzgado Federal antedicho, secretaría del autorizante, en la cual deberá presentarse el mencionado Ambrosio. -Rosario, Agosto 18 de 1920.—Quintín Munuce, secretario.
E 1 septeimbre—740 S. p/p. v-5 octubre

Por dispasición del Señor Juez de Instrucción doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Emilio Anzar», para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye con motivo de su quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina Talcahuano y Tucumán.—Buenos Aires, Agosto veinte de 1920.—Alfredo Barrionuevo, secretario.
E 1 septiembre—741 S. p/p. v-5 octubre

Por dispasición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Pedro Lechavegui», acusado de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.—Buenos Aires, Agosto veinticuatro de 1920.—Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
E 1 septiembre—742 S. p/p. v-5 octubre

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a don «Juan Mendoza y Ramos», para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el proceso que le sigue el señor Procurador Fiscal por infracción a la ley 8129, bajo apercibimiento de rebeldía.—Secretaría, Rosario, Agosto veintitrés de 1920. —Jorge García González, secretario.
E 1 septiembre—743 S. p/p. v-5 octubre

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente —1715 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a un bote de madera dura, pintado exteriormente de negro e interiormente de café oscuro, sin nombre ni número de matrícula, de las siguientes dimensiones: eslora 6,80 metros, manga 2,28 y puntal 1,20 que ha sido recogido por el remolcador Gladiador a la altura del kilómetro dos y medio del Canal del Puerto de La Plata.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio treinta de 1920.—Pedro P. Ungaro, Oficial Primero.

Nota: El bote de referencia no representa valor.